

Mercedes, 6 noviembre de 2014.

Señor Presidente del C. D. del Colegio de Abogados
del Departamento Judicial Mercedes,
Dr. MATEO LABORDE.

S _____ / _____ D

Ref. Acompaña trabajo de investigación
histórica de la institución.

De mi consideración.

Hace aproximadamente un año la mesa directiva del Colegio que Ud. actualmente preside y ante la proximidad de la centuria institucional me encomendó realizar un trabajo de investigación histórica. No se fijaron pautas ni orientaciones, sino que en lo posible rescatara aspectos salientes del devenir 1916 a estos tiempos. Además, en aquella oportunidad me consultaron cuál sería mi probable honorario y afirmé que lo haría sin cargo alguno, ya que sólo me animaba el deseo de verlo publicado. Ratifiqué mi decisorio en una reunión de hace unos meses mantenida con el C. D., reunión en la que no recuerdo si Ud. estaba presente, hoy reitero mi decisión.

Apelé para la redacción del trabajo a: Libros de actas del Colegio, revistas que hallé en mi camino, notas periodísticas y documentación a mi alcance en la Sección Histórico Judicial y Biblioteca departamental.

No he incluido fotografías, porque desconozco si es o no de interés del C. D. Si así fuera, recurriré a las que posea el Colegio e incorporaré en los respectivos capítulos.

De su lectura comprobará no haber incorporado otros datos, ya que las Memorias anuales o de ciclos son los suficientemente informativas y cada una de ellas llegaron en sus instantes a conocimiento de los señores colegiados. De ahí que me eximiera desbrozar.

Estimo, señor Presidente haber llegado a la meta encomendada y le informo que todavía no he inscripto el trabajo ante el Registro de Propiedad Intelectual, tarea que haré más adelante, salvo que de publicarse sea incorporado como parte de la colección institucional. Será materia de diálogos.

Por último, expreso mi agradecimiento a la señorita Vilma Bafundo y al Dr. Marcelo Mendiola por haberme franqueado la consulta documental.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Alejandro Francisco Molle

Alejandro Francisco Molle

Colegio de Abogados del

Departamento Judicial Mercedes (Bs. As.)

1916 - 2015

INDICE

- Introducción y prólogo del Presidente del C. D., Dr. Mateo Laborde.
- Aclaración preliminar.
- El origen del Departamento Judicial Mercedes.
- El nacimiento de la colegiación.
- El ejercicio de defensa de la integridad territorial del Departamento Judicial.
- Intervención Federal al Poder Judicial bonaerense.
- Las implicancias consecuentes ante la derogación de las leyes 5177 y 5445.
- El juez forense.
- Ante las rutinarias interrupciones constitucionales.
- Leopoldo Ojea, el primer mercedino que obtuvo el título de abogado.
- María Eugenia Rosales, primera abogada de Mercedes.
- Tomás Jofré, patrono de la biblioteca.
- De la primogénita funcionaria judicial a la magistrada pionera.
- El Instituto de Derecho y su fundador, el Dr. Arturo Acuña Anzorena.
- Un aciago semestre en el seno del colegio.
- Las detenciones de abogados puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.
- Julio Oscar Ojea, militante de la colegiación.
- Dr. Roberto Adolfo Lasala.
- Dr. César Manuel Gradín. El colegio, su lugar en el mundo.
- Horacio A. Vero, una gestión de doce años en dos etapas (1998 – 2006 y 2010 – 2014).
- El edificio sede institucional.
- El Salón de Pintura.
- Reunión de los órganos de la Colegiación.

- El origen de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales.
- Apuntes aproximatorios para su cronología.
- Nómina: Presidente del C. D. (1916 – 2016), Abogados fundadores, Integrantes del C. D. (1916 – 2014) y Consejo Directivo (2014 – 2018).

Aclaración preliminar

Quien aspire a encontrar en estas páginas pormenorizados detalles de la vida colegial no los hallará, sino dará con hechos, instantes y figuras que interpreté jalonaron en modo indeleble la centuria institucional.

Como he contado en mis manos con Libros de Asambleas que contienen la transcripción de las Memorias, instrumentos documentales de valioso orden por el carácter descriptivo, testimonios que en sus distintas horas llegaron hasta cada matriculado, por tal circunstancia consideré innecesario repetir, por ejemplo, la relación de cursos, conferencias, etc.

Admito haber posado mi interés en aquello otro que dejaron profundas huellas y no fueron desarrolladas en las aludidas Memorias sino en escuetas inclusiones, salvo en la correspondiente al bienio 1955/6.

Apelé a cuanto recurso encontré: diarios locales, legajos de profesionales, bibliografía y documentos y, creo, haber llegado y anclado en puerto seguro.

Además no quiero desaprovechar este espacio para agradecer a los miembros del C. D. que encabezara el Dr. Horacio Alberto Vero por invitarme a armar este trabajo, y a la vez al C. D. ahora presidido por el Dr. Mateo Laborde para que siguiera con lo encomendado.

De ningún modo puedo olvidarme del Dr. César Manuel Gradín cuando en 1986 me invitó a incursionar en el día originario del Colegio, y años después, 1991, ampliara la investigación hasta la sanción de la ley 5177 e hiciera imprimir el opúsculo en cuya tapa está reproducida la obra Esquina de Tribunales, y al Dr. Julián Oliva que lo reeditó (2006) anexando testimonios de los doctores Gradín y Vero.

Igualmente agradezco con quienes comparto a diario mi labor en la Sección Histórico Judicial Mercedes: Jorge Antonio Santos, Cristina E. Delvechio y Graciela Castelli, y para

finalizar, a mi esposa, Dora Estela Pizarro, que por muchas tardes o feriados soportó con estoicismo el traqueteo de mi máquina de escribir.

El autor.

El origen del Departamento Judicial de Mercedes.

Desde hace poco más de ciento sesenta años la ciudad de Mercedes es cabecera de un Departamento Judicial. En efecto, el 3 de agosto de 1854 el doctor José María Juan Clímaco de Irigoyen dio comienzo a su actividad jurisdiccional al poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del entonces llamado Departamento del Norte.

1. Mercedes: origen y evolución hasta 1854.

El origen se remonta al 25 de junio de 1752, día en el que arribaron al pago los integrantes de la Compañía La Valerosa del Cuerpo de Blandengues, al mando de su jefe, el capitán José de Zárate. No hubo decisión puntual gubernativa ni tampoco ceremonias rituales que acompañaban a las fundaciones; Mercedes nace por las premiosas exigencias de la guerra de las pampas. No existe acta de fundación.

Esta fecha, 25 de junio, quedó establecida merced a investigaciones realizadas por el doctor Alfredo Iribarren, primer Director y organizador del Archivo del Departamento Judicial Mercedes. Últimos trabajos de consulta y seguimiento documental llevados a cabo por el Licenciado Ricardo M. Tabossi, dan cuenta que desde 1745 ya se tiene noticia de la existencia de un fuerte con ininterrumpida actividad, y el año 1752 significaría el recambio del numerario y el carácter de la hueste, al crearse en abril el Cuerpo de Blandengues. ⁽¹⁾

El fuerte que dio asiento a la Compañía lo denominaban San José de la Guardia Frontera de Luxán; en 1761, fray Hilario Pabón, sacerdote de la Orden de la Merced, asumió la conducción de la primera Casa del Señor en la Guardia. ⁽²⁾

En los primeros días de abril 1779 inspeccionó la frontera de Buenos Aires el Teniente Coronel Francisco de Betbezé y Ducós, y como resultado de su visita, hacia fines de aquel año y primeros meses de 1780 reubicaron al fuerte en un nuevo emplazamiento. Durante las jornadas del 27 y 28 de agosto de 1780 la incipiente población recibió los embates del malón que asoló la

Guardia, dando lugar a la apertura formal de un cementerio, y en octubre, por virreinal decisión, repueblan la Guardia con familias gallegas. ⁽³⁾

Hasta 1812 la Guardia de Luján fue un bastión militar y durante buena parte del lapso 1781 al mencionado, asiento de la Comandancia de Frontera, en consecuencia y de conformidad con las ordenanzas vigentes los delitos cometidos dentro del área y en igual modo algunas otras cuestiones judiciales eran de competencia de la Justicia Militar y prueba de ello informan las actuaciones que conserva el Archivo General de la Nación. En septiembre de 1812 a la región la declararon partido dependiente del Cabildo de la Villa de Nuestra Señora de Luján, designándose a Felipe Casas como Alcalde de la Hermandad, institución en la que residía la autoridad administrativa y judicial de menor cuantía. Abolidos los Cabildos y sus funcionarios descentralizados en 1821, en enero de 1822 Víctor Barrancos tomó a su cargo la titularidad del Juzgado de Paz de la Guardia de Luján, adquiriendo desde ese instante la autonomía como partido.

Entre el año citado y 1852 no acaecieron hechos de gran significatividad, aunque el 1º de diciembre de ese año en la plaza central de la Guardia, el coronel Hilario Lagos, Comandante de las tropas del Departamento del Centro, hizo leer por intermedio de su adjunto, el Teniente Coronel Marcos Paz, la proclama contra las autoridades porteñas que habían resuelto la separación de la provincia de la Confederación Argentina, y esa misma mañana el coronel Lagos inició el asedio de la ciudad de Buenos Aires, sitiándola durante siete meses. La Guardia se constituyó en centro de reclutamiento y recursos. Mientras transcurría el sitio, en junio 1853, Hilario Lagos mandó la instalación de un Juzgado letrado ⁽⁴⁾ que no alcanzó a ser puesto en funcionamiento ante la derrota sufrida por el jefe revolucionario en días subsiguientes.

El 6 de abril de 1854, en visita que hizo el gobernador Pastor Obligado, otorgó el carácter de Villa y el nombre Mercedes a la antigua Guardia de Luján y periodísticamente trascendió que

“...habrá importantes proyectos sobre mejoras que, solo esperan la aprobación del gobierno para ponerse en planta...”, ⁽⁵⁾

y ¿cuál sería una de ellas?.

2. Antecedentes de descentralización judicial.

El 28 de noviembre de 1853 la Sala de Representantes de Buenos Aires sancionó la ley por la cual dispuso la tercera y definitiva descentralización judicial en el interior bonaerense, norma que promulgó el gobernador Pastor Obligado al día siguiente.

Es de señalar que dos antecedentes existieron antes de aquel noviembre. El primero, se remonta al 24 de diciembre de 1821, cuando al suprimir los Cabildos de la ciudad de Buenos Aires y de la Villa de Nuestra Señora de Luján, organizó la justicia ordinaria a través de su administración por parte de cinco letrados denominados Jueces de Primera Instancia y asignó dos para la ciudad capital y tres en la campaña. ⁽⁶⁾ La medida se hizo efectiva en enero de 1822 y tuvo vigencia hasta el 1° de enero de 1825, ya que por ley del 22 de noviembre de 1824 dispusieron la disolución de los juzgados letrados de campaña, centralizando la actividad jurisdiccional en la ciudad de Buenos Aires; las cabeceras departamentales estuvieron en Chascomús, en la Villa de Luján y en el pueblo de Arrecifes. ⁽⁷⁾

El segundo y cercano es el del coronel Hilario Lagos, de fecha 4 de junio de 1853. A la sazón, el coronel Lagos, jefe de la sublevación del 1° de diciembre de 1852, decretó la erección de tres juzgados letrados en la campaña: uno, en la Guardia de Luján, hoy ciudad de Mercedes, otro, en la Villa de Dolores, y un tercero en San Nicolás de los Arroyos. Los juzgados no alcanzaron a ser puestos en funcionamiento – pese a los nombramientos habidos – toda vez que Lagos fue reducido por las fuerzas porteñas. ⁽⁸⁾

3. La descentralización de noviembre de 1853.

Restablecida la calma en la provincia tras el revés sufrido por el coronel Lagos, la Cámara de Representantes sancionó la ley de descentralización judicial y fijó dos cabeceras departamentales en la pampa bonaerense: en el sur, Dolores; en el norte, Arrecifes.

La Guardia de Luján, conforme la ley, quedaba comprendida dentro de la jurisdicción del Departamento del Norte. Sin embargo, en junio de 1854 – a sesenta y siete días de la visita de Pastor Obligado – el Ministro de Gobierno, Dr. Ireneo Portela, indicó al doctor Irigoyen pusiera en funcionamiento en la Villa de Mercedes el Juzgado para el que había sido nombrado, decisión unilateral del Poder Ejecutivo, pues no efectuó reforma parcial alguna a la ley de noviembre de 1853 en cuanto a las sedes cabeceras, medida que al principio pareció de tono transitorio. ⁽⁹⁾

Esta transitoriedad de la que hablamos dejó de ser tal en 1856 al disponerse por la ley del 24 de octubre una redistribución de las jurisdicciones, reparando, de este modo, la filiación ilegítima de los tribunales mercedinos.

4. En búsqueda de magistrado.

Promulgada la ley de noviembre de 1853, la Cámara de Justicia remitió al Poder Ejecutivo las respectivas ternas, proponiendo las designaciones para cada uno de los departamentos. Uno a uno de los integrantes de las ternas iba declinando la designación para el Juzgado a establecer en Arrecifes y más elocuente que las palabras diremos: tres ternas y nueve decretos nombrando otros tantos jueces – invariablemente renunciantes – traducen mejor el dramatismo en el que se convertía la provisión de la titularidad del Juzgado en la zona norte. ⁽¹⁰⁾

Compromisos de índole particular o familiar, escasez de instrucción, falta de edad constitucional para el cargo como la del doctor Francisco de Elizalde, son los argumentos en que basan los designados para rechazar el cargo; también, es probable que la distancia entre Buenos Aires y Arrecifes fuera un elemento ahuyentante. ⁽¹¹⁾ Pero Pastor Obligado estaba francamente decidido al cumplimiento de su anhelado proyecto descentralizante en materia judicial y cinco meses hubo de insumirle la cobertura del Juzgado que debía radicarse en Arrecifes.

5. El endiablado Juzgado.

Con la tercera terna que remitió la Cámara de Justicia quedó cumplido el viejo adagio “la tercera es la vencida”. No podía darse de otro modo y José María Juan Climaco de Irigoyen vino a poner fin al serio problema gubernamental.

Cinco meses en idas y vueltas demandó al Ejecutivo hallar abogado dispuesto a asumir la responsabilidad de Juez en lo criminal; otros dos para que ordenaran al Dr. Irigoyen lo pusiera en funcionamiento en la Villa de Mercedes, en vez del pueblo de Arrecifes, y por último cincuenta días más para que Irigoyen comunicara hallarse presto a iniciar las tareas encomendadas. ⁽¹²⁾

6. El 12 de junio de 1854.

Para la vida judicial mercedina el 12 de junio de 1854 adquiere la característica de fecha origen del Departamento Judicial, habida cuenta que en aquel día el Ministro de Gobierno, Dr. Ireneo Portela, informa al Juez de Paz de la Villa de Mercedes que

“...parte para ese Pueblo el Juez de Primera Instancia en lo Criminal en el Departamento del Norte, doctor D. José María Irigoyen, con el objeto de establecer en él el Juzgado de su cargo, interín se obvian las dificultades que obstan al establecimiento del mismo en el Pueblo de Arrecifes, según lo resuelto por la Honorable Sala en 28 de noviembre último. El gobierno recomienda a V. preste toda su cooperación al referido Juez para que la instalación del Juzgado tenga lugar con la menor demora posible, por exigirlo así la buena administración de justicia...”⁽¹³⁾

En la misma fecha el Dr. Ireneo Portela le requiere al Juez de Arrecifes le informe

“...sí es posible la instalación de dicho Juzgado en ese Pueblo, y en caso contrario instruya V. de los inconvenientes que obstan a tal instalación, y de los que con

referencias a conversaciones privadas con V. ha instruido verbalmente al Gobierno el Juez nombrado para dicho departamento...”.⁽¹⁴⁾

Y una última comunicación, también del 12 de junio, de Portela a Irigoyen, en la que instruye

“...en virtud de los inconvenientes que obstan al presente la instalación del Juzgado al cargo de V. S. en el Pueblo de Arrecifes, según lo resuelto por la Honorable Sala, el Gobierno a fin de que no se demore por más tiempo la instalación de dicho Juzgado, tan urgentemente reclamada para el buen servicio de la administración de justicia, ha resuelto que, por ahora, y mientras se adopten las medidas necesarias a fin de cumplir lo dispuesto por la Honorable Sala, parta V. S. para la Guardia de Luján, a establecer allí su Juzgado...”.⁽¹⁵⁾

En tal forma, un tanto deslucida si se quiere, y rigurosamente documentada, el 12 de junio de 1854 quedó sellada la suerte de los Tribunales en la Villa de Mercedes y pasará poco tiempo para que comience su funcionamiento.

7. De junio a agosto.

“...Parte para ese Pueblo el Juez de Primera Instancia en lo Criminal en el Departamento del Norte...”,

anunciaba el 12 de junio el Ministro Portela al señor Manuel Mones Ruiz, Juez de Paz de la Villa de Mercedes. Al día siguiente el Dr. Irigoyen acusaba recibo del oficio en el que le ordenaba

“...parta V. S. para la Guardia de Luján, a establecer allí su Juzgado...”,

respondiendo el Magistrado

“...el infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que el sábado 17 del corriente partirá para el punto que se le indica en la referida nota, a establecer allí el Juzgado que se le ha encomendado...”. ⁽¹⁶⁾

Irigoyen no emprenderá su anunciado viaje, aspectos instrumentales y de otro orden como el alquiler de una vivienda para su familia y del Juzgado, demoraron la efectivización de la mudanza.

El día, al fin se avecina y Portela instruirá al Dr. Irigoyen en nota del 21 de julio

“...deseoso el Gobierno de que los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal de los Departamentos de la Campaña entren al pleno ejercicio de su funciones con la posible brevedad, ha encargado al infrascripto dirigirse a V. S. y comunicándole que en virtud de que la cárcel del Juzgado del Departamento del Norte a cargo de V. S. pueda se custodiada y atendido aquél debidamente, le autoriza para que, poniéndose de acuerdo con el juez de Paz de ese distrito, proceda a levantar una partida de 10 hombres con este objeto, que gozando de la asignación mensual de 200 pesos por todo sueldo, rancho y vestuario, den la guardia del Juzgado y hagan los demás servicios de éste, sirviendo de a cinco por día. El Gobierno autoriza a V. para esto, porque considera de toda importancia que ese Juzgado se instale sin demora, a cuyo efecto se libran hoy las órdenes convenientes a todos los Jueces de Paz de los distritos que componen el Departamento Judicial del Norte, encargándoles que todos los criminales que hubiere en los respectivos partidos sean remitidas a V. con la competente sumaria. Así para que V. pueda desde luego expedirse con toda regularidad, el Gobierno ordena a V. proponga los individuos que hayan de desempeñar los cargos de Agente Fiscal y

Defensor de Pobres, instalando sin embargo entre tanto el Juzgado sin espera de otra resolución...”.⁽¹⁷⁾

El mismo día 21 el ministro giró una circular a los Juzgados de Paz comprendidos dentro del distrito judicial del norte. Para ilustrarnos nos valemos del que dirigiera al Juez de Paz de Navarro instruyéndole

“...el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del Departamento del Norte, debe quedar instalado y funcionar a la mayor brevedad; y en consecuencia ha resuelto el Gobierno de conformidad a la ley de 28 de noviembre de 1853, creadora de aquel Juzgado del Departamento del Norte, que, desde el recibo de la presente, remita V. al Juez encargado del mismo, residente en la Villa de Mercedes, todos los criminales que, con las respectivas sumarias correspondía antes de ahora enviar a esta ciudad, de cuyas causas deberá conocer en adelante aquel Juez de Primera Instancia según la referida ley. Además corresponde que V. en tales casos, dé el correspondiente aviso al Gobierno y a la Excma. Cámara de Justicia, de los pasos que envíe a dicho Juez y que deben ir con la custodia necesaria...”.⁽¹⁸⁾

8. El memorándum.

José María Irigoyen tuvo que haber arribado a la Villa de Mercedes después del 21 de julio y antes del 3 de agosto. En esa última fecha toman conocimiento en la ciudad de Buenos Aires que

“...el juez de Primera Instancia en lo Criminal del Departamento del Norte, que se halla instalado en la Villa de Mercedes y pronto a desempeñar las funciones del cargo. Que no le es posible elevar la propuesta de las personas que deban desempeñar las

funciones de Agente Fiscal y Defensor de Pobres, pero que queda tomando los conocimientos necesarios sobre la idoneidad de las personas para esos destinos que en oportunidad elevará...”.⁽¹⁹⁾

El memorándum parcial pretranscripto se inicia: “...Agosto 3 de 1854...”. El mismo puede dar lugar a equívocos. Veamos:

a) ¿la fecha 3 de agosto corresponde al día que el señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, don José M. La Fuente, redujo el oficio de Irigoyen y le dio carácter de memorándum para conocimiento del Ministro de Gobierno?;

b) ¿el día 3 de agosto es la fecha con que dató su nota el Dr. Irigoyen?; y

c) ¿el día 3 de agosto corresponde a la fecha de ingreso del oficio en el Ministerio de Gobierno?

No en balde subtitulamos uno de los apartados con el de “endiablado juzgado”. Personalmente no somos afectos a créditos de tal naturaleza, pero si al trabajo lo dotáramos de tintes novelescos, seguros estamos que explotariamos la expresión con abundante tinta.

Bien, volvamos al memorándum. En él, más adelante, informa que el Juez Irigoyen

“...ha nombrado ordenanza a caballo para el servicio del Juzgado a don Epifanio de la Iguera con el sueldo mensual de 300 \$...”,⁽²⁰⁾

en consecuencia, Epifanio de la Iguera se constituye así en el primer empleado judicial del hoy Departamento Judicial Mercedes, toda vez que la ley sólo preveía un único auxiliar, el ordenanza a caballo, con la antedicha asignación salarial.

9. El Registro Notarial anexo.

La ley de descentralización judicial promulgada el 29 de noviembre de 1853, en sus artículos 3, 6 y 15 establecía la planta funcional de los dos juzgados que habrían de ser puestos en funcionamiento en la campaña, contando cada uno con: un magistrado, un actuario con el título de Escribano, un Agente Fiscal, un Defensor de Pobres y un ordenanza a caballo; a su vez, el artículo 4º fijaba que la designación del Secretario era privativa del Poder Ejecutivo a propuesta del titular del Juzgado.

En el ya aludido memorándum del 3 de agosto, consta como propuesta las designaciones de Rafael Argüello, como Secretario, y Epifanio de la Iguera como ordenanza a caballo. ⁽²¹⁾

El interior de la provincia de Buenos Aires carecía de notarios con registros de contratos actuantes y sólo como tal los había en la ciudad capital del Estado porteño. Esta circunstancia fue advertida por el Juez Irigoyen, quien gestionó ante el gobernador Obligado autorizara a su actuario a llevar registro de contratos públicos en la Villa de Mercedes.

La sugerencia del Dr. Irigoyen halló eco favorable. En “El Judicial”, periódico informativo forense, edición del 17 de noviembre de 1855 reproduce testimonialmente el oficio del señor Juez de la Excma. Cámara de Justicia, Dr. Domingo Pica, en el cual le comunica al Magistrado Irigoyen que su iniciativa ha sido aceptada y, además, lo instruye en lo relativo a las normas de funcionamiento a las que deberá atenerse el regente.

Del texto de la nota del Dr. Pica surge que con fecha 16 de septiembre de 1854 el Juez Irigoyen formalizó su solicitud ante el gobernador y deja constancia que el día 23 – tan solo siete días después –

“...el gobierno, previo informe del Tribunal, ha accedido a la petición de V. S...”

agregando el Dr. Pica que el escribano Argüello deberá en

“...lo que hace a los gravámenes de propiedades, las escrituras en que se hagan constar, deben ser registradas en el oficio de hipotecas de la capital en el término de ordenanzas que es para la campaña, a más de los seis días de la ley, el de cuatro días por legua según lo dispone la cédula de 25 de setiembre de 1802...”. ⁽²²⁾

Aquella comunicación es el único documento hallado – hasta el momento – referente al registro de Argüello; en el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires no está publicado el decreto o auto acordado, como tampoco conserva el Departamento Judicial el original del oficio del Dr. Pica, fechado en Buenos Aires el 3 de octubre de 1854, día que el Escribano Argüello computará como el de la autorización para la apertura del registro y así lo dirá:

“...Certifico en forma y conforme a derecho que desde el 3 de octubre del corriente año para habrir (sic) este protocolo, no se ha extendido en él...”,

por lo que el 3 de octubre representaría el inicio de la actividad del primer registro notarial en la Villa de Mercedes, aunque su primera escritura fuera un mes posterior. Ya que aludimos al primer instrumento notarial labrado en el protocolo de Argüello es de señalar que el mismo es un poder especial del 7 de noviembre de 1854, siendo los otorgantes los hermanos Serapio, José María, Rufino, Juan, Domingo y Petrona Lima, facultando al vecino Antonio Maqueda para que los represente en los autos testamentarios de doña Juan Hurtado de Lima, madre de los poderdantes ⁽²³⁾

10. La redistribución de 1856.

También cupo al gobernador Pastor Obligado propiciar y promulgar la ley del 21 de octubre de 1856, mediante la cual creaba un Juzgado del Crimen en San Nicolás de los Arroyos, erigiendo a dicha ciudad en cabecera departamental del Norte, a su vez ratificaba el existente en la Villa de

Mercedes, asignándole el área y título de Departamento del Centro, remediando así la ilegitimidad puntualizada.

CITAS:

- 1) **Tabossi, Ricardo M., Orígenes y evolución de la Guardia de Luján durante el siglo XVIII** (conferencia), en **Primeras Jornadas sobre Historia Judicial de la Provincia de Buenos Aires**, auspiciadas por la Suprema Corte de Justicia, Mercedes, 6 de septiembre de 1984.
- 2) IRIBARREN, ALFREDO, **El origen de la ciudad de Mercedes**, Mercedes, B. (1947, p. 33, edición de los amigos).
- 3) TABOSSI, RICARDO M., **Sobre los primeros españoles de la frontera de Buenos Aires en el siglo XVIII**, en diario "El Oeste", Mercedes, B, 9/17 de octubre de 1980.
- 4) EL FEDERAL ARGENTINO, periódico editado en San José de Flores durante el sitio de Lagos y actuaba como vocero de los revolucionarios. V. Año I, n° 25, del 4 de junio de 1853, p. 3; allí glosan los decretos y en la SECCIÓN HISTORICO JUDICIAL MERCEDES se conservan dos comunicaciones al respecto en Caja 1.
- 5) LA TRIBUNA, diario, Buenos Aires, ed. del 24 y 25 de abril de 1854, p. 2, nota del periodista Héctor Varela que acompañaba la comitiva oficial.
- 6) **Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. 1821/1825** (Ver sección año 1821, p. 124/125. No indica año de edición e imprenta.
- 7) **Ibidem**, sección año 1824, p. 107.
- 8) EL FEDERAL ARGENTINO, periódico citado.
- 9) La ley de redistribución en **Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires. Año 1856**, Buenos Aires, imprenta de "El Orden", 1856, p. 114, y respecto a la documentación aludida puede verse, A. G. N., comunicación (copia) del Ministro Portela al Juez de Paz de la Guardia de Luján, Buenos Aires, 12 de junio de 1854, en X, 28, 5, 1, fs. 270 y la 271.
- 10) **A. G. N.**, X, 28, 4, 8, notas diversas de la Cámara de Justicia al Ministro Portela y las suscriptas por doctores Felipe J. Coronel, Marcelino Ugarte, Felipe Sánchez de Zéliz, Francisco de Elizalde, asimismo, en X, 28, 4, 13, fs. 253.

- 11) **Ibidem.**
- 12) **A. G. N., memorándum** (sin firma) en papel de Ministerio de Gobierno, en X, 28, 5, 5, fs. 98 v.
- 13) **A. G. N.,** comunicación apuntada en la cita 9, en X, 28, 5, 1, fs. 270.
- 14) **A. G. N.,** oficio del Ministro Portela (copia) al Juez de Paz de Arrecifes, Buenos Aires. 12 de junio de 1854, en X, 28, 5, 1, fs. 271.
- 15) **A. G. N.,** nota del Ministro Portela (copia) al Juez Irigoyen, 12 de junio de 1854, en X, 28, 5, 1, fs. 272.
- 16) **A. G. N.,** nota del Dr. Irigoyen al Dr. Portela, Buenos Aires, 13 de junio de 1854, en X, 28, 4, 8, Ac. 7249.
- 17) **A. G. N.,** oficio del Ministro Portela (copia) al Dr. Irigoyen, Buenos Aires, 21 de julio de 1854, en X, 28, 5, 5, fs. 99/100.
- 18) SECCION HISTORICO JUDICIAL MERCEDES, oficio del Ministro Portela al Juez de Paz de Navarro, en Caja 1.
- 19) **A. G. N.,** memorándum (sin firma) en papel de Ministerio de Gobierno en X, 28, 5, 5, fs. 98 v.
- 20) **Ibidem.** Una copia fotográfica del memorándum fue entregada por la señorita Presidente de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dra. María Lilia San Martín, al Presidente de la Departamental Mercedes de la Asociación Judicial Bonaerense, señor Mario García, en acto público del 25/6/1983.
- 21) **A. G. N.,** memorándum citado en la nota n° 19.
- 22) EL JUDICIAL, periódico informativo forense, Buenos Aires, Año I, n° 17, del 17 de noviembre de 1855, p. 2 (Para consultas en la hemeroteca del Archivo General de la Nación).
- 23) SECCION HISTORICO JUDICIAL MERCEDES, Sala Histórico Judicial, Protocolo de Argüello.

El nacimiento de la colegiación

En medio de los preparativos a conmemorar el centenario de la declaración de la Independencia nacional, comenzó en Mercedes la colegiación profesional de los abogados de la ciudad o residentes en otras localidades que actuaban dentro del ámbito territorial del entonces extenso Departamento Judicial del Centro, nombre que trocó por el de Mercedes a partir de julio de 1955.

Tres hitos institucionales jalonan su historia: 1916, el de la originaria constitución como persona jurídica; 1944 la transformación en persona de derecho público (dec. 543), y 1947 el año de la ley orgánica en vigencia (ley 5177).

Bahía Blanca en la avanzada de la colegiación.

A solo dos años del establecimiento del Departamento Judicial de Costa Sud, en Bahía Blanca, los profesionales del derecho del foro bahiense, fundaron el 18 de marzo de 1908 el Colegio de Abogados Departamental, como institución privada.

El Colegio de Bahía Blanca fue el primero en su género en territorio bonaerense y surgió como respuesta adecuada para

“...conservar la moralidad en el ejercicio de la profesión y velar, poniendo todo empeño para que los magistrados de este Departamento Judicial se mantengan dentro de los principios que la Constitución y las Leyes, así como los de la moral y de la justicia, establecen...”,⁽¹⁾

base, en parte, de los objetivos que con el tiempo se irán tamizando y darán lugar para que a esas instituciones se les reconozcan el interés y el derecho en el juzgamiento de sus pares. Ahí, en Bahía Blanca se esboza el fin: conservar la moralidad en el ejercicio profesional y

velar por el mantenimiento de principios constitucionales, legales, morales y tradicionales que, por su entidad están por sobre las otras cuestiones que la ley les reserva.

Propuesta de una Comisión Especial.

En la sesión de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires del 16 de octubre de 1912, se acordó la formación de una Comisión Especial encargada de investigar las causas de la morosidad judicial en la justicia bonaerense, tarea que dio como resultado la confección de un meritado informe comprensivo de las conclusiones a la que se habían arribado, Anexaron la compilación de las principales cédulas españolas, leyes, decretos y resoluciones referentes a disposiciones orgánicas sobre administración de justicia, dictadas desde la época colonial hasta la fecha de suscripción del trabajo que realizaron los legisladores Tomás Jofré, Ernesto E. Ramírez, Luis J. Ruiz Guiñazú, Ricardo Bello y Aurelio F. Amoedo.

El informe ⁽²⁾ contó también con un apartado en el que figuran las opiniones de magistrados, funcionarios judiciales y abogados de nota a los que se consultó sobre reformas necesarias a introducirse en los tribunales e ilustrando con cuadros estadísticos, resúmenes de movimiento de expedientes, etc.

Una de las opiniones que recibió la Comisión fue la del Juez de Cámara doctor Aguilar, sosteniendo en síntesis que

“...la falta de un Colegio de abogados con facultades disciplinarias da lugar a la inconducta de algunos litigantes, y por ende a demoras en los procedimientos, principalmente en la justicia de primera instancia...”.

Por su parte, otro camarista, el doctor Vitón, afirmó que para completar la obra en pro del mejoramiento de la administración de justicia resultaba necesario

“...instituir el colegio de abogados, para establecer la misión que a éstos se le confía, deprimida hoy por hoy a causa de procedimientos y recursos para los cuales no existe sanción de ningún especie...”.

Las prenotadas no fueron las únicas voces que consideraron la importancia de la colegiación profesional, ya que otros dos integrantes del Poder Judicial sumaron sus conceptos en igual dirección. El Juez en lo Civil y Comercial de Mercedes Dr. Diógenes Diez Gómez, propuso la formación de

“...un colegio de abogados, regido por ley, bajo la tutela de la Suprema Corte de Justicia y con atribuciones para asesorar, controlar e imponer la conducta moral y legal del foro de la provincia, conforme a los fines de la justicia y al estado actual de nuestra civilización, que favorecería la rapidez en la tramitación de los juicios...”,

en tanto que el Asesor de Menores, Dr. Bosch Roldan opinó que la

“...creación de colegios forenses en cada Departamento es una necesidad tan sentida como la del ejercicio de la abogacía circunscripto al territorio de cada una de las divisiones judiciales...”.

Precisamente el informe de la Comisión Especial presidida por el Dr. Tomás Jofré – a la sazón vecino de la ciudad de Mercedes – señala la necesidad de contar con colegios de abogados en cada uno de los departamentos judiciales; la obra la editó la Imprenta de Talleres Oficiales en enero de 1916, esto es en los días preliminares del mismo semestre en el que se constituyó el Colegio mercedino como asociación privada.

Aquellas propuestas colectadas entre 1912 y 1915 en cuanto a creación de colegios públicos se materializó en 1944 al oficializar el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, doctor Julio Oscar Ojea, mediante el decreto 543/1944, los colegios existentes, medida que tuvo breve tiempo aplicatorio por haber declarado la Suprema Corte en octubre de 1945 su invalidez en orden a que el acto provenía de un comisionado federal. Por último, se debe al gobierno constitucional del coronel (RE) don Domingo Alfredo Mercante, ungido en 1946, la sanción y promulgación de la ley 5177, norma que instituye los colegios y regula la acción de los profesionales del derecho.

El origen del Colegio mercedino.

Pese al rastreo practicado no di con documentación que ilustrara respecto del desarrollo puntual de los trabajos previos realizados en Mercedes con anterioridad a la asamblea constitutiva del Colegio de Abogados del Departamento Judicial del Centro, hallando sólo aquellos – escuetos – insertos en el acta fundacional, y luego reiterados en los discursos de los doctores J. Florencio Ortiz y Fernando Bustamante pronunciados en el agasajo organizado en ocasión de las Bodas de Plata de la institución. ⁽³⁾

El 23 de junio de 1916 la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal N° 1, sita en la Casa de Justicia de 27, 26 y 28, por entonces a cargo del Dr. Manuel Fernández Cutiellos ⁽⁴⁾ fue escenario de la Asamblea de creación del Colegio de Abogados.

La misma se inició con palabras del Dr. Julio Oscar Ojea y una lectura de la carta que él recibiera de parte del Dr. José D. Espeche como Presidente del Colegio de Abogados de Bahía Blanca

“...solicitándole tratarse de que se constituya en esta ciudad, uno similar...”.

En uso de la palabra el Dr. Ojea manifestó

“...que los colegas de este Foro habían apoyado la idea, y que por ello se encontraban en Asamblea...”,

indicó, también, la adhesión verbal o por escrito expresada por otros profesionales y que a los fines

“...de facilitar la tarea de la asamblea, presentaba un proyecto de estatutos provisorios que con los modelos de Buenos Aires y Bahía Blanca habían sido redactados por el Dr. Fernando Bustamante, con la cooperación de varios compañeros...”.⁽⁵⁾

Tras el introito del congregante, el Dr. Julio A. Rojas propuso la designación como presidente de la Asamblea del Dr. Adolfo Laguna, y como secretario al Dr. Julio Oscar Ojea; apoyada por unanimidad la moción los electos aceptaron la responsabilidad encomendada por sus pares y pasaron al tratamiento del proyecto de estatutos de autoría del Dr. Bustamante, el que una vez aprobado procedieron de inmediato a conformar la comisión directiva a cuyo frente quedó el Dr. Adolfo Laguna, componiéndola como vicepresidente el Dr. Leopoldo Ojea, secretario Dr. Fernando Bustamante, tesorero Dr. Emilio Castro, vocales Dres. Ángel María Esquer y Juan M. Pisano. Al día siguiente el Dr. Esquer presentó su renuncia y asumió el Dr. Julio A. Rojas.⁽⁶⁾

Julio Oscar Ojea: su rol preponderante.

Al celebrar las Bodas de Plata de la institución el Dr. Fernando M. Bustamante en el discurso centró su recuerdo en el rol preponderante que desempeñó el Dr. Julio Oscar Ojea en 1916 y enfatizó que lo hacía

“...porque considero justo hacerlo, aunque sin pretender disminuir méritos de nadie, que fue un joven abogado, hoy sin dejar de ser joven, ya maduro, hijo de esta ciudad, pero que acababa de llegar en ese entonces de otro foro, donde se había iniciado profesionalmente hacía muy poco, quien arrojó en el propicio surco la semilla – que es decir la idea – de la nueva institución: me refiero a JULIO OSCAR OJEA. El fue, pues, el iniciador...”.⁽⁷⁾

Bien, tenemos un sugerente, el doctor José D. Espeche, y un hombre que supo valorar la proposición y prodigar se irradiara con éxito: el Dr. Julio Oscar Ojea, una fecha, la asamblea del 23 de junio de 1916, y espacio físico que albergó la reunión de los fundadores, la Sala de Audiencias facilitada por el Juez Fernández Cutiellos, nos restan los participantes y el seguimiento institucional. Allá vamos.

Objetivos institucionales.

En el Artículo 1º del Estatuto aprobado puntualizaron ser objeto principal de la entidad

“...fomentar y sostener la rectitud y la ilustración en el ejercicio de la abogacía y el decoro de los abogados, y velar por la buena marcha de la administración de justicia...”,

para lo cual el Colegio dispondrá la forma de realizar las aspiraciones institucionales.

Con el fin de su cumplimiento enmarcaban la acción a llevar a cabo a través de:

- Recabar de los poderes públicos que dicten las leyes, decretos y acordadas conducentes a hacerlos efectivos.
- Estimular la vinculación entre los abogados y la protección de los que sean acreedores a ella.

- Solucionar arbitrariamente las cuestiones entre ellos y con sus clientes, que le sean presentadas.
- Fundar una biblioteca.
- Organizar conferencias sobre temas jurídicos.
- Dictaminar, si fuere requerido, sobre asuntos de interés público.
- Y reglamentará el Estatuto. ⁽⁸⁾

Los fundadores.

El art. 25 del Estatuto declaró socios fundadores del Colegio a todos los abogados que ejerciendo la profesión en el Departamento Judicial, suscriban el acta de constitución, o que solicitaran su incorporación dentro de los treinta días de la asamblea origen. Así, primeramente lo hicieron los doctores Julio Oscar Ojea, Adolfo Laguna, Fernando M. Bustamante, Absalón Rojas, Julio A. Rojas, J. Florencio Ortiz, Guillermo Acuña Anzorena, Miguel Calderón, Juan M. Pisano, Celedonio Carranza, Francisco Saralegui, Francisco Pérez, Juan B. Parody, Emilio Iglesias, Emilio Castro, Alberto Rivas, Juan M. Gorostiaga y F. Juvenal Peltzer, y luego Carlos Jofré, Leopoldo Ojea, Justino Ojea, Luis Grisolia, Aurelio Acuña, Luis F. Acuña, Gaspar López Costa, B. Casey, José Figueroa, Salvador Forniellas, Atilio R. Iglesias, Miguel Bargalló, Luis Tiscornia, Ángel María Esquer, Pedro Hernández, Nicolás Savio, Florencio Ballesteros, Juan Bustos Fernández, Santiago Balado, Luis Álvarez Prado, Alfredo Busquet, Gregorio Gallegos, Obdulio Siri, Pablo González Escarrá, Horacio Toscano, Eduardo Zimmerman, Jacinto Dubarry y Humberto Briosso. ⁽⁹⁾

Un año de labor.

Desde sus albores, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, ha tenido y tiene, un desenvolvimiento singular en el concierto bonaerense y su preocupación y respuesta las ha hecho conocer a través de diversos medios.

Al cabo de su primer año de gestión, el Directorio en la Memoria enumeró las iniciativas impulsadas como las resoluciones adoptadas en circunstancias traídas a conocimiento. Uno de los primeros actos – decía – fue solicitar de la Legislatura la derogación de la Ley que atribuía al Poder Ejecutivo el nombramiento de Secretarios y personal de la Justicia agregando otros temas como:

- Denuncia por la falta de residencia de Magistrados y Funcionarios en el asiento de la ciudad.
- Emitiendo opinión sobre la actuación de un magistrado ante un requerimiento formulado por el procurador general de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.
- Reclamo ante las autoridades Departamentales por la veda al acceso de audiencias en aquellos casos que no mediara reserva.
- Recabando al Poder Ejecutivo la urgente provisión de las vacantes en la administración de justicia.
- Proponiendo modificaciones a la Ley de Sellos y de impuestos de Justicia.
- Llevando adelante un amplio diálogo con Magistrados y Funcionarios Judiciales, de cuyo resultado *“...ha derivado una concordancia de ideas y propósitos entre los Magistrados y este Colegio, que redundará en beneficio directo de profesionales y litigantes...”*.
- Y trabajando para que el gobierno de la Nación creara un Juzgado Federal en Mercedes, pues *“...fuera de toda duda llenará exigencias y aspiraciones de los habitantes de la zona del Departamento del Centro, que en la actualidad litigan ante los Jueces Federales de La Plata y Bahía Blanca...”*.⁽¹⁰⁾

Personería Jurídica.

Con las reformas introducidas en la Asamblea General Ordinaria del 17 de julio de 1917 al Estatuto de 1916, el Directorio inició las tramitaciones para la obtención de la personería jurídica de la Institución, aprobándolos el Ejecutivo de Bs. As. por Decreto del 4 de octubre de 1921, reconociéndole el carácter de persona jurídica. ⁽¹¹⁾

El Colegio en la F.A.C.A.

El abogado nicoleño Adhemar Heriberto Bricchi ⁽¹²⁾ al evocar el sexagésimo aniversario de la fundación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, respondió

“...a la feliz coincidencia de los Colegios de Abogados de Buenos Aires, Dolores, Rosario, Mendoza, Mercedes (B) y San Juan se debió al nacimiento de la entidad que a poco se convertiría en la genuina representación de los abogados argentinos...”.

Su fundación es del 12 de julio de 1921, acto al que concurrieron los Doctores Manuel Gonnet y Ricardo Bunge, por el Colegio de Buenos Aires, Eusebio L. Salazar, por el Colegio de Dolores, Guillermo Cano y Raúl Godoy por el Colegio de Mendoza, Fernando N. Bustamante y Daniel C. Casey, por el Colegio de Mercedes, Juan M. González Sabathie y Benjamín López por el Colegio de Rosario, y Juan P. Tirney y Carlos A. Barghmans Doncel por el Colegio de San Juan.

La nueva institución tenía las siguientes finalidades:

- 1) vincular entre sí los colegios de abogados de la república;
- 2) enaltecer el concepto público de la abogacía;
- 3) propender al mejoramiento de la administración de justicia y a la uniformidad de la legislación;

- 4) propender al mejoramiento de la profesión fijando normas de ética profesional;
- 5) propender a la formación de colegios de abogados en el país;
- 6) propender a que los colegios puedan tener influencia y control en el ejercicio de la abogacía y en la composición y desempeño de la magistratura judicial;
- 7) coadyuvar a que los colegios obtengan los fines perseguidos en sus estatutos;
- 8) celebrar conferencias anuales y estimular debates sobre reformas sociales y jurídicas;
- 9) representar a los colegios de abogados en las cuestiones que fueren de interés común; y
- 10) proporcionar a los abogados que pertenezcan a otros colegios las facilidades que requieran su permanencia en las ciudades que visitan.

En posteriores reformas – ilustró el Dr. Bricchi – se hicieron extensivos los objetos a la organización legal de los colegios de abogados, cooperar a la constitución de organismos internacionales e incorporarse a los mismos, y afirmar los principios del régimen institucional argentino.

Además, cabe recordar que la FACA en tres oportunidades tuvo como presidentes a abogados mercedinos o cercanos a su seno: Julio Oscar Ojea, Roberto Lasala y J. Honorio Silgueira, ⁽¹³⁾ por adopción y sentimiento. En las más de diez décadas de su existencia contó con numerosos y calificados colegiados como delegados titulares a su mesa directiva o junta de gobierno, siendo el Dr. Francisco Heredia el de mayor permanencia como representante mercedino. ⁽¹⁴⁾

Período institucional 1916-1944.

En poco más de cinco lustros el quehacer institucional se manifestó en distintos órdenes: gremial, cultural, legislativo y de política judicial. Si bien correspondería hacer una

enumeración de las múltiples actividades que lo tuvo como protagonista, más que extenso resultaría por lo que solo dos aspectos extraeremos del cofre de sus testimonios:

- a) La lucha por la colegiación, y
- b) La lucha por una recta y proba administración de justicia.

Ambas finalidades fueron en el período 1916 – 1944, por las que lucharon en frentes y flancos; los tres poderes sobre los que se asienta el trípode republicano de gobierno tuvieron ocasión de escuchar y atender los reclamos o propuestas del Colegio y en muchas ocasiones su palabra reportó respuesta puntual al pedimento de sugerencias enarbolados desde Mercedes, de cuyo conocimiento Actas, Memorias, y el periodismo se hicieron eco.

Entre el 5 de enero y el 5 de mayo de 1944 la Provincia de Buenos Aires tuvo como interventor federal al Dr. Julio Oscar Ojea, funcionario que en el corto lapso de su ejercicio al frente del gobierno bonaerense instrumentó la reglamentación de tres profesiones liberales: Abogados, Médicos y Farmacéuticos, creando, en todos los casos, los respectivos Colegios y llevando adelante la medida por medio de comisiones organizadoras. ⁽¹⁵⁾

El decreto N° 543, del 20 de enero de 1944, recordaba en el Considerando ser facultad indiscutida del Estado reglamentar el ejercicio profesional y que para ello era indispensable la creación de un instrumento legal – que bajo la supervisión de la autoridad estatal – agrupe y represente a los abogados ejerciendo sobre los mismos poderes disciplinarios y de dirección, para lo cual devenía impostergable la instalación en forma oficial de los Colegios de Abogados. El Dr. Ojea dejó dicho que en esta materia el Poder Ejecutivo con fecha 22 de agosto de 1942 había suscripto un proyecto de ley el cual contaba con sanción favorable de la H. Cámara de Senadores y la aquiescencia de Colegios y Asociaciones de Abogados.

En las disposiciones transitorias del Decreto N° 543, establece como atribución del Delegado Federal la de designar los Consejos Directivos organizadores de cada Colegio de Abogados Departamentales, cuyo cometido debían ejecutarlo en el plazo de un año con los alcances enmarcados en el decreto N° 1386 del 1 de febrero de 1944.

Por su parte el Colegio de Abogados en orden a la sanción del Decreto N° 543, en sesión del Directorio del 2 de febrero de 1944 y ante las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo de los doctores J. Florencio Ortiz, Roberto R. Tamagno, Julio L. Ojea Quintana, Horacio Cárdenas, y Félix Collado para poner en marcha la nueva entidad de derecho público, resolvió convocar para el día 11 del mismo mes a Asamblea General Extraordinaria con el fin de proveer a su disolución y destino de bienes.

Con la escasa presencia de los doctores J. Florencio Ortiz, Roberto Tamagno, Horacio Cárdenas, Dalio de Paola, Roberto Lasala, Héctor Francisco Heredia, Luis S. Ojea, Atilio R. Siri y Julio M. Ojea Quintana, acordaron, en modo unánime

“...declarar disuelto el Colegio de Abogados de Mercedes (Buenos Aires) y recabar del P. E. la cancelación de la personería jurídica...”,

poniendo a disposición de la Intervención Federal los bienes del Colegio y dé el destino que corresponda, comisionando a los doctores Ortiz y de Paola lleven a efecto lo dispuesto en la Asamblea. El acto concluyó con un discurso pronunciado por el doctor Ortiz, manifestando,

“...con la resolución final adoptada por esta Asamblea Extraordinaria se pone término a la existencia de nuestro viejo, tradicional, histórico y querido Colegio que vio la luz el 23 de junio de 1916, del que fue uno de sus fundadores. He dicho mal, nuestro Colegio no se extingue, no muere, porque nació para vivir a perpetuidad, para fomentar y sostener la rectitud y la ilustración en el ejercicio de la abogacía y velar por la buena marcha de la administración de justicia, como rezan sus Estatutos, aspiraciones que en buena parte los ha cumplido, y si no hizo más fue porque le faltaba el imperio que sólo podía darle la ley. Seguirá floreciendo, pues, con más lozanía a través de la nueva entidad creada por el

Decreto Ley del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia del 20 de enero del cte. año, con más amplias facultades, con deberes y derechos que acuerda, reconoce e impone en su largo artículo...”.

En su mensaje el doctor Ortíz hizo hincapié en la historia de la entidad que con una trayectoria de 28 años, aproximadamente, alcanzaba, ahora,

“...la más alta finalidad perseguida por los Colegios y por la Federación Argentina desde los albores de su fundación, bajo la presidencia inolvidable del doctor Manuel Gonnet hasta la más inteligente y de fecunda actividad desarrollada en la ejercida por el doctor Honorio Silgueira, reemplazado en el año 1943 por el voto unánime y el aplauso de la mesa directiva por nuestro actual Interventor Nacional, doctor Julio Oscar Ojea, otro de los grandes campeones, sostenedores de la oficialización de los colegios de abogados. La Providencia ha querido que fuera designado para ese elevado cargo nuestro ilustrado y dinámico convecino, por S. E. el Sr. Presidente de la Nación, General de División, Pedro Pablo Ramírez y la Providencia también le ha acordado la gracia de que fuera él el llamado a hacer efectiva esa suprema aspiración que tuvo, justo es recordar en este momento, su principio de ejecución en el proyecto incoado en el Ministerio del doctor Vicente Solano Lima, del Gobierno del doctor Rodolfo Moreno, en el que prestaron su colaboración todos los colegios y la Asociación de Abogados de La Plata, proyecto que mereció su aprobación por la Cámara de Senadores, no así por la de Diputados, que no llegó a considerarlo en ese año, por lo que hubo de interesarse nuestro Directorio nuevamente con el Sr. Interventor, General Verdaguer, que poco después renunció al cargo que desempeñaba...”.⁽¹⁶⁾

El decreto 1386 del 1 de febrero de 1944 determinó el alcance de las atribuciones de las Comisiones, y por su igual Nro. 1580 del día 4 designó a los integrantes del Consejo Directivo, recayendo en los doctores J. Florencio Ortíz, Roberto Tamagno, Julio Ojea Quintana, Horacio Cárdenas y Félix Collado quienes asumieron por ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial del Centro, en acto que presidió su titular doctor Fernando Legón el día 10 de marzo de 1944. ⁽¹⁷⁾ Luego, distribuidos los cargos correspondió la presidencia al Dr. J. Florencio Ortíz, vicepresidente el Dr. Horacio Cárdenas, secretario Dr. Julio M. Ojea Quintana, tesorero Dr. Félix A. Collado y vocal Dr. Roberto R. Tamagno. Entre las facultades reconocidas al Consejo Directivo estaba la de integrar el Tribunal de Disciplina, por lo que designaron a los doctores Santiago L. Balado, José Antonio Torres, Marcos Cildóz, Roberto A. Lasala, Mateo G. Dillon, y en calidad de suplentes Hermenegildo Mélica, Edmundo Rúa, Dalio de Paola, Atilio Dagnino Iphar y Guillermo San Martín, que a poco renunció al incorporarse como Secretario del Juzgado Civil y Comercial Nro 1 de Mercedes, siendo reemplazado por el Dr. Héctor Francisco Heredia. ⁽¹⁸⁾

Una multiplicidad de labores tuvo a su cargo el Consejo Directivo provisorio, entre ellas estructurar el régimen de gobierno de la matrícula y el de la defensa y asistencia de los pobres, el poder disciplinario de los abogados, la reglamentación de funcionamiento del Colegio, el trabajo en subcomisiones para proyectar reglamentos, régimen arancelario, Caja de Previsión y Asistencia Social para el Abogado; las de promover medidas contra el ejercicio ilegal de la abogacía. Además, la promoción del acervo bibliográfico, el interés en el mejoramiento de los sueldos del personal judicial, gestiones para la puesta en marcha del Tribunal de Menores, la edición de un Boletín bajo la dirección del Dr. Horacio Bustos Berrondo, reclamo a la Suprema Corte de Justicia ante medidas consideradas – en principio – como restrictivas de la faena profesional y gestiones de rechazo al propósito de abogados de

Junín para el desmembramiento de algunos partidos y crear el Departamento Judicial en dicha ciudad. Respecto a esto último, el Colegio de Abogados de Mercedes llevó a la mesa gubernativa una interesante propuesta: la Justicia de Paz Letrada en los partidos de la provincia que, vale recordar, recién en 1979 la iniciativa se vio concretada. ⁽¹⁹⁾

Correspondió al Colegio mercedino hacerle conocer a la Intervención Federal dictara un decreto disponiendo la fecha de caducidad de los Consejos Directivos provisorios, por lo que en orden a la presentación, se dispuso cesaran los mismos el 30 de marzo de 1945, y en su consecuencia convocóse a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo para la elección de autoridades titulares. Dos listas fueron presentadas para su oficialización, una encabezada por el Dr. Vicente L. Dobarro y la otra por el Dr. Julio César Landini, que resultó triunfante en la “amistosa contienda”.

Nómina de Abogados inscriptos en la Matricula.

**Con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Nros. 543, 5245 y 8140 de la
Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.**

**Acuña Anzorena Guillermo
Acuña Anzorena Guillermo Julio
Aguiar Adolfo
Álvarez Rodríguez Justo Lucas
Aramburú Alfonso
Argañaráz Alberto José
Atencio Martín Ismael
Augé Sara Pilar**

**Bajardi Gabriel Edmundo
Balado Santiago Lorenzo
Ballester Eliel Carlos
Ballesteros Florencio Enrique
Banfi Néstor
Bardengo Saúl Oscar
Baroni Antonio Alfredo
Barrera Hernández Ernesto
Belgallo Jorge
Blasi Héctor Asor
Borgarelli Agustín**

**Cambra Clemente Francisco
Cárdenas Horacio Oscar
Cardinale Miguel Francisco
Carnevale Schianca Luis N.
Casal Antonio
Cildo Marcos
Collado Félix Arnaldo
Comesaña José María
Cordiviola Dante Alberto
Correa Erwin Osman
Costa Juan Carlos
Cozzi Eugenio Francisco
Crosetti Arturo Andrés
Cuzzani Agustín**

**Dagnino Iphar Atilio Ramón
de la Sota Rodolfo Luzbel
Deluca Horacio Oscar
de Miguel Gorgonio
De Paola Dalio**

Bouchet Jorge Raúl
Brioso Humberto José
Brudnick Adolfo
Bulit Goñi Enrique Antonio
Bustamante Fernando Manuel
Busso Eduardo Bernardo
Bustos Berrondo Horacio
Bustos Fernández Juan Mario

Calderón Miguel Calixto
Calvo Horacio Alfredo

Fornieles Jorge Salvador
Fucci Guido Armando

García Luis Antonio
García Luis Silverio
Gómez Miguel Ángel
Grisolía Luis
Grisolía Luis María
Grisolía Raúl Emilio
Güidi Juan Martín
Heredia Héctor Francisco
Hernández Guillermo Eugenio
Herraiz Héctor Arturo

Ibañez Bustos Dardo
Imazio Juan Bautista
Iriart Amer Agar Ambrosio
Ísala Félix Antonio
Itoiz Luis

Jauretche Arturo Martín

Lagos César Mariano
Laguna Adolfo (h)
Landini Julio César
Lasala Roberto Adolfo
Lascano Raúl
Lebensohn Moisés
Lescano Gorordo Julio César
Lillia Fernando Arquímedes
Lischetti Domingo Antonio
López Olaciregui José María
López Raúl Anibal Ignacio

Mangiarotti Ismael José Mirto
Manterola César Francisco
Maccaccio Ernesto Higinio
Marchetto Bartolomé
Martínez Alvaro Máximiano

Díaz Guillermo
Dillon Mateo Gregorio
Dobarro Vicente Lucio

Eiras Juan Antonio
Elgue Clemente León
Espil Raúl Alberto

Falabella Francisco José
Fentanes Alfredo Ricardo
Fernández Palma Pedro
Fernández Wladimir Agustín

Ojea Julio Oscar
Ojea Quintana Julio Mario C.
Ojea Luis Santiago
Ortíz Justo Florencio

Pagano Gutiérrez Salvador
Pelaez Miguel Antonio
Peña Juan Bautista
Peralta Perreti Antonio A.
Pérez Francisco Eduardo
Pisano Juan Miguel
Poblet Videla Arturo
Puricelli Amadeo

Quarta Pedro Luis

Révora Héctor Santiago
Reyna Alberto Enrique
Rocca Francisco Félix
Rocca Juan Bautista
Rolandi Renato Dino
Romano Rubén Alberto
Romero Ovidio Deonel
Romero Ramón Rolando
Rúa Manuel Edmundo

Salaverry Hernán Adolfo
Saralegui Julio
Saraví Alejandro José
Schiaffino Walter José
Seisdedos Martín Juan Manuel
Smuclir Alberto Jacobo
Siri Atilio M.
Soerensen Amaro José María
Stolbizer Enrique Antonio

Tabossi Benítez Julio César

**Massolo Eduardo Ángel R.
Mazzei José María Salvador
Mazzucca Antonio
Melián Carlos Adolfo
Mendy Pedro Fabián
Menica Hermenegildo
Mezza Jorge Adrián
Miel Asquia Aniceto
Muscagorry Juan Bautista**

Negri Pisano Luis Esteban

**Tamagno Roberto Raúl
Tiscornia Luis
Torres José Antonio**

Ustarroz Alberto Gerónimo

**Viaggio Luis Manuel
Vita Noé Nicolás**

**Waisman Carlos
Wynne Tomás**

Colegiación Obligatoria: traspie y afirmación.

No todos los abogados en 1944 y 1945 aceptaron de buen grado encolumnarse tras el novel sistema. Hubo profesionales que al ingresar lo hicieron bajo protesta ante el Consejo directivo provisorio, otros al instante de pago del arancel ante la Dirección de Rentas y hasta estuvo quien reclamó en la asamblea del 28 de marzo de 1945. El abogado platense José Abel Verzura llevó su rechazo a los estrados tribunalicios de la capital de la provincia y logró que la Suprema Corte de Justicia declarara la inconstitucionalidad del decreto – ley 543 por haber emanado de un gobierno de facto, de cuyo conocimiento se tuvo en los primeros días del mes de octubre de 1945. ⁽²⁰⁾ La incertidumbre sentó sus reales.

El Consejo directivo presidido por el Dr. Julio César Landini convocó a asamblea general extraordinaria para el 14 de diciembre de 1945 para analizar la memoria y balance del corto período de actividad bajo el imperio del decreto 543, como también la toma de razón del fallo de la Suprema Corte, el proyecto de conversión del colegio en entidad de derecho público a sociedad privada y la designación de nuevas autoridades provisorias. La asamblea no se materializó por el exigüo número de concurrentes que no alcanzaron la tercera parte de los matriculados. Cuatro meses de silencio transcurrieron hasta que el Consejo Directivo reaccionara, y fue para decidir una draconiana reducción de gastos: 1) gestionar el uso de instalaciones dentro de la Casa de Justicia, y 2) “rebajar” los sueldos del señor Lorenzo González como Secretario administrativo y del conserje, señor Julio César Cardoso. ⁽²¹⁾

El Colegio seguía actuando, y más aún, se afirmó al rechazar a la Suprema Corte de Justicia la entrega de las matrículas, declarando:

“...1º) Que si bien es exacto que la Excma. Suprema Corte de la Provincia en las demandas interpuestas por los doctores Pérez y Verzura, han resuelto la inconstitucionalidad del Decreto n° 543 emanado de la Intervención Federal en la Provincia, por el que se oficializan los Colegios de Abogados, los efectos jurídicos de esas sentencias, no van más allá de los casos y sobre los puntos sometidos a la decisión de ese tribunal. 2º) Que aún cuando tal como lo sientan los precedentes y se sostiene uniformemente por los tratadistas, no se concebirá dentro de nuestros principios y nuestro régimen constitucional el desacato a una declaración tal, hecha por el más alto tribunal de la provincia llamado a decidir en definitiva sobre los principios de la Constitución provincial, sus efectos jurídicos no se extienden a la derogación de ese decreto N° 543 y es necesaria la manifestación de voluntad del poder público del que ha emanado. 3º) Que en algunos casos esa manifestación de voluntad de acatamiento a la resolución judicial, puede hacerse tácita o pasivamente, la no percepción de un impuesto declarado inconstitucional por ejemplo, pero en este caso en que por virtud de ese decreto se ha hecho de estos Colegios de Abogados entidades de derecho público, fijada concretamente sus facultades y deberes y atribuido bienes, se hace necesaria la resolución gubernamental que los desprenda de ese carácter, les quite sus atribuciones y deberes y fije el destino de sus bienes, lo que en el caso ocurrente no ha sucedido. 4º) Que en consecuencia no le es posible al Consejo Directivo acceder al requerimiento de la Excma. Suprema Corte ya que ello implicaría un acto de desprendimiento de facultades y de bienes, al margen de sus atribuciones...”

resolviendo hacer conocer la posición a la Suprema Corte que el Consejo Directivo

“...entiende que el decreto 543 está en vigor y que este Consejo, por sí, no puede ejecutar ese acto de desprendimiento, pero poniéndose a su disposición para las informaciones o certificaciones que sobre esas matrículas se hagan necesario...”. ⁽²²⁾

Durante el segundo semestre de 1946 la actividad del Colegio quedó reducida a la de una “administración expectante”, y en marzo de 1947 avizorando la pronta finalización del mandato del Consejo Directivo decidieron convocar a los matriculados para la renovación de las autoridades. El 11 de abril tanto en primera como en segunda convocatoria debió suspender el acto por falta de concurrentes. ⁽²³⁾

Reinstalada la normalidad democrática, la Legislatura de Buenos Aires incluyó la cuestión entre las de primer orden, sancionando una nueva norma reglamentaria del ejercicio de las profesiones de abogados y procuradores, creadora de la Caja de Previsión para lo mismos y modificatoria de disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, promulgándola el gobernador, coronel (RE) don Domingo Alfredo Mercante; tomó como número de registro 5177 ⁽²⁴⁾

El Art. 248 de la Ley 5177 reconoció a los Consejeros surgidos de la Asamblea del 28 de marzo de 1945 como “autoridades provisorias” y les encomendó la confección de padrones, convocatorias a elecciones y puesta en posesión de cargos a los electos, en un plazo de noventa días. En orden al plazo fijado el Consejo Directivo diseñó el cronograma hacia la institucionalización. El 28 de mayo de 1948 con notoria adhesión, los abogados matriculados eligieron las nuevas autoridades, primeras de la ley 5177, que tomaron posesión el 14 de junio de 1948, distribuyéndose los cargos del modo siguiente:

Consejo Directivo

Presidente:	DR. JULIO CESAR LANDINI
Vicepresidente 1°:	DR. MANUEL EDMUNDO RÚA
Vicepresidente 2°:	DR. HORACIO ÓSCAR CARDENAS
Secretario:	DR. ROBERTO LASALA
Prosecretario:	DR. ISMAEL JOSÉ MANGIAROTTI
Tesorero:	DR. CARLOS WAISMAN.
Protesorero:	DR. HÉCTOR FRANCISCO HEREDIA
Bibliotecario:	DR. HORACIO BUSTOS BERRONDO
Vocales:	DR. TOMAS WYNNE DR. ENRIQUE BULIT GOÑI DR. CESAR MARIANO LAGOS DR. DALIO DE PAOLA
Suplentes:	DR. ATILIO DAGNINO IPHAR DR. EUGENIO FRANCISCO COZZI DR. ALBERTO ENRIQUE REYNA DR. RODOLFO LUZBEL DE LA SOTA DR. ELIEL CARLOS BALLESTER
Delegado al directorio de la Caja de previsión	
Titular:	DR. FÉLIX COLLADO
Suplente:	DR. GUILLERMO E. HERNÁNDEZ
Tribunal de disciplina:	
Titulares:	DR. J. FLORENCIO ORTIZ DR. SANTIAGO LORENZO BALADO
Suplentes:	DR. JULIO M.OJEA QUINTANA DR. NOE NICOLÁS VITA DR. VICENTE L. DOBARRO DR. MARCOS CILDOS DR. BARTOLOMÉ MARCHETTO DR. AGUSTÍN BORGARELLI DR. AMADEO PURICELLI DR. DARDO IBAÑEZ BUSTOS ⁽²⁵⁾

CITAS:

- 1) **Abogacía y Procuración. Ejercicio profesional y Previsión Social. Sus Normativas.** Ed. del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1980, p. 20.
- 2) **Informe Comisión sobre Justicia Provincial.** Redactado y compilado por la Comisión Especial de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires, La Plata, Talleres Oficiales, 1916.
- 3) **Colegio de Abogados de Mercedes, 1916 - 23 de junio 1941. Primer cuarto de siglo de su fundación,** Mercedes, Imprenta Cassani, 1942.
- 4) **Colegio de Abogados de Mercedes, Libro de Actas del Directorio Nro. 1,** acta Nro. 1, del 24-VI-1916, punto tercero, p.2.
- 5) **Ibidem,** punto II, y punto III del acta Nro. 3, del 16-VIII-1916, p. 6.
- 6) **Colegio de Abogados de Mercedes., op. cit. en 3.**
- 7) **Colegio de Abogados del Depto. Jud. Mercedes (en adelante abreviado C.A.D.J.M.), Libro Actas de Asamblea Nro. 1,** acta Nro. 1, del 23-VI-1916, p. 2.
- 8) **Ibidem, p. 6/8.**
- 9) **Ibidem,** Segunda Asamblea Ordinaria, 12 y 17 – VII – 1917, p. 11/33.
- 10) **Colegio de Abogados de Mercedes, Bs. As., Estatutos,** Mercedes, Imprenta y Librería Rosales, 1921.
- 11) **Revista de la Federación Argentina de Colegios de Abogados,** Buenos Aires, número 46, agosto de 1981, p. 7/10.
- 12) **Ibidem,** nómina de sus ex presidentes. Respecto a la figura del Dr. J. Honorio Silgueira, v. mi trabajo **El aporte de correntinos al origen y desarrollo de Mercedes,** presentado en segundo Congreso Anual de la Sociedad Argentina de Historiadores, Corrientes, octubre de 1986, y copia en la Sección Histórico Judicial Mercedes.

- 13) La aludida circunstancia me la relató hace algunos años el propio Dr. Héctor F. Heredia.
- 14) OJEA, JULIO OSCAR, **La Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires** (5 de enero a 5 de mayo de 1944), Buenos Aires, Imp. Goyena, 1945, p. 56/64.
- 15) C.A.D.J.M., **Libro de Actas de Asamblea Nro. 1**, acta de asamblea extraordinaria del 11-II-1944, p. 220/223.
- 16) Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Dep. Judicial Mercedes, **Libro de Acuerdos Extraordinarios, Nro. 2**, Acuerdo del 10 de marzo de 1945, p. 40.
- 17) C.A.D.J.M., **Libro de Actas y asambleas**, s/n, acta del 28-III-1945, p. 165.
- 18) **Boletín del Colegio de Abogados del Departamento Judicial del Centro**, Mercedes, Año I, número 1, Febrero de 1945, Impreso en Talleres del diario El Oeste, p. 24/27.
- 19) C.A.D.J.M., **Libro de Actas y Asambleas**, s/n, acta del 25-X-1945, p. 213.
- 20) **Ibidem**, acta del 10-IV-1946, p. 220.
- 21) **Ibidem**, acta del 10-IV-1946, p. 221/222.
- 22) **Ibidem**, acta del 10-IV-1947, p. 226.
- 23) **ADLA**, VII, 1947, p. 1046 y ss.
- 24) C.A.D.J.M., acta del 28-V-1948, p. 236 y ss.
- 25) **Ibidem**, acta del 14-VI-1948, p. 244 y ss.

Leopoldo Ojea, el primer mercedino que obtuvo el título de abogado.

Generalmente es de práctica escudriñar en el pasado y anoticiarse de los pequeños o grandes acontecimientos del pasado del terruño en el que nació, habita y hasta visita. Por ejemplo, los años del pueblo, su origen y devenir de alguna institución característica o de pioneros en determinadas áreas. Esta última inquietud impulsó al hallazgo del primer mercedino graduado como abogado. Bien y entonces ¿quién o cómo se llamó?

La respuesta es: Leopoldo Ojea, nacido en Mercedes el 26 de septiembre de 1865, año en el que a la antigua población el gobernador Mariano Saavedra reconociera el carácter de ciudad y a la vez festejara la llegada y habilitación del servicio ferroviario de la empresa Ferrocarril del Oeste (luego Sarmiento).

Ojea realizó sus estudios en la Universidad de Santiago de Compostela, alcanzando el grado de doctor en leyes y jurisprudencia. De regreso al país, revalidó el grado en la Universidad de Buenos Aires, inscribiéndose ante la Suprema Corte de Justicia el 18 de noviembre de 1885, quedando de tal forma habilitado para el ejercicio de la profesión e inmediatamente hizo apertura de un estudio jurídico en calle 26 entre 27 y 29.

En la ciudad de Mercedes, además de su labor profesional, actuó en la política, el periodismo, la banca, la producción agropecuaria, entregándose de lleno a la acción comunitaria a través de instituciones de bien público y de la iglesia católica.

Sus panegiristas en oportunidad de su sepelio en el día de Santa Rosa de Lima de 1923, puntualizaron los rasgos prominentes de la personalidad del extinto y destacaron los cargos públicos desempeñados en su tierra natal: intendente municipal, concejal, consejero escolar, presidente del H. Concejo Deliberante en tres ocasiones y también el de presidente del Consejo Escolar.

Al Dr. Ojea mucho le debe la ciudad de Mercedes: la instalación de la Usina de aguas corrientes en 21 entre 26 y 28 (donde está hoy el Juzgado Federal), miembro fundador de la

Sociedad Rural, en el estímulo que brindara para la fundación del Banco Popular (más tarde absorbido por el Banco del Oeste), su labor como directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y el empeño con el que se desarrolló para que el gobierno de la provincia dotara a la ciudad del edificio tribunalicio. Durante su administración comunal hizo ampliar el empedrado y el servicio público de luz eléctrica, como la construcción de caminos vecinales que facilitaron el tráfico de la campaña. La Comisión Pro Erección de la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Mercedes lo tuvo como uno de sus más activos trabajadores, y en igual sentido la biblioteca popular “Domingo Faustino Sarmiento” que lo contó entre sus directivos en la época que la presidía el Dr. J. Honorio Silgueira, etapa trascendente en la vida institucional al ver concretado su edificio de calle 29. En la faz periodística, el Dr. Ojea desempeñó durante veintinueve años la correspondencia del diario “La Nación” y colaborador del diario local “El Orden” de filiación mitrista.

En cuanto a su relación con el Colegio de Abogados, cabe señalar que formó parte de su fundación en junio de 1916, integró el primer directorio en carácter de vicepresidente, y al momento de su muerte en 1923 no sólo era el decano de los abogados mercedinos sino del foro departamental como lo señalara el Dr. Juvenal Peltzer (otro de los fundadores institucionales) en oportunidad de las exequias y en representación del Colegio.

MARÍA EUGENIA ROSALES, PRIMERA ABOGADA DE MERCEDES.

Mientras que hoy en día es cotidiana la presencia femenina en tribunales ya laborando en la administración de justicia, ministerio público o actuantes como profesionales del Derecho, a partir de 1920, aproximadamente, ver a una dama fatigar los pasillos tribunalicios ha de haber llamado la atención.

Respecto de la sociedad de la época no es ilógico pensar cuán sorprendente habrá sido una mujer abogada, máxime que todavía en tribunales ni como agente de secretaría trabajaba dama alguna.



¿De quién me estoy refiriendo?, de la doctora en ciencias jurídicas y sociales *MARÍA EUGENIA ROSALES*, hija del matrimonio mercedino conformado por Baldomero Rosales y Margarita Ugarte, ambos vecinos de Mercedes, aunque circunstancialmente estaban en la chacra familiar ubicada en Chivilcoy, donde María Eugenia nació el 14 de julio de 1888. ⁽¹⁾

Según constancia del Archivo de la Escuela Normal Superior de Mercedes, la alumna Rosales egresó en 1902 como maestra normal nacional, haciendo sus primeras armas en la docencia en la Escuela n° 1 de Chivilcoy y más luego, en la Escuela n° 4 de Mercedes, establecimiento que dirigía el pedagogo Cecilio Gallardo, y Secretaria del Consejo Escolar. ⁽²⁾

En 1906 fue la primera joven inscrita en el lote primerizo de alumnos del Colegio Nacional de Mercedes, egresando en la debutante primera promoción junto a otros nueve condiscípulos varones en 1908, entre ellos, Julio Oscar Ojea, promotor fundacional del

Colegio de Abogados en 1916. ⁽³⁾ Munida del título de bachiller – imprescindible para el ingreso a una universidad – comenzó a estudiar Notariado – reciente profesión de carácter universitario – egresando de la facultad platense hacia 1914, y más tarde en claustros santafesinos alcanzó el grado de abogada el 8 de julio de 1918. ⁽⁴⁾

En ocasión de su fallecimiento en 1947 el diario “La Ley” dejó dicho que como abogada transitó en los tribunales mercedinos

“...ante cuya magistratura y foro gozaba de estimación unánime, pues actuó siempre con probidad, con inteligente medida y con elevado concepto de la justicia...”

habiendo sido la primer mujer

“...de nuestro medio con el título de abogada...”. ⁽⁵⁾

Sin embargo el lapso de actuación concluyó en 1927 al optar por el ejercicio del Notariado. Pienso que, quizás, la condición de mujer y única profesional actuante ante los organismos judiciales mercedinos en medio de tantísima presencia varonil, haya provocado en la doctora Rosales sentirse como sapo de otro pozo. De ahí que decidiera dedicarse a la acción fedataria. Hasta 1927 ninguna otra profesional en la provincia había intentado trabajar como Escribana Pública, circunstancia que dio lugar a que iniciara una actuación ante la Suprema Corte de Justicia, tribunal que el 15 de marzo de 1927 hizo lugar y poco después el gobernador Valentín Vergara le concediera la titularidad del Registro de Contratos n° 14 de Mercedes. ⁽⁶⁾ El mismo Registro que entre 1914 y 1921 había estado en manos de su hermano, Baldomero, fallecido tempranamente en 1921.

Junto a la labor profesional la Dra. Rosales – desde 1921 a 1947 – dictó diversas asignaturas en la Escuela Normal Superior de Mercedes.

La Dra. Rosales se casó el 15 de julio de 1925 con el procurador judicial Felipe Mario Gauna, del que enviudó en 1947, en tanto su fallecimiento se produjo el 24 de junio de 1947.

NOTAS:

- 1) Archivo del Dep. Jud. Mercedes, Expte. n° 18921 “Rosales de Gauna, María Eugenia s/Testamentaria”, en Leg. 496 del registro del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3.
- 2) Además en diario “La Ley”, Mercedes, ed. 25/6/1947, p. 1.
- 3) Colegio Nacional “Florentino Ameghino”, Mercedes, 1906 – 26 Abril – 1931 (25 aniversario), Ed. Viuda de Val, Bs. AS., 1931, p. 50.
- 4) Revista “Mundo Selecto”, Bs. As., Año III, n° XXIV, noviembre de 1921, p. 12.
- 5) Diario “La Ley”, edición citada en 2.
- 6) Salessi y Semper, Vicente, Código Notarial de la Provincia de Buenos Aires, primera edición, La Plata, año 1930, y Revista Notarial, n° 393, año 1927, p. 1054/1056, en nota: Un Registro de Contratos Públicos en Mercedes ha sido concedido a una mujer. (Reveló que el interesante caso sentaba precedente y habría sido objeto de distintos comentarios).

Tomás Jofré, patrono de la Biblioteca.

Un inestimable logro en materia de expansión cultural y actualización doctrinal, lo constituyó la creación de la Biblioteca en 1926, a la que el Consejo directivo en 1945 impuso el nombre de Dr. Tomás Jofré. Por su quehacer específico de continuo suma nuevas obras, algunas por adquisición directa y otras por donaciones – como el acervo bibliográfico que perteneciera al Dr. Julio Oscar Ojea – de propios autores, profesionales u organismos públicos.

Bien y ¿por qué el nombre adjudicado? En mérito a su trayectoria en el campo del Derecho procesal.

Tomás Jofré había nacido en la ciudad capital de la provincia de San Luís el 27 de marzo de 1868. En ocasión de su bautismo en la iglesia matriz puntana, sus padres, Celestino Jofré y Adelina Van Sice, le dieron por nombres los de Tomás Ruperto. ⁽¹⁾

Tras la obtención del título de Escribano público otorgado por el Superior Tribunal de San Luís, Jofré desempeñó varios cargos dentro del Poder Judicial de su provincia de nacimiento. Hacia 1896 emprendió rumbo a Mercedes, en la provincia de Buenos Aires, ciudad con gran gravitación en el concierto bonaerense.

Desde los días inaugurales de la Real Audiencia de Buenos Aires (1783) y de los distintos organismos bajo nombres diversos que la sucedieron a partir de 1812, competía al Poder Judicial – previo cumplimiento de determinados requisitos y exámenes – el otorgamiento del título de Escribano público, tradición que rigió hasta recién entrado el siglo XX, al adquirir carácter universitario la profesión de Notario. Con similares prerrogativas contaron los poderes judiciales de las distintas provincias, aunque quienes obtenían dicho título les era limitado su ejercicio al ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior otorgante. ⁽²⁾

Dispuesto a dedicarse a la actividad notarial en la provincia de Buenos Aires, el Esc. Jofré el 31 de agosto de 1896 inició ante la Suprema Corte de Justicia la actuación

administrativa tendiente a revalidar el título de escribano público alcanzado en la provincia de San Luís.

Mediante el Acuerdo 291 (SCJBA / 1893) en concordancia con la ley n° 2444 (año 1891) prescribía que toda persona munida de título de escribano público recibido en otra jurisdicción provincial o de la ciudad de Buenos Aires, para poder ejercer la profesión en la provincia de Buenos Aires, debía cumplimentar con determinados requisitos y rendir exámenes escrito y oral de acuerdo al programa elaborado por la SCJBA.

En conocimiento de las exigencias al presentarse el 31 de agosto de 1896 acompañó el título originario expedido en San Luís, la fe de bautismo (acreditaba su identidad), certificaciones de servicios y ofrecimiento como testigos en cuanto a su buena conducta e idoneidad a los doctores Mariano J. Paunero y Daniel J. Donovan. Contestes con la documentación, y aprobados los exámenes de rigor, la Suprema Corte de Justicia – previo dictamen del Procurador General – el 20 de octubre de 1896 declaró a Jofré habilitado e inscripto en el Libro de Matrículas de Escribanos Públicos. Tras el juramento de ley recibió el diploma correspondiente. ⁽³⁾

Coincidentemente en aquellos mismos días de 1896 la legislatura a instancia del gobernador Guillermo Udaondo, sancionó el 20 de agosto la ley creadora del segundo juzgado en lo civil y comercial al departamento y sumó dos organismos del ministerio público, un Agente fiscal y un Defensor de Pobres. Previo acuerdo senatorial el P. E. designó a los doctores Jorge A. Maurice, J. Florencio Ortiz (más tarde presidente del C. D. 1923/5 y 1940/5) y Lorenzo Ruiz, quienes asumieron en días posteriores al decreto de designación del 11 de septiembre. ⁽⁴⁾

Merced a la habilitación por reválida del título de escribano (20/X), Tomás Jofré asumió la titularidad de una de las dos secretarías del juzgado del Dr. Maurice, habiendo estado de turno el organismo en el mes de diciembre de 1896. ⁽⁵⁾

Sobre la base de repetida información, Jofré inició estudios universitarios en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, egresando como abogado en 1902 con diploma y medalla de honor.

Luego de su renuncia a la Secretaría del Juzgado abrazó la militancia política a través del Autonomismo siendo electo concejal en Mercedes y a partir de 1906 diputado ante la legislatura bonaerense en varios períodos y en 1916 senador provincial hasta 1920.

En modo paralelo a la actividad legislativa actuó como docente universitario en Buenos Aires y La Plata, habiendo sido Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas platense.

Tanto desde la cátedra como de la función legislativa posó su mirada en todo lo concerniente en materia y desenvolvimiento de la justicia y normas que regían los procesos ante los organismos jurisdiccionales. Fue, además, un proficuo autor de obras de Derecho Procesal y de historia jurídica.

De sus múltiples iniciativas parlamentarias cabe computar la redacción del Código de Procedimiento en lo Penal (ley n° 3589) de esta provincia, norma que reemplazó y modernizó el procedimiento judicial en sumarios criminales y correccionales. De su factura están, entre otras, ser el ideólogo del juicio oral por opción en delitos graves. Dicho código estuvo vigente – casi incólume – en la justicia de Buenos Aires hasta la reforma en 1997

Además de las iniciativas en la rama del Derecho Procesal, el Dr. Jofré instó la sanción de diversas leyes, entre ellas, la de la creación del partido de Rivadavia, centrado en la localidad de América como su cabecera, ciudad en la que la biblioteca municipal y archivo histórico llevan su nombre. ⁽⁶⁾

Dentro del terreno de la acción legislativa imposible es de olvidar la plena y eficaz conducción de la Comisión Especial (1912 – 1915) de la Cámara de Diputados de la provincia de la que, entre las recomendaciones colectadas, surge la de la creación de Colegios de Abogados Departamentales.

Sus características personales.

Orientado por el Dr. Abelardo Levaggi ⁽⁷⁾ dos personalidades relevantes del Derecho: el procesalista David Lascano y el civilista Salvador Fornielles, refirieron rasgos de la personalidad de Jofré.

David Lascano retrató al eminente maestro como

“...singular y simpática figura la de Tomás Jofré; singular y simpática, física y espiritualmente. No pasaba desapercibida su estampa de personaje rural endomingado. Oculto un ojo y con él un ángulo de la cara tras una venda que más parecía una vincha, tenía su rostro trigueño y engestado, el hosco aspecto de un soldado de montonera. Era, sin embargo, un hombre culto en la verdadera acepción de la palabra: por su educación y su ilustración humanística. Lector infatigable, estaba al tanto de la última novedad de librería; sólo que su desaliño temperamental le hacía reacio al orden y a la sistematización...”

Contemporáneo de Jofré, Salvador Fornielles – recordemos miembro del grupo de fundadores del Colegio en 1916 – lo describió:

“...poseía el Dr. Jofré una inteligencia viva y muy rápida, sin el reposo necesario para penetrar en los problemas jurídicos; algo de improvisador lúcido que capta con facilidad. Alguien dijo una vez que si se concentrara en el trabajo sosegado, podría ir muy lejos; yo le contesté que no lo creía, pues en mi opinión, por su idiosincrasia, era de esas personas que dan cuanto tienen que dar en la forma brillante y apresurada en que se desempeñan. Trabajaba

preferentemente de noche, empezando muy tarde y siguiendo hasta la madrugada; por lo demás, le ayudaba un buen criterio jurídico innato en él, un desprecio por la rutina y un afán por inculcar nuevas ideas y hacer progresar la ciencia...(y)...no quedaría completo el retrato si no agregase que era un hombre profundamente bueno y generoso, dispuesto a sacrificarse por el amigo del amigo de un amigo; en las luchas políticas, tan enconadas como son a veces, jamás guardó rencor ni usó de armas prohibidas...”.

Homenajes en Mercedes a su memoria.

1. Ante su fallecimiento ocurrido el 5 de agosto de 1930 una vasta nómina de medios periodísticos reseñó diferentes aspectos de la vida del ilustre maestro del Derecho Procesal, político, codificador, ex legislador provincial en Buenos Aires y ex diputado constituyente en San Luis en 1925 y 1927. Fundó, Jurisprudencia Argentina.

Al duelo producido por la muerte se adhirieron con sendos decretos los gobiernos provinciales de Buenos Aires y San Luís, las Universidades de Buenos Aires y La Plata, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, el Partido Conservador, la Unión Reformista y el Centro de Estudiantes de Derecho de la UBA. Por su parte, en Mercedes, la comuna local, encabezada por el Intendente Municipal, Toribio de Achaval, (UCR), dictó un decreto en homenaje. ⁽⁸⁾

En tanto el directorio del Colegio de Abogados en sesión extraordinaria dispuso la adhesión de práctica.

2. Poco después de conocido el deceso del ex convecino por adopción, de Mercedes propiciaron ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación otorgara el nombre de Tomás Jofré a la estación ferroviaria Km. 98 de la Empresa General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, ubicada a 13 kms. de la ciudad.

Varias peculiaridades ofrece dicho centro poblacional. En primer lugar porque es conocido y mencionado bajo dos nombres: uno, Jorge Born, que es el del pueblo, impuesto por el gobernador Arias al aprobarse la solicitud de formación y trazado en 1911, y por el otro, el de Tomás Jofré a la estación ex Km. 98.

Ambas denominaciones coexisten desde 1931, sin embargo el que recuerda al Dr. Jofré es el usual que, en la práctica eclipsó al de Jorge Born.

Tras la aprobación del trazado, amojonamiento, demarcación de calles, manzanas, lotes y chacras adyacentes a la estación, fueron puestos a la venta, contándose entre los adquirentes al Dr. Jofré, parcela en la que hizo construir una señorial casona, donde era habitual su presencia. ⁽⁹⁾

3. En virtud del consenso alcanzado en la I Conferencia provincial de abogados realizada en Azul en 1941, cupo al Colegio mercedino asumir la responsabilidad organizativa de la siguiente Conferencia, programada para los días 29, 30 y 31 de octubre de 1942 en la ciudad de Mercedes.

Entre las actividades previstas para la media mañana del sábado 31 un homenaje a la memoria del Dr. Tomás Jofré, en el vestíbulo del palacio de tribunales, descubrimiento de una placa y palabras alusivas del Dr. Roberto Tamagno, presidente de la Comisión ejecutiva de la Conferencia.

Con la presencia de hijos y nietos del Dr. Jofré, de los delegados asistentes, del Intendente municipal, Dr. Alejandro Villa Abrille, del presidente y vice de la FACA, doctores J. Honorio Silgueira y Julio Oscar Ojea, del presidente del colegio, Dr. J. Florencio Ortiz, magistrados y funcionarios judiciales, el Dr. Tamagno ofreció una semblanza del destacado maestro.

Entre las consideraciones vertidas sobre la obra del extinto codificador, publicista, docente universitario, legislador y ex funcionario judicial en Mercedes, de quien recordó algunas anécdotas.

Jofré – sostuvo Tamagno –

“...era un apasionado del derecho y de la justicia, y así nada lo detenía cuando él consideraba que los magistrados no habían estado a la altura de su respetable ministerio. Se le vió en cierta oportunidad alumbrando con fósforos los rincones del tribunal, como quien busca algo que se le ha caído, y al preguntársele por el objeto de su investigación, contestó: que andaba en busca de la justicia. Acababa de resolverse un pleito que él había defendido con todo empeño y parece que el fallo de la justicia no estaba precisamente de acuerdo con el Derecho...”.⁽¹⁰⁾

En el tramo final de su discurso terminó expresando

“...los abogados de la provincia de Buenos Aires, que nos enorgullecemos en llamarlo el primero de entre los nuestros, rendimos homenaje a un gran espíritu que llevándose por encima del tráfago diario, el mezquino interés del estrecho mirador del pleito supo dar a la posteridad y a su patria lo mejor de si mismo...”.

Cerró el homenaje el Dr. J. Honorio Silgueira

“...trayendo a colación oportunos recuerdos de la vida del Dr. Jofré en Mercedes, hace cuarenta años, oportunidad en la que el orador actuaba como letrado en los tribunales de la ciudad. Hizo mención a la fundación de un Colegio de Escribanos que el Dr. Jofré conjuntamente con el Dr. Silgueira y otros entusiastas y jóvenes profesionales, fundaron con excelente resultado,

cursos que funcionaron en la Escuela Normal cedida gentilmente por su director Prof. Víctor Mercante... ”. ⁽¹¹⁾

4. Si bien la biblioteca estuvo entre los propósitos fundacionales quedó, corporalmente conformada en 1926. En diferentes ocasiones del año 1926 se adquirieron estanterías, requirieron informes y publicaciones a la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y realizaron los trámites para su registración.

Para su funcionamiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial cedió dependencias dentro de la casa judicial, a las que el Colegio adecuó. Desde 1926 la biblioteca ocupó dichas instalaciones hasta el año 1954 al ser desalojada arbitrariamente por decisión del Interventor Federal en el Poder Judicial bonaerense, Dr. Raúl Rodríguez de Felipe. Se reinstaló en el inmueble alquilado en calle 24 n° 767. Actualmente presta sus servicios en calle 27 entre 26 y 28.

En 1945 y por decisión del directorio del 21 de junio, la biblioteca lleva el nombre de Dr. Tomás Jofré, habiendo donado un retrato que recuerda a la eminente personalidad, el señor Pedro Larregle. ⁽¹²⁾

5. Entre los actos incorporados al triduo inaugural de la sede institucional en 1968, la FACA celebró su reunión ordinaria en la ciudad y a la vez promovió un acto en la localidad “Jorge Born”, sobre la estación Tomás Jofré, descubriéndose una placa recordatoria, pronunciando palabras de práctica el Dr. Roberto R. Tamagno, a la sazón Comisionado municipal de Mercedes.

6. En agosto de 2011 en recordación del ochenta aniversario de la imposición del nombre a la estación, una Comisión vecinal, el C. D. del Colegio y la Municipalidad, organizaron un acto que tuvo lugar en el casco de la chacra “La Chichita”; en la ocasión hicieron uso de la palabra el Dr. Horacio Alberto Vero, el suscripto, y el Intendente municipal, señor Carlos Américo Selva.

Citas:

- 1) Sección Histórico Judicial Mercedes, Caja 101, S. 14, fotocopia del expete. 20252. año 1896, “Jofré Tomás, pide revalidación de su título de Escribano”. Respecto de sus padres, el sobrino nieto político, señor César Pagano, en carta al suscripto informó que don Celestino Jofré fue ministro de gobierno en San Luis en 1870 – administración de Juan Agustín Ortiz Estrada – y en 1893 en el gobierno de Quiroga. En cuanto a su madre, Adelina Van Sice, era hija del norteamericano Juan Van Sice.
- 2) De mi trabajo expuesto en la delegación Mercedes del Colegio de Escribanos (24/VI/2013).
- 3) Ibidem, cita 1.
- 4) ROPBA, sección julio – diciembre, 1896, imp. oficial, 1897, p. 1002/1003 y 1084/1085.
- 5) SHJM, Caja 101, S. 14, fotocopia expete. s/n, “Jofré, Tomás, s/licencia”, iniciado el 23/XII/1896, solicitando licencia para ausentarse de la provincia durante el mes de enero de 1897.
- 6) Con dicha institución el Departamento Histórico Judicial mantiene un convenio de tenencia del archivo del ex juzgado de paz (lego) del partido de Rivadavia.
- 7) LEVAGGI, ABELARDO, EN “Tomás Jofré, introductor de Giuseppe Chiovenda en el Derecho argentino”, web: URL: www.derecho.uba.ar/revistagioja/
- 8) SHJM, Libreta con recortes de publicaciones varias.
- 9) THILL, JOSÉ PEDRO, “Antecedentes de la localidad Jorge Born sobre la estación Tomás Jofré en el partido de Mercedes”, en SHJM, caja 23 S. 12.
- 10) Diario “La Hora”, Mercedes, Bs. As., ed. 1/XI/1942, p. 1.

11) Diario "El Orden", Mercedes, Bs. As., ed. 1/XI/1942, p. 1/3. y diario "La Prensa",
1/XI/1942.

12) CADJM. Libro de actas (1944-1950) acta n° 48, fs. 197, 21/VI/1945.

El ejercicio de defensa de la integridad territorial del Departamento Judicial.

Unas de las características y reiteradamente manifiestas ha sido la defensa de la integridad del ámbito territorial del Departamento Judicial Mercedes, como también acometer con énfasis ante los poderes públicos en procura de la ampliación de organismos jurisdiccionales y lograr un mejor servicio de justicia para la comunidad bonaerense.

Toda vez que ha venido asomando la posibilidad de desprendimiento de uno o más partidos, ya sea para incorporarse a otro departamento o engendrar un nuevo distrito judicial, el Colegio ha mantenido irrefrenable conducta en defensa de la conservación del territorio.

El primero de los “sonares” provino de los partidos de 25 de Mayo y Bolívar, siguió en orden de turno Salliqueló, Bolívar aspirando constituirse en departamento Judicial (1935) al igual que Junín en 1944, ante los cuales el C. D. blandiendo su lanza asestó la derrota del caso. Veamos uno a uno.

En julio de 1955 y al aprobarse la ley n° 5827 – orgánica del Poder Judicial – la norma en cuestión no solo ratificó al ámbito que ya poseía el Departamento, sino que anexó nuevos partidos como Morón, Merlo, Pilar...etc.

El proto-independentismo.

I. En la primera de las veces que el Colegio debió salir a poner el grito en el cielo y a defender el territorio parte del Departamento Judicial del Centro, fue en 1922 ante el proyecto de ley, originado en la Cámara de diputados, separando a los partidos de 25 de Mayo y Bolívar, el cual había logrado la media sanción.

A fin de contrarrestar la posibilidad que en Senadores corriera igual suerte, el C. D. destacó a La Plata una delegación encabezada por el presidente del directorio, Dr. Humberto Brioso, quienes manifestaron total rechazo a la iniciativa,

“...gestión que se tradujo con el resultado conocido. El proyecto volvió a la Comisión respectiva para nuevo estudio, quedando así sin sanción...”. (1)

II. El embate siguiente transcurrió en 1932. Para esa vez los diputados Sidoti y Allegue, maquinaron crear el partido de Salliqueló, desmembrando el área del Departamento del Centro, e incorporándolo al distrito judicial de Bahía Blanca.

En nueva acción defensiva el C. D. pateó el tablero, porque de producirse la desmembración, la misma

“...no consultaba el concepto de descentralización prevista por la Constitución, aparte quebraría la unidad de jurisdicción territorial tenida en cuenta al crearse el Juzgado Federal en Mercedes...”. (2)

Tomemos algunos datos. Desde el origen de Salliqueló y actual territorio – otrora buena parte de las estancias “La Inés” (por el nombre de su esposa, Inés Dorrego) y “Salliqueló” (del mapuche: salli, zorrino; que, plural, y ló, médano; médano de los zorrinos) pertenecieron a Saturnino Jacinto Unzué, propietario que en 1902 ofreció parte de ellas a la empresa de Colonización Stroeder para que fundara un pueblo, inaugurándose la Villa Salliqueló el 3 de junio de 1903. La nueva localidad componía una parte del partido de Pellegrini, distrito inserto en el Dep. Jud. del Centro, espacio distante a poco más de 400 km. de Mercedes, y a casi 300 kms. de Bahía Blanca. (3)

Algo más. Para bien o para mal de los “salliquellenses”, naufragó el proyecto de los diputados Sidoti y Allegue.

III. Recién en 1961 el senador Iván Nicolás Sanseau, durante la administración del Dr. Oscar Alende obtuvo la sanción de la ley n° 6625 de creación del partido de Salliqueló, ubicándolo dentro del Dep. Judicial Mercedes, y en 1965 en la gestión gubernativa del Dr.

Anselmo Marini al aprobarse la ley n° 7164 pasó a integrar el Dep. Jud. de Trenque Lauquen, ciudad distante a 147 Kms. (4)

En regreso a los años treinta, otra nueva intentona transcurrió en 1935 al pretender establecer un Departamento Judicial en Bolívar. Alertados desde Mercedes los restantes Colegios de Abogados salieron a oponerse a la petición en curso. (5)

Bolívar terminó desprendiéndose de Mercedes en 1955 (ley n° 5827) al reorganizarse territorialmente los departamentos judiciales. Con la modificación introducida es hoy parte del Dep. Jud. Azul.

IV. Al tomar conocimiento de gestiones en curso iniciadas por abogados de Junín en cuanto a la propuesta tendiente a desmembrar del Departamento la ciudad de Junín y partidos aledaños con el fin de crear una nueva circunscripción judicial, el Colegio de Abogados convocó a Asamblea extraordinaria de asociados para el día 21 de noviembre de 1944 y debatir la candente cuestión.

Por unanimidad de los profesionales presentes resolvieron emitir una declaración de rechazo a la pretensión de los juninenses, ponerla en conocimiento de la Intervención Federal de la provincia y hacerla pública.

Cuestionaban el propósito, porque para modificar cualquiera de las estructuras departamentales – Mercedes, La Plata, Azul, San Nicolás, Bahía Blanca y Dolores – debía, en todo caso

“...ineludiblemente, fundarse en el previo y meditado examen de las necesidades auténticas de toda provincia, mediante una seria compulsión de elementos estadísticos que revelen su realidad económica, geográfica, demográfica, social e histórica...”,

que de ningún modo se observaban hayan sido llevados a cabo para fundamentar la iniciativa juninense.

Por otra parte, decían

“...la ciudad de Junín es un lugar totalmente inadecuado para constituirse en cabeza de departamento por su precariedad de vías de comunicación...”

Acompañando la declaración el Presidente del Colegio, Dr. J. Florencio Ortiz, en nota dirigida al Ministro de Gobierno, coronel (RE) Alfredo Argüero Fragueyro, pudo despacharse con argumentos de orden constitucional, políticos, históricos, de infraestructura vial y hasta la de la importancia departamental alcanzada a través de los noventa años de vida del departamento.

Mucho más valioso que los aludidos argumentos, el Dr. Ortiz – hombre que había sido funcionario, juez de primera instancia y de cámara – exponía como contrapropuesta ante el Ministro Argüero Fragueyro la idea de implementar

“...la Justicia de Paz Letrada en la Provincia que es una necesidad sentida para la mejor organización judicial, que habría podido establecerse en Junín dada su importancia de orden económico con competencia en asuntos de valor de hasta \$. 5.000,00 habríase con su implementación descongestionado tribunales departamentales y no dudamos que ella habría evitado la iniciación de aquel propósito de crear un nuevo Departamento Judicial...”

En síntesis: un atajo estratégico. Una fenomenal ocurrencia. Una salida oblicua. ()

V. Desde la década precedente a la de la sanción de la ley n° 7164, creadora del Departamento Judicial Trenque Lauquen, venían impulsando desde distintos flancos el

desprendimiento de una vasta zona del oeste bonaerense con el fin de establecer una nueva cabecera departamental, en la ciudad que diera origen el general Conrado Excelso Villegas en 1875.

Cupo al diputado Dr. César Mariano Lagos (UCRP) (casualmente vecino de Mercedes), ser el primer legislador en co-suscribir un proyecto tendiente a satisfacer la demanda de contar con un Departamento Judicial en la ciudad de Trenque Lauquen.

Enterado el consejo directivo del Colegio de la iniciativa de marras, gran alboroto y airadas reacciones produjo en el seno de la institución colegial, ya que al ser Lagos uno de sus matriculados y para colmo mercedino, no dejó de ser una afrenta al localismo. Frente al malestar causado de inmediato el C. D. puso el grito en el cielo.

No era para menos, suculentos recursos se verían recortados pues acarrearía la pérdida de los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Hipólito Yrigoyen, Pahuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló y Trenque Lauquen. Empero, el propósito naufragó.

Fue, un paso más hacia la anhelada victoria obtenida en noviembre de 1965. (ley 7164).

De 1958 a 1971.

Finalizada la Revolución Libertadora, en mayo de 1958 al asumir la Unión Cívica Radical Intransigente el gobierno nacional encabezado por el Dr. Arturo Frondizi, y el provincial por la dupla del médico Oscar Alende y del abogado Arturo Crosetti, el vicegobernador – vecino de Junín – motorizó la creación del Departamento Judicial en dicha ciudad.

Ante el conocimiento de la iniciativa parlamentaria el Colegio inició el “pataleo” consiguiente, sumándose las fuerzas vivas locales, sus autoridades políticas y el vecindario, al extremo que desde Mercedes partió una caravana de automotores a La Plata. Pese al embate, resultó ineficaz.

La hora inicial de la mutilación.

No cabe duda que a partir de la ley creadora del Departamento Judicial Junín (año 1958) comenzó a instalarse y propagarse una suerte de directriz política con fines ampliatorios de nuevos distritos judiciales. En síntesis, una reformulación del mapa judicial.

En un corto período institucional tanto de gobiernos democráticos como “de facto”, surgieron en el lapso 1958 – 1971 los departamentos judiciales de: Junín, San Martín, San Isidro, Trenque Lauquen, Morón y Lomas de Zamora. Y en las décadas siguientes: Pergamino, Necochea, Zárate – Campana, Quilmes, y Moreno – Gral. Rodríguez.

Dentro del acotado lapso, el Departamento Judicial Mercedes resultó el mayor damnificado en su composición territorial, al mutilársele partidos que pasaron a ser parte de los Departamentos Judiciales de Junín, Trenque Lauquen, San Martín, San Isidro, y Morón y cercanamente Moreno, Gral. Rodríguez.

Las distintas creaciones departamentales han venido teniendo una respuesta a la realidad provincial y no ha sido otra que el de lograr una mayor cercanía entre jueces y justiciables, argumentos corrientes en exposiciones de motivos, debates en la legislatura, dictámenes de la Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público, Colegios profesionales, propuestas en plataformas político – partidarias y hasta en editoriales de prensa escrita.

Pese a que toda propuesta de nuevo Departamento Judicial tiende hacia una eficaz y eficiente administración de justicia, ha sido una constante reiterada el rechazo manifiesto desde la capital departamental al ver cercenado una parte de su patrimonio territorial.

A partir de entonces la pérdida de territorio devino en una constante. El desjagamiento sería imparable. Paralelamente otro tanto comenzaba a protagonizarse con respecto al Departamento La Plata. Con la creación de los Departamentos San Martín, y San Isidro a principio de la década del sesenta, Mercedes perdió el partido de Pilar, anexado en 1955. (Ley n° 6615)

Trenque Lauquen y su zona de influencia nunca abandonaron su propósito: querían a toda costa un departamento en el “lejano oeste” proponiendo uno en tal sentido el diputado Dr. Aldo Camissi, que no prosperó. Inmediatamente siguió con otro proyecto el diputado Esc. Armando Pastor. Arribó Pastor con el suyo en 1964.

Con nueva acometida en los finales de los sesenta comenzó a pergeñarse desde Morón, lográndola con éxito durante el gobierno de facto de la Revolución Argentina, restándole a Mercedes en 1971 los partidos de Merlo y Morón.

Mercedes, la sufriente, “la ciudad foral” como la caracterizara el entonces Ministro de Gobierno Dr. Durañona y Vedia, en 1983, seguiría siendo en el futuro inmediato la perdidosa. En 1987 el partido de Exaltación de la Cruz pasó a integrar el Departamento Zárate - Campana. (Ley 10.470).

Y, por último, en la era del 2000, Moreno y General Rodríguez terminarían saliéndose con la suya y, por estos mismos días anda danzando el desprendimiento de Merlo de Morón que, de aprobarse recortaría uno o dos partidos a Mercedes, más el anhelo de Pergamino de acoplar Salto.

Dos significativos desgajamientos.

Los cambios operados en el país y en particular en la provincia de Buenos Aires en sus distintos planos político, social, geográfico, económico, demográfico, laboral, etc., consiguientemente han venido imponiendo desde la ley de noviembre de 1853 una notoria reformulación del mapa judicial en el que está dividida la administración de justicia bonaerense.

En todos los casos como piedra basal reiterada a lo largo de los años, ha sido el insoslayable argumento del poder político, lograr una mejor y más ágil administración de justicia, proveyendo al mayor acercamiento entre jueces y justiciables.

Si bien para los mercedinos el Departamento Judicial es un tesoro heredado de los ancestros, duele ver que el patrimonio – partidos de su competencia – vayan yendo a integrarse a nuevas jurisdicciones judiciales. No obstante deben seguir dándose nuevas peleas por otras posibles deserciones. Es cierto, también, que el cuadro de la realidad impone que la administración de justicia esté cercana a todo aquel que demanda justicia. Ojo, no por ello se abandone el pataleo y deje de combatirse hasta con uñas y dientes.

Los descentralizados Tribunales de Trabajo. Su incidencia.

En total concordancia a los tiempos políticos que vivía el país, el gobierno justicialista del coronel Mercante impulsó la incorporación del fuero laboral al concierto judicial, sancionándose a tal fin la ley n° 5178 (año 1947), iniciando su labor jurisdiccional el 1 de diciembre de 1948.

Su nacimiento señala un jalón no sólo para la historia judicial bonaerense, sino fundamentalmente el de la asunción de la problemática laboral en modo autónomo.

Hasta entonces toda controversia entre patrón y obrero era materia de competencia de la justicia de primera instancia en lo civil y comercial.

La creación de la justicia del trabajo como fuero específico fue reveladora del interés del estado en circunscribir los conflictos jurídicos individuales entre empleadores y trabajadores o aprendices, dentro de un marco propio y exclusivo.

Mediante la ley institutiva fijó dieciocho cabeceras de asiento de tribunales, creando un total de veintiún organismos. Dos en algunas ciudades como La Plata, Avellaneda y Bahía Blanca, y uno en cada una de las correspondientes a: San Martín, Morón, Zárate, Mar del Plata, Dolores, Quilmes, San Nicolás, Azul, Mercedes, Pergamino, Olavarría, Trenque Lauquen, Bragado, Junín y Tres Arroyos.

Con el tiempo, a los solitarios tribunales – en algunos casos – terminaron sumándose uno o más organismos de igual rama (como en Morón) y otros a la vez fueron la simiente de

nuevos departamentos judiciales: Mar del Plata, Junín, Trenque Lauquen, Morón, San Martín, Pergamino, Zárate y Quilmes.

En cada una de las oportunidades creatorias – entre los fundamentos que hacían valer sus impulsores – ponían de relieve la existencia de un tribunal de trabajo, y hasta es más, en ciudades como Junín (1958) y Morón (1967) existían Asociaciones o Centros de Abogados que militaron para sus concreciones.

De 1965 a 1970.

En 1965 dos fuertes embestidas separatistas y desde ambos extremos geográficos conmovieron la abulia departamental: Trenque Lauquen y Morón.

Los del lejano oeste salieron con la suya durante el gobierno de la UCRP, segmento partidario en el que militaba el vecino trenquelauquense, diputado Esc. Armando Pastor, autor del proyecto de ley, en tanto los moronenses debieron esperar, aunque ya les llegaría su hora.

Cuando se perdió el lejano oeste.

I. En su flamante función cupo al diputado Dr. Amer Iriart ejercer como opositor tenaz y militante la posible materialización del Departamento Judicial proyectado en Trenque Lauquen y lo hizo como miembro de la bancada del partido Unión Popular (nombre encubierto del peronismo que todavía le pesaba la proscripción).

El Dr. Iriart había sido electo diputado provincial en marzo de 1965 e ingresado a la H. Cámara el 1 de mayo. En el mismo acto electoral, también por Unión Popular asumió como diputado nacional el Dr. Jorge Simini, y a la vez por la UCRP, reelecto diputado provincial el escribano Armando Pastor, ambos vecinos de Trenque Lauquen.

II. El diputado Pastor había sido electo diputado en julio de 1963 e incorporado a la legislatura el 12 de octubre con mandato hasta fines del mes de abril de 1965, y logrado en el transcurso de 1964 que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia suscribiera

favorablemente el dictamen propiciatorio del proyecto de creación del departamento presentado por el trenquelauquense.

Merced a la reelección obtenida en 1965, Pastor puso todo su empeño en llevar para su ciudad el anhelado trofeo: la instalación de la cabecera departamental Trenque Lauquen.

III. Con anterioridad a la iniciativa del legislador trenquelauquense, otras de igual carácter habían corrido sin suerte.

En suscita referencia las enumeraron el Dr. Juan Carlos Corbetta y la Prof. María del Carmen Helguera. ⁽⁶⁾ Mencionaron el proyecto del diputado Dr. Aldo Cammissi (vecino de T. L.), otro del diputado Dr. César Mariano Lagos (mercedino) y el anteproyecto de ley orgánica del Poder Judicial, elaborado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad nacional platense en 1961, cuya comisión – formada a instancias del Poder Ejecutivo – la integraron los doctores Amilcar Mercader, Augusto Mario Morello, Alfredo Masi, Lino E. Palacio y Santiago Sentís Melendo, estudio que proponía la creación del mentado departamento. +

IV. En días inmediatos a la presentación del proyecto las fuerzas vivas locales, autoridades municipales y el cura párroco, Pbro. Emilio Ogñenovich, conformaron una Comisión de apoyo y se dedicaron a obtener adhesiones de las comunas que pasarían a integrar la potencial estructura de competencia en desmedro de Mercedes y de Junín al desvincularse el partido de Gral. Villegas y otros del departamento de Bahía Blanca. Ardua tarea – como indicara el diario “La Opinión” en la que como uno de sus fogoneros de mayor empuje, sobresalía el Padre Ogñenovich ⁽⁷⁾

V. Al reincorporarse a la Cámara, Pastor sin dilación volvió a la carga.

Para entonces ya contaba con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de octubre de 1964, largándose a la conquista de otra Comisión clave, la de Presupuesto e Impuestos, la que por mayoría le dio el espaldarazo suficiente el 20 de octubre de 1965, como también que la primigenia Comisión reprodujera su despacho (la de 1964) en la reunión del 25 de agosto de 1965.

Contando con sendos dictámenes – por mayoría – aprobatorios, la Comisión de Labor Parlamentaria incluyó el proyecto en el orden del día, para la sesión del 4 de noviembre. En tanto la bancada justicialista, cuyo portavoz era el diputado Iriart había manifestado en las Comisiones y luego en el recinto su total rechazo. ⁽⁸⁾

VI. Llegado el esperado día 4 de noviembre referentes de las distintas comunas poblaron las galerías de la Cámara.

Cupo ahí, entonces, al diputado Iriart desarrollar una batería de argumentos contrarios a la creación propuesta. Entre aquellos, sostuvo, que no asistía ninguna necesidad real de la administración de justicia

“...que una importa erogación fabulosa para el erario público y que posterga de una manera inconcebible para toda acción sana de gobierno las prioridades que en punto a la administración de justicia ha venido sosteniendo la Suprema Corte de Justicia...”.

Al respecto Corbetta y Helguera ponderaron al legislador mercedino porque

“...hace casi veinte años, el diputado Iriart puntualizaba así, una de las claves importantes de toda política judicial: la consulta obligada a su órgano de gobierno. Necesaria e imprescindible en esta delicada materia y que en modo alguno vulnera la independencia de los otros poderes, sino que coadyuva en la búsqueda y el logro de una mejor administración de justicia...”. ⁽⁹⁾

Iriart prosiguió su exposición calificando al proyecto de inconsulto, inclusive por no saber

“...cuáles son las razones que hacen necesario...o aconsejable el nuevo departamento judicial...”,

careciendo de datos estadísticos o informativos como

“...densidad de población, número de habitantes...el número de causas civiles o penales...”.

Indicó, además, contrapuestos informes; por un lado el de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, emitiendo opinión contraria a la sanción y por el otro, el de la Universidad de La Plata a favor de la iniciativa, aunque de 1960.

Igualmente reprodujo estadísticas oficiales; total de habitantes del departamento proyectado: 204.570; densidad de la población: 4,1 habitante por km. cuadrado. Mientras tanto

“...existen zonas como San Justo, Morón, La Plata y todo el gran Buenos Aires que tiene una población que supera los 1.400 habitantes por km. cuadrado...”.

Asimismo dio lectura a la memoria de la Suprema Corte de Justicia de 1964, con argumentos contrarios a la creación proyectada – asentaron Corbetta y Helguera –

“...en algunos conceptos, conservan una relativa actualidad en lo referente a su comparación con la Capital Federal...”.

Más adelante el legislador mercedino sostuvo

“...la provincia de Buenos Aires...está pendiente de la reforma procesal, que es de carácter integral. Es imposible que esta reforma entre en los cuerpos de la legislatura en el período de 1966 y ello de acuerdo con los códigos nuevos, que se encuentran muy adelantados, ha de traer una nueva estructuración de la justicia de la provincia...”.

Como colofón, recordó que el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la provincia, reunido en Mar del Plata el 3 de julio de 1965, sostenía su contrariedad al proyecto.

Seguidamente la defensa la hizo el proyectista, Esc. Pastor. Citando a Ihering, pontificó

“...la justicia es el fin, el derecho es el medio...”

y continuaba

“...promueve los medios para llegar lo más extraordinariamente posible a la concreción de este ideal, es lo que mejor define el carácter jurídico del estado...”.

Pastor manifestó la necesidad de alcanzar la justicia

“...que se objetiva en la sentencia justa que se realiza mediante los órganos citados al efecto...los jueces que, facultados por la ley para decir el derecho, se constituyen en instrumentos idóneos de la vigencia de ese mismo derecho, al

resolver el conflicto entre las partes y llevar en su consecuencia la tranquilidad social...”.

Definió como función del estado

“...perfeccionar el instrumento que ejerce las funciones jurisdiccionales...y donde se pone de relieve la protección que mediante ellas logran las garantías individuales...nos enfrentamos al drama entre la certeza del derecho y la justicia que se debate en continuo y permanente esfuerzo de perfeccionamiento, por cuanto las normas sustantivas y adjetivas envejecen, haciendo cada vez más amplia la separación entre la ley y la justicia...”.

Afirmó ver envejecida

“...la norma que organiza los órganos jurisdiccionales para el oeste bonaerense ha hecho anacrónica su distribución...”.

siendo imprescindible modificarla. ⁽¹⁰⁾

A propósito de la sesión, el diario “La Opinión” en su tirada del 6 de noviembre de 1965 informaba

“...la iniciativa fue discutida en forma integral y por momentos con intensidad. La única oposición, empero, fue la del sector Justicialista, que como había ocurrido en comisión, se mostró abiertamente en contra del proyecto que, no obstante, cuenta con mayoría en la Cámara, por lo que se

descuenta su aprobación. Ya en la madrugada no pudo votarse, porque el cuerpo quedó sin quórum...”,

rematando

“...el resultado se descuenta favorable, con la sola excepción contraria del bloque Justicialista...”.⁽¹¹⁾

Si bien el oficialismo contaba con los votos necesarios para la aprobación del proyecto, en hábil jugarreta el diputado nacional por Unión Popular Dr. Jorge Simini al advertir que la persistente negativa de la bancada provincial de U. P. podría ocasionarle al justicialismo el descrédito ante los adherentes o votantes de los varios partidos que abarcarían el departamento sugirió por carta al titular del bloque provincial, diputado Domingo E. Sanz, revieran la postura y votaran afirmativamente.⁽¹²⁾

En la sesión del día 18 el Dr. Iriart actuando como voz cantante del bloque Unión Popular, admitió

“...que si bien el bloque ha dado por mi intermedio los argumentos que avalan nuestra posición a la creación del precitado departamento, e insistimos que se llame en la primera quincena de diciembre a esa reunión de técnicos en la especialidad a fin de reordenar la distribución competente de los departamentos, nuestro bloque justicialista no pudiendo ser insensible al clamor y la presión de toda esa vasta zona del gran oeste bonaerense, votará por la afirmativa. En mi caso particular lo hago por disciplina partidaria...”.

Frente al cambio de postura del bloque justicialista y del más enconado opositor

“...el diputado Pastor visiblemente emocionado por esta actitud de nobleza del Dr. Iriart y del bloque justicialista, no puedo menos que expresar con lealtad que la actitud del Dr. Iriart hablaba de su hidalguía, hombría de bien y profunda sensibilidad social y que era justicia reconocerlo públicamente...”.

(13)

Al votarse el proyecto resultó unánimemente afirmativo.

Comunicada al H. Senado la media sanción, el 24 de noviembre mereció la aprobación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y al día siguiente fue tratado sobre tablas y aprobado, también, en forma unánime, norma que promulgó el gobernador Dr. Anselmo Marini (UCRP), quedando registrada la ley bajo el n° 7164.

Amer Iriart, enconado opositor.

Al margen del acuerdo alcanzado – sobre el filo de la sesión del 18 de noviembre de 1965 – entre las bancadas de la UCRP y el partido U. P. – lo cierto es que el diputado Iriart ejerció la defensa irrestricta de la integridad territorial del departamento mercedino. Pese a los combates librados en Comisiones como en el recinto con argumentos válidos y sólidos, razones de orden político doblegaron todos sus afanes.

Bien y ¿quién fue el diputado Iriart?. Amer Agar Ambrosio Iriart nació el 3 de febrero de 1913 en Navarro (provincia de Buenos Aires). Hizo sus estudios secundarios en el Colegio Nacional “Florentino Ameghino” de la ciudad de Mercedes, egresando como bachiller en 1930. Realizó sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, habiéndose recibido de abogado en 1944.

Fue un activo militante peronista. Al formarse en Mercedes el partido Unión Popular en 1961, en el acto electoral de marzo de 1962 su nombre figuró entre la nómina de

concejales, habiendo resultado electo, cargo que no llegó a ejercer al anularse la contienda. En marzo de 1965 Unión Popular lo postuló – por la Primera Sección Electoral – a diputado provincial, ingresando a la Cámara el 1 de mayo de aquel año, cesando el 28 de junio de 1966 al irrumpir la Revolución Argentina.

Al reanudarse la actividad político partidaria en 1971 fue apoderado y organizador del Partido Justicialista en la provincia de Buenos Aires. Por su labor profesional obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico – política del P. J. bonaerense, e integró su Consejo superior partidario.

Ante el triunfo comicial de marzo de 1973 del Frente Justicialista de Liberación, con previo acuerdo del senado pasó a integrar la Suprema Corte de Justicia el 2 de julio de 1973 en carácter de juez. En orden a la rotación de práctica el 16 de octubre de 1974 alcanzó la vicepresidencia del alto tribunal hasta el 15 de octubre de 1975, en que es designado presidente del mismo, cesando abruptamente el 24 de marzo de 1976.

El Dr. Iriart junto a su cónyuge, María Ida Longarini, fueron políticos de raza y de otras épocas. Cada vez que cada uno de ellos accedieron a un cargo público lo hicieron para servir a los demás y no usufructuar o aprovecharse de la circunstancia.

El estimado convecino falleció en Mercedes en 1987.

Constitución del Centro de Abogados y Procuradores de Morón.

Luego de fundado el Centro de Abogados y Procuradores de Morón, el secretario de la institución, doctor Rómulo Carabio, gestionó ante el C. D. departamental ser recibidos oficialmente por el colegio mercedino al que estaban colegiados. En la audiencia concretada el 1 de agosto de 1967 se hicieron presentes los doctores Héctor Mendizábal Nogués, Carabio y Eduardo Farrel, presidente, secretario y vocal respectivamente de la delegación visitante, y el Dr. Oscar Vilhena, miembro del propio C. D. departamental, oriundo de Morón.

El Dr. Mendizábal Nogués expresó el agradecimiento hacia el C. D. en recibirlos, poder estrechar vínculos profesionales, ofreciendo la colaboración para la atención gratuita de litigantes en la zona de influencia del Centro y haciendo conocer que se encontraban trabajando para la instalación de un departamento judicial en la ciudad de Morón, iniciativa que contaba con el apoyo de fuerzas vivas, autoridades eclesiásticas, entidades laborales.

Luego, el Dr. Carabio dijo que concretamente el anhelo que los asistía era contar con el apoyo del Colegio o al menos que el Colegio no manifestara su oposición, haciendo ver las razones de orden práctico que generaría la instalación de tribunales en Morón.

Tras un intercambio de opiniones el presidente del C. D. Dr. Roberto Lasala, respondió que el Colegio entendía que debía esperarse la reforma procesal, aún cuando creía que el C. D. no ejercería una “cerrada oposición”, aunque, previamente, habría que requerirse un plan orgánico.

Al retomar el diálogo el Dr. Mendizábal Nogués reiteró la necesidad de la creación que postulaban, solicitando el apoyo y una respuesta del C. D. sobre el particular, y en instantes previos a retirarse entregaron al C. D. una nota descriptiva del origen y fines institucionales sentados a fines de 1963.

Aquellos consistían en prestar colaboraciones en

“...la administración de justicia y el Colegio de Abogados departamental, sin interferir en la esfera propia de sus funciones, así como también fomentar la solidaridad entre los profesionales y cooperar en la solución de los problemas jurídicos individuales, a personas de insuficientes recursos, para la defensa de sus derechos, con un servicio jurídico gratuito, que funciona en colaboración con la Escuela Diocesana de Servicios Sociales del Obispado de Morón y particularmente en el ámbito de la comunidad...”⁽¹⁴⁾

Por lo avanzado de la hora, el C. D. resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el martes 8 de agosto. Reanudada la extendida reunión, entre los temas tratados acordaron responderle al Centro; el C. D. no

“...puede cambiar su criterio, manteniendo su posición en el sentido de que cualquier modificación debe tener como referencia necesaria la reforma procesal y por tanto mantendrá su anterior manifestación de no innovar...”.⁽¹⁵⁾

En la sesión siguiente – 7 de septiembre – el C. D. dispuso dirigirse al Ministro de Gobierno, coronel (r) Heriberto Kurt Brener, y hacerle presente la inconveniencia de innovar en la organización judicial hasta tanto no se practiquen las reformas procesales. Sentada la premisa, y respecto de las aspiraciones de Morón, la que de hacerse lugar podrían desencadenar otras iniciativas desde ciudades con igual o mayor desarrollo urbano, ocasionarían una descentralización

“...que no podría adoptarse sino agotado un estado de conveniencia que de ninguna manera se ha realizado...”.

Finalizaba la nota al Ministro de Gobierno, afirmando

“...que el Colegio entendía que ninguna razón de tipo localista debe gravitar y que deberá atenderse a los factores que verdaderamente indican en el mejoramiento de la administración de justicia...”.⁽¹⁶⁾

Si bien la delegación no halló el apoyo específico del C. D., individualmente el Centro inició diversas gestiones ante el Ejecutivo de Buenos Aires, a las que se sumaron los jefes

comunales de los partidos de La Matanza, Morón y Merlo, el obispo diocesano, Monseñor Miguel Raspanti, organizaciones sociales de todo tipo de las tres áreas comunales y la Universidad de Morón. Un – digamos – “combo comunitario”, al que el gobierno no desoyó, haciendo lugar el 16 de abril de 1970 al sancionar la ley n° 7602 (art. 19 bis) creadora del Departamento Judicial Morón. La norma establecía su competencia territorial sobre los partidos de Morón, La Matanza, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Marcos Paz y General Las Heras, aunque el 21 de mayo de 1971 (ley n° 7706) modificó el primigenio ámbito, limitando solo a los partidos de Morón, Merlo y La Matanza.

Reconfigurado el mapa judicial, el Departamento Judicial Morón dio inicio a su derrotero el 1 de agosto de 1971. ⁽¹⁷⁾ Un dato más: tanto Pilar, Merlo y Morón y otros partidos habían sido anexados a Mercedes por ley n° 5827, en 1955, y terminaron desgajados con las creaciones de Morón, San Isidro y San Martín.

Mediante aquella misma ley n° 7602 el partido de Pilar pasó a formar parte del Departamento Judicial. San Isidro.

Otro nuevo remezón.

¡Sobre que éramos muchos, mi abuela tuvo mellizos!. Tal cual. Otro nuevo desprendimiento ocurrió en 1986, al promulgarse la ley n° 10.470 al disponer la formación del Departamento Judicial Zárate – Campana, unidad departamental que acarreó la pérdida del partido de Exaltación de la Cruz.

Las pérdidas de Moreno y General Rodríguez.

Cercano en el tiempo ha sido la pérdida de dos partidos: Moreno y Gral. Rodríguez al conformarse el nuevo departamento de denominación dual.

Ambos partidos vinieron perteneciendo a Mercedes desde 1955 al promulgarse la ley orgánica del Poder Judicial n° 5827, los cuales hasta entonces y desde 1879 (ley n° 1319) estaban comprendidos dentro del Departamento Capital (La Plata).

Eh, ahí, como el poder político observando que dichos partidos distantes de La Plata (Moreno a 89 km. y Gral. Rodríguez a 105 km.) resolvieron razonablemente el encuadramiento a Mercedes al tener en cuenta la cercanía, medios de transportes disponibles, vías de comunicación y de una cuasi configuración social, hoy totalmente diferente en este último aspecto.

CITAS.

- 1) CADJM. Libro de actas del directorio, n° 1, sesión del 24/7/1922, fs. 205/7.
- 2) CADJM. Libro de asambleas n° 1, Memoria del ejercicio 1922/23, 15/6/1923, fs. 61.
- 3) <http://es.wikipedia.org/wiki/saliquelo> y <http://desalli.obolog.com/historia-saliquello-44605>
- 4) ADLA, T. XXV – C, p. 2813, y D. J. B. A., 25/X/1969, p. 74
- 5) CADJM. Libro de actas del directorio n° 2, sesión del 19/8/1935, fs. 189/190.
- 6) Corbetta, Juan Carlos y Helguera, María de Carmen, La evolución del mapa judicial de la provincia de Buenos Aires, 1821 – 1983, Ed. del Departamento Histórico Judicial (SCJBA), La Plata, 1983.
- 7) “La Opinión”, diario, Trenque Lauquen. Su consulta puede realizarse en la Biblioteca Pública “Rivadavia” de dicha ciudad.
- 8) Ibidem, ediciones del 6, 15 y 19/XI/1965, pgs. 1.
- 9) Cobertta – Helguera, op. cit., p. 37.
- 10) Ibidem, p. 36/39.
- 11) “La Opinión”, diario cit., ed. 6/XI/1965, p. 1.
- 12) Ibidem, ed. 17/XI/1965, p. 1.
- 13) Ibidem, ed. 19/XI/1965, p. 1.
- 14) CADJM, Libro de actas s/n (agosto 1963 – marzo 1968), Acta n° 308, 1/VIII/1968, fs. 246/248.
- 15) Ibidem, fs. 254, reunión extendida de la anterior, 8/VIII/1965, fs. 254.
- 16) Ibidem, Acta n° 309, 5/IX/1965, fs. 258/259.
- 17) Al habilitarse Morón en 1971 inicié mi carrera laboral como agente en la Excma. Cámara de Apelación en la Penal, y en 1979 trasladado a Mercedes para organizar la Sección Histórico Judicial.

INTERVENCIÓN FEDERAL AL PODER JUDICIAL BONAERENSE.

Desde julio de 1952 (ley n° 14.127) hasta la cesación del gobierno del general Juan Domingo Perón en septiembre de 1955, el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires estuvo intervenido federalmente.

Durante dicho lapso el Interventor Federal, Dr. Raúl Rodríguez de Felipe, manejó a su total arbitrio las remociones y designaciones de magistrados, funcionarios y empleados, como aconteciera en la esfera departamental mercedina.

El omnímodo poder con que Rodríguez de Felipe se desenvolvía llegó al extremo de ir sobre el mismísimo Colegio, al disponer desalojara el espacio donde funcionaba la biblioteca y, además, hacía las veces de secretaría provisoria. ¿Cómo podía permitirse la permanencia en la casa judicial si las críticas al “patrón” iban tomando mayor vehemencia?.

Vivíase para aquellos días una sociedad polarizada, separadora entre argentinos, en la que por un lado estaban los afines al gobierno y por el otro sus detractores. Con tan triste panorama era esperable que el apasionamiento terminara infligiendo duros daños a la república.

El año 1952.

Para la provincia de Buenos Aires el año 1952 hace las veces de línea demarcatoria o bisagra entre dos épocas del gobierno peronista (1946-1952) respecto al Poder Judicial.

1. A escasos días de transcurrido el comienzo de la administración gubernativa del mayor (RE) Carlos Vicente Aloé, tuvo ingreso en la legislatura el proyecto (minuta de comunicación) mediante el cual propiciaba la solicitud ante el gobierno nacional de intervención federal al Poder Judicial de la provincia. Aprobada la iniciativa por mayoría en ambas cámaras y comunicada al Ejecutivo nacional, el Congreso de la Nación a instancias de un proyecto del diputado Dr. Héctor J. Cámpora en las sesiones respectivas del 17 de julio de

1952 – tanto en diputados como en senadores – votó, por mayoría, favorablemente, declarando intervenida la provincia al solo efecto de reorganizar totalmente el Poder Judicial (ley 14.127). Siguientemente el Poder Ejecutivo nacional designó Interventor Federal al Dr. Raúl Rodríguez de Felipe, y le hizo entrega de las Instrucciones a las que debía atenerse. ⁽¹⁾

Sin duda que si el propósito intervencionista estaba en la agenda presidencial, seguramente el gobernador Mercante (1946 – junio de 1952) no ha de haber compartido tal extremo, porque de otra manera no se concibe la premura con la que Aloé en julio impulsó la intervención.

Doblemente clara están los objetivos que perseguían. Primeramente en los debates en la legislatura: “renovar un Poder Judicial por falta de consustanciación con los principios que bajan del gobierno nacional”. Y segundo, la meta que sin eufemismo terminaron abrochándola en las Instrucciones a Rodríguez de Felipe, en cuanto puntualizaban en el art. 3º:

“...el señor comisionado federal adoptará las medidas que considere conveniente para estructurar el Poder Judicial con arreglo a los postulados justicialistas de la Constitución nacional de 1949 y la provincial, inspirada en los mismos principios...”. ⁽²⁾

2. Declarada la destemplada intervención el C. D. salió al ruedo con la esperanza que ante el remedio federal dispuesto, pudiera acordarse o cuanto menos dialogar con el designado funcionario nacional aspectos atinentes a la administración de justicia. Sin embargo nada conmovía al interventor Rodríguez de Felipe porque, dotado de plena autonomía funcional y política e impertérrito como capataz al viejo estilo, no prestaba sus oídos a nada que proviniera de las instituciones departamentales de derecho público o del colegio

provincial. Pienso que si algo consensuó durante su gestión ha de haber sido con referentes partidarios, legisladores seccionales del oficialismo o de miembros del gabinete de Aloé.

La intervención significó la pérdida de independencia del Poder Judicial, y para la remozada Suprema Corte quedar circunscripta al ejercicio exclusivo de la jurisdicción ordinaria y al análisis de los recursos de ley. En tanto, el cohabitante tomó como propias las demás atribuciones reconocidas constitucionalmente como cabeza de poder republicano. Hasta la declaración por un día asueto era de resorte del Dr. Rodríguez de Felipe. Es más – se dijo – que a los ascendidos o designados a partir de julio de 1952 les exigían suscribieran la renuncia sin fecha determinada.

3. Rodríguez de Felipe en uso de las atribuciones conferidas en el decreto de designación e Instrucciones, procedió a declarar en comisión al Poder Judicial. Tras cartón inauguraron el rodamiento de cabezas los ministros de la Suprema Corte designados por el gobernador Mercante: Eduardo A. Illescas, Fernando Demaría Massey, Julio M. Escobar Saenz y Juan R. Ramírez Gronda. Hasta que un día la furia hizo pié en Mercedes.

Una vez cumplida la feria judicial y reanudada la labor a principios de febrero de 1953, el titular del juzgado en lo penal n°1, Dr. Héctor Frogone, quedó cesante sustituyéndolo el Dr. Antonio Casal, hermano del jefe del bloque de concejales del Partido Peronista (PP) del H. Concejo Deliberante de Mercedes, Dr. Alberto Casal.

La primera de las disposiciones adoptadas por Rodríguez de Felipe dejó estupefacto al C. D. al privar a

“...la administración de justicia de un magistrado cuya probidad, ecuanimidad e independencia de juicio son notorias, en la misión que le concierne y el cumplimiento del deber de señalar en la oportunidad debida, los méritos de los buenos funcionarios para su público reconocimiento, declara que la separación

del Dr. Héctor Frogone no consulta la finalidad que se invocaron como justificativos de aquella intervención...”. ⁽³⁾

Con la separación del Dr. Frogone iniciábase la zaga de despidos que culminaría – en cuanto al lapso intervencionista – a mediados de 1955 con el alejamiento obligado del Dr. Julio César Tabossi Benítez, secretario de la Cámara Civil y Comercial.

Tras el adiós al Dr. Frogone siguieron los de: el Dr. Hernán Agustín Ojea (secretario penal), Dr. Roberto Révora (secretario penal), don José L. Sheehan (secretario del juzgado de paz), Dr. José Gabino Salas (juez en lo civil), Dr. Manuel Silva Riestra (Juez en lo penal), Dr. Héctor Ratti (juez en lo civil), el Fiscal de cámara, Dr. Emilio Iglesias Berrondo, el camarista en lo civil, Dr. Arturo Acuña Anzorena, y los camaristas penales doctores Francisco Chapuis y Alberto San Miguel (h) ⁽⁴⁾

Cesantías también recayeron sobre empleados judiciales ⁽⁵⁾ y otros invitados a jubilarse. ⁽⁶⁾

El desalojo de instalaciones tribunalicias.

1. A hora temprana del 24 de diciembre de 1954 el presidente del C. D., Dr. Edmundo Rúa, recibió un telegrama del presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, a través del cual notificaba que habíase dejado sin efecto el uso de instalaciones en la casa judicial que desde 1926 utilizaba la entidad, e invitaba a concurrir a su despacho a la hora 9,30 de esa misma mañana.

La sorpresiva comunicación obligó al C. D. a reunirse y pasar luego a entrevistarse con el Dr. Bustos Fernández. Componían la delegación institucional el presidente, Dr. Rúa y los consejeros doctores Dalio de Paola, César M. Lagos, Horacio Bustos Berrondo, Carlos Waisman, Dante Cordiviola, Noé Nicolás Vita, Jorge Gortari, Emilio Iglesias Berrondo y Guillermo Julio Acuña Anzorena.

El magistrado convocante expresó que por expresas instrucciones del interventor federal, requería al C. D., la inmediata devolución del local, manifestando el Dr. Rúa que por carecer de toda otra dependencia y medios adecuados para efectivizar la desocupación, solicitaba un plazo prudencial y practicar un inventario de lo existente. En el acta labrada al efecto, el Dr. Bustos Fernández consignó que por no tener facultades para ello, procedería a clausurar el local y destacar una consigna policial, hasta tanto hallaran los medios para su desalojo.

En resumidas cuentas el menosprecio del que resultó víctima el Colegio y sin posibilidad de maniobra alguna por haber sido resuelta la medida por el interventor federal, produjo un sabor amargo, obligando a la institución salir, sin dilación, a procurarse nueva sede para la biblioteca y secretaría. Frente a la comunicada orden el C. D. terminó alquilando dos habitaciones del inmueble sito en 24 n° 767, en el que permaneció hasta entrado octubre de 1955. ⁽⁷⁾

2. Durante la reunión del C. D. del 15 de febrero de 1955 el tema central estuvo circunscripto al intercambio de opiniones en torno a la expulsión de la casa judicial y más aun por desconocer las razones que asistieron al interventor para disponer el desalojo y su apurado cumplimiento, y la sorpresa, indignación y estupor causado.

Quedó asentado en el acta que en un principio conjeturaban que tal vez el desalojo obedeciera a la necesidad de ampliar alguna secretaría, lo que en cierto modo justificaría la recuperación del espacio. Sin embargo hechos posteriores demostraron que la suposición no era como la habían barajado, ya que

“...las dependencias fueron entregadas en uso a una asociación gremial en formación, titulada CENTRO DE ABOGADOS, que la integran magistrados y funcionarios judiciales del departamento y algunos abogados en ejercicio...”.

Asimismo calificaron de desleal la conducta de los abogados del Centro en formación, agraviando

“...a la institución a que pertenecen y a la cual debían colaboración via acatamiento por imperio de la ley vigente nº 5757 y art. 41 de la norma de ética profesional...”. ⁽⁸⁾

3. Respecto de aquél Centro de Abogados no di con documentación alguna que esclareciera objetivos e integrantes; además, de vida efímera. Empero, cuento un con testimonio valioso. En respuesta a la carta en la que consultaba al Dr. César Manuel Gradin, el destacado e ilustre convecino, me explicó

“...Cuando le quitan el control de la matrícula a los colegios existentes en ese entonces, un grupo de abogados peronistas llevó adelante la idea de crear un centro de abogados, con el propósito de “competir” con lo que había sido hasta entonces el Colegio oficial. Yo era concejal y próximo a hacerme cargo de la presidencia del concejo deliberante, (de Mercedes) con una activa militancia en el Consejo del partido (Peronista) y me invitaron a integrar dicho Consejo. La cabeza visible de todo ello era el Dr. Horacio Deluca...”.

Además, el Dr. Gradin me confió no tener

“...la visión de haber asistido nunca a una reunión de ese centro, si llegó a funcionar, no tuvo actividad destacada que se hiciera sentir por lo que fue una cosa anodina. Por más que trato de recordar nombres, no recuerdo ninguno de los que integraban dicha comisión...y lo del Centro de Abogados no tuvo

aceptación ni entusiasmo alguno ni entre sus propios fundadores. Sólo recuerdo al Dr. Horacio Deluca que creo que lo presidía...”.⁽⁹⁾

4. Aunque antoñana y repetida sentencia, cabe en este caso recordarla: los muertos que vos matáis gozan de buena salud. Así fue. Frescos aun los ruidos suscitados por la metralla, el C.D. en septiembre dirigió un telegrama a la SCJBA requiriendo la devolución de la instalaciones que los desapoderara el interventor federal. Y más aún porque estaban enterados que el Centro de Abogados había desocupado el local y depositada la llave en el Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, resolviendo dirigirse al tribunal “en corporación” con el fin de reobtener las dependencias que de larga data contaban.⁽¹⁰⁾

La fructífera gestión emprendida reportó la vuelta a la casa judicial.⁽¹¹⁾

CITAS:

- 1) Diario MERCEDES, ed. 19/VII/1952, p. 1; CADJM, Libro de actas S/N, acta 109, 18/VIII/1952, fs. 40/41, y Libro de Asambleas ordinarias, acta 7, 5/6/1953, Memoria del ejercicio, punto 4.
- 2) Ibidem.
- 3) CADJM, Libro de actas, S/N, período 1950/1963, acta 113, 13/II/1953, fs. 47/48.
- 4) Diario MERCEDES, ed. días 11, 12 y 25/II/1953, 20 y 29/III, y 5/V y 6/VI, todos años 1953.
- 5) Ibidem, ed. 7/3/1953, y 26/6/1954.
- 6) Ibidem, ed. 17/6 y 30/XI/1953 y 16/X y 22/X/1954.
- 7) CADJM, Libro de actas S/N, período 1950/1963, acta 136, 24/XIII/1954.
- 8) Ibidem, acta 138, 15/II/1955, punto 7, fs. 81.
- 9) Gradin, César M., carta 3/XII/2007, en mi archivo personal.
- 10) CADJM, acta 131, 26/IX/1955, punto 2, fs. 84.
- 11) Ibidem, acta 142, 3/X/1955, fs. 84/85.

**LAS IMPLICANCIAS CONSECUENTES ANTE LA DEROGACION DE LAS
LEYES 5177 Y 5445.**

Contemporáneo al estado de Intervención Federal al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, el gobierno bonaerense aprobó dos normas, las números 5757 y 5758 (B. O. 14-7-1954) derogatorias de las n° 5177 y 5445, reguladora de las profesiones de abogados y procuradores universitarios y caja jubilaria.⁽¹⁾

La ley 5757 es de importancia capital, porque redujo a los Colegios de Abogados departamentales a la calidad de persona jurídica y, consecuentemente acarreó la pérdida del gobierno de la matrícula, al depositar la responsabilidad en una nueva figura institucional: el Juzgado Forense y de un Tribunal forense que actuaría en grado de apelación, de los pronunciamientos y resoluciones del juez. Dio forma, regló sus atribuciones y estableció procedimientos de actuación especialmente farrogosos en materia disciplinaria.

Competía al nuevo organismo habilitar en el ejercicio de la profesión, recibirles el juramento y otorgarles la credencial de estilo a los inscriptos, conformar legajos personales, aplicar sanciones disciplinarias por incorrecciones de profesionales. Controlar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro de los mismos, e investigar todo hecho atribuido a un abogado o procurador constitutivo de violación a las disposiciones expresas en el nuevo marco legal.

De tal forma la ley 5757 quitó a los Colegios de Abogados su razón de ser al limitarles el radio de acción a temas de interés general, como la de contar con un consultorio de “asistencia jurídica a los pobres”, fundar y sostener una biblioteca de carácter jurídico, promover participaciones en congresos, instituir becas y premios de estímulo a sus asociados y realizar estudios, informes y proyectos referidos a la profesión de abogados, a la ciencia del derecho, a la investigación jurídica y a la legislación en general.

Dispuso, también, el derecho de percibir una cuota anual para el sostenimiento institucional.

Entre las mandas temporales fijó a cada Colegio para que dentro de los sesenta días de la instalación del Juzgado forense, transfiriera los registros de matrículas y los legajos de los abogados y procuradores inscriptos en cada una de dichas instituciones.

Sin mayor dilación en jornada indeterminada, en septiembre de 1954 el Colegio cumplimentó el envío de la documentación al designado juez forense, Dr. Antonio Blas Viviano Hidalgo. ⁽²⁾

El gobernador, mayor (RE) Carlos Vicente Aloé, el 2 de septiembre de 1954 suscribió el decreto reglamentario, registrado bajo el n° 11.839.

De no menor entidad es la ley 5758 al incorporar al Instituto de Previsión Social, como sección del mismo, las respectivas Cajas de Previsión Social de Abogados y Procuradores, creadas por la ley 5177, a las que reconocía individualidad financiera dentro del nuevo régimen.

Vuelta atrás.

Inmediatamente de producida la Revolución Libertadora, el Interventor Federal en la provincia, coronel Arturo Ossorio Arana, mediante decreto n° 40 suscripto el 30 de septiembre de 1955 derogó las leyes n° 5757 y 5758 y sus decretos reglamentarios, determinando que el Juzgado Forense en el término de diez días restituyera a los respectivos Colegios departamentales, los registros, matrículas y legajos correspondientes de los colegiados.

Además, ordenó la restitución de los bienes y mandó reconstituir los directorios de las Cajas de Previsión Social, tanto de Abogados como de Procuradores, todo en el perentorio término de diez días.

Así también delegó en el Colegio de Abogados de la Provincia constituya el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata, creado por la ley 5827 en julio de 1955.

El renacer de las cenizas.

El lacónico decreto n° 40 vino a darle el tiro de gracia y punto final a las peripecias que venían sobrellevando los Colegios. Así lo entendió el C. D., aunque desde días previos paladeaba la revancha al ver restituido por parte de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial el uso de las instalaciones que, por orden del Interventor Rodríguez de Felipe habían sido desapoderados. ⁽³⁾

Creo que, quizás no pensaban que tan tempranamente Ossorio Arana devolviera la vigencia de las leyes n° 5177 y 5445, obtenidas sus sanciones durante el primer período de gobierno (peronista) del coronel Mercante, y menos aún ordenando la reposición inmediata en su cargos de los consejeros que en 1954 estaban al frente de los C. D. Por ello recuperaron sus mandatos – tronchados por ley 5757 – los doctores Edmundo Rúa (presidente) y los consejeros Dalio de Paola, César Mariano Lagos, Horacio Bustos Berrondo, Carlos Waisman, Francisco Falabella, Dante A. Cordiviola, Jorge A. Gortari, Guillermo Acuña Anzorena, Ortelio Mazzochi, Noé N. Vita y Emilo Iglesias Berrondo. ⁽⁴⁾

Tras cartón, Ossorio Arana delegó en la Suprema Corte de Justicia procediera a la reorganización de Poder Judicial y que lo hiciera con el concurso de los colegios departamentales. ¿Qué implicaba?. La menuda tarea de proponer remociones de magistrados y funcionarios y a la vez nominar a los profesionales que reemplazarían las vacancias. ⁽⁵⁾

CITAS:

- 1) **ADLA**, Tomo XV – B, p. 1197.
- 2) **CADJM**, Libro de actas s/n (1950-1963), acta n° 138, 15/II/1955, punto 4, fs. 80.
- 3) **IBIDEM**, acta n° 142, 3/X/1955, punto 2, fs. 85/86 en relación al acta n° 135, 24/XII/1955, fs. 76/79.
- 4) **IBIDEM**, acta n° 143, 11/X/1955, fs. 86/88.
- 5) **IBIDEM**, acta n° 144, 13/X/1955, fs. 88/90; acta n° 145, 17/X/1955, fs. 90/92; acta n° 147, 24/X/1955, fs. 93 y acta n° 148, 8/XI/1955, fs. 94.

El Juez Forense.

Aunque prácticamente desconocida es de singularísima importancia la figura del Juez Forense, magistratura y tribunal de apelación creados por ley 5757, en 1954, norma a su vez derogada en octubre de 1955.

Con la asunción del mayor (r) Carlos Vicente Aloé como gobernador de Buenos Aires en junio de 1952 comenzó un ataque impiadoso, simpar, hacía el Poder Judicial al promover la Intervención Federal con las consabidas secuelas que importó. Y dos años después corrieron sobre los seis Colegios de Abogados existentes, al reemplazarlos en sus cometidos prescritos en la ley 5177 (año 1947), sancionada durante el gobierno peronista del coronel (r) Domingo Alfredo Mercante.

La norma significó – ni más ni menos – la pérdida del gobierno de la matrícula, el poder disciplinario y redujo a los Colegios al de una mera persona jurídica y que a la vez impuso determinadas atribuciones y obligaciones.

El juez forense y el tribunal forense.

Con la instalación del juez forense como eje central entre los profesionales del Derecho, el gobierno de Aloé volvió a ponerle color y sabor al enfadar a los Colegios al desplazarlos de la conducción del gobierno de la matrícula, preciado jalón que ya en 1915 distintas voces postulaban ante la Comisión Especial de diputados presidida por el legislador Tomás Jofré.

El ucuse tenía su razón de ser. No era ninguna novedad que desde la instaurada Intervención Federal al Poder Judicial los diferentes Colegios departamentales habían venido expresándose críticamente contra las resoluciones adoptadas por el ex juez federal, en San Nicolás de los Arroyos, Dr. Raúl Rodríguez de Felipe.

Ante las disidencias nada mejor que ponerlos fuera de juego, ya que a partir de la nueva norma regulatoria si alguna de las entidades tomara parte en “cuestiones ajenas a las específicas de la profesión de abogados”, podría ser intervenida por el Poder Ejecutivo por incumplimiento a las limitadas atribuciones que les reconocía.

El juez forense a designarse – único para toda la provincia y con asiento en La Plata – debía contar con las mismas calidades exigidas por la Constitución para ser juez letrado, designado y removido de igual modo que los jueces de primera instancia a los que quedaría equiparado y prestaría el juramento de ley. Sería asistido por un secretario y el personal necesario, nombrados y removidos de igual manera a los de primera instancia.

Tanto el juez forense como los del tribunal que creaba la norma, no podían ser recusados, sino por las mismas causas establecidas para los jueces del crimen. Y en los casos de recusación o excusación, conocería exclusivamente la Suprema Corte de Justicia, la que de encontrar atendibles las razones esgrimidas procedería a reemplazarlo por un magistrado de primera instancia del departamento judicial La Plata.

Serían funciones y competencias del juez forense, las siguientes: 1) controlar el correcto ejercicio de la profesión de abogados y procuradores y el decoro profesional de los mismos; 2) investigar todo hecho atribuido a un abogado o procurador que constituyera una violación a las disposiciones expresas de la ley 5757; 3) ejecutar sus propias resoluciones y las del tribunal forense con las mismas atribuciones y potestades que los jueces ordinarios; 4) aplicar las sanciones previstas en la ley; 5) llevar, atender, conservar y depurar la matrícula de abogados y procuradores, de conformidad con las disposiciones establecidas en el título I de la ley. (De los abogados, su función, naturaleza y condiciones para su ejercicio).

Por sobre el juez forense estaría el tribunal forense que conocería en grado de apelación, de los pronunciamientos y resoluciones del magistrado forense. El mentado órgano de apelación lo formarían: en carácter de presidente el ministro del Poder ejecutivo que tuviese a cargo las relaciones con el Poder Judicial; por el presidente de la Cámara Civil del

departamento capital; por un juez de cada fuero del mismo departamento, con excepción del de menores. Además, por un representante del ministerio público, y cuatro abogados o procuradores (según del que se trate), elegidos por sorteo de las listas a confeccionarse. En calidad de secretario, el correspondiente al de la Cámara Civil de capital que no se encontrare de turno.

Inscripción en la matrícula.

Con la figura que diera nacimiento la ley 5757 los colegios vieron perdido el gobierno de la matrícula, al establecerse que tanto abogados como procuradores en adelante gestionarían sus respectivas solicitudes de inscripción ante el juzgado forense. A tal fin acompañarían documentación diversa, afirmando todo solicitante no hallarse comprendido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad descriptas en la norma y si todo se hallare ajustado a las previsiones de ley, el juez forense recibiría el juramento del requirente, inscribiría en la matrícula, otorgaría el carnet indispensable y comunicaría a todos los departamentos judiciales. En caso de denegatoria actuaría el tribunal forense.

Para la ideología peronista la profesión de abogado era “una función social al servicio del pueblo, del derecho y de la justicia y su ejercicio es función pública en la extensión que esta ley le confiere”, y en consonancia la fórmula de juramento:

“Juro cumplir mis deberes profesionales con lealtad, honor y diligencia para los fines de la justicia, para el bien del pueblo y para los intereses superiores de la Nación y la Provincia, observando la Constitución y las leyes de la Nación y de la Provincia”.

y permitía “adecuarse a las creencias religiosas del que lo preste”.

Igualmente competía al juez forense el juzgamiento de las acciones u omisiones de los abogados y procuradores en ejercicio que dieran lugar a las sanciones previstas en la ley y la fiscalización de ambas profesiones.

Objeto y atribuciones de los Colegios de Abogados.

Reducidos al carácter de persona jurídica el objeto y atribuciones reconocidos por la ley consistían en:

- 1) La asistencia jurídica de los pobres, estableciendo un consultorio gratuito.
- 2) La fundación y sostenimiento de una biblioteca pública de preferente carácter jurídico.
- 3) Realizar estudios, informes, proyectos y demás trabajos que se refieran a la abogacía, a la ciencia del derecho, a la investigación de instituciones jurídicas y sociales y a la legislación en general.
- 4) Promover o participar en congresos o conferencias, por medio de delegados, a los fines del inciso anterior.
- 5) Instituir becas y premios de estímulo a sus miembros, por la especialización en estudios jurídicos que los haga acreedores a los mismos, debiendo concurrir los dos tercios de votos de los miembros que componían el consejo directivo para el otorgamiento.
- 6) Velar por el decoro de los abogados y afianzar la armonía entre éstos.
- 7) Administrar el derecho de cuota anual creada para el sostenimiento de los colegios y que abonarán todos los abogados que ejerzan la profesión.
- 8) Adquirir y administrar bienes, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- 9) Aceptar donaciones y legados.

10) Fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, de cuya aplicación se rendirá cuenta ante la asamblea.

11) Contestar las consultas que se le sometían.

Asimismo habilitó la creación de Colegios de Procuradores en cada departamento judicial con características similares a las de los Colegios de abogados.

El juez forense: Dr. Antonio Blas Viviano Hidalgo.

Era de origen porteño donde nació el 24 de enero de 1925. Obtuvo su título de abogado el 12 de marzo de 1948. Ingresó al Poder Judicial el 13 de octubre de 1954 en carácter de juez del Tribunal de Trabajo n° 3 de Avellaneda, y trasladado a La Plata el 15 de marzo de 1955 como juez forense, cesando en su cometido el 21 de noviembre de 1955 al suprimirse el juzgado por decreto n° 40 del 30 de septiembre por el gobierno de la Revolución Libertadora.

Reingresó como juez de la Excma. Cámara de Apelación en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, y dejado cesante por el gobierno militar el 20 de mayo de 1976, años en que como agente integró la planta laboral del tribunal.

En nota del 25 de septiembre de 1974 dirigida a la SCJBA (corriente en su legajo) solicitó ser comprendido en los alcances de los arts. 1 y 8 de la ley 8118 al solo efecto de reconocimiento para el pago de bonificación por antigüedad al haber sido cesanteado por razones políticas como magistrado en 1955. Aludió, expresamente, a la función de juez forense. Viviano Hidalgo en su presentación significaba que la supresión del juzgado a su cargo respondía a

“...indiscutibles razones de carácter político y a que se sostenía que era una creación del gobierno peronista para poder controlar a todos los Colegios de Abogados y Procuradores desde que se les confiaba el gobierno de las

matrículas de abogados y procuradores, reemplazando a ese aspecto a dichos colegios. No obstante la fecha de baja fue posterior – 21 de noviembre de 1955 – debido a que tanto el suscripto como el secretario Dr. Paternostro, quedamos constituidos en depositarios de todos los libros de inscripciones hasta que el último de los colegios departamentales, tanto de abogados como de procuradores, los hubieran recibido labrándose las actas de conformidad...”.

En párrafo siguiente el Dr. Viviano Hidalgo (tal su apellido) recordaba que con anterioridad a su ingreso al Poder Judicial había ocupado distintas funciones dentro del Partido Peronista y por todo ello

“...no dejaba duda alguna respecto de la razón de mi cesantía, amén del ya expresado matiz político que injustamente se atribuía al juzgado forense a mi cargo, todo lo cual abona la justicia de la presente petición...”.

Además de su trayectoria profesional, en la justicia, la docencia secundaria y la dirigencia política, fue un exquisito poeta.

Ante las rutinarias interrupciones constitucionales.

En la historia política argentina no todas las interrupciones constitucionales tuvieron igual semejanza, aunque sí similares paradigmas.

En todas las ocasiones habidas las Fuerzas Armadas contaron con el acompañamiento de cierta parte de la civilidad, dirigentes políticos de distintas especies, estamentos: económicos, sociales, religiosos y determinados medios de prensa. Fue la constante una y más veces repetida hasta el advenimiento de la democracia con la finalización del Proceso Militar en diciembre de 1983.

Ante la primera de las interrupciones constitucionales (6-IX-1930) que desalojó del gobierno a don Hipólito Yrigoyen, tan abrupto acontecimiento no resultó para nada sorprendente, sino como “algo” esperado, el directorio del Colegio – sin manifestación expresa de adhesión al gobierno surgido, pese a que mayoritariamente sus integrantes no eran nada afines a los depuestos – optaron por la llegada ante las nuevas autoridades con inquietudes en torno de la administración de justicia. No obstante dejaron sentado que habiéndose consumado

“...los sucesos revolucionarios con el apoyo de la población del país, provocando el derrocamiento del gobierno federal y de los de provincias; asumiendo el mando una Junta provisional de gobierno que encabezaba como Presidente el general Uriburu; producido este una proclama donde asegura el firme cumplimiento de la Constitución y de las leyes del país; habiéndose efectuado nombramiento de nuevas autoridades que recayeron en personas expectables por su ilustración, conocimientos públicos y cultura...”,

ofrecían el concurso del Colegio

“...por todo cuanto sea propender al realzamiento de la justicia...”.

¿Qué inquietaba al directorio en el terreno departamental?

Si bien admitía la existencia en Mercedes de ciertos

“...lunares, no era de las peores de la provincia...”,

aunque a sus integrantes debería exigírseles

“...el cumplimiento estricto de la ley de residencia, acerca de lo cual el Colegio había promovido gestiones, hasta ahora infructuosas...”.⁽¹⁾

A propósito de tan flagrante realidad y que provenía desde antigua data y cuando sólo el tren era el único y eficiente medio de transporte ya había sido denunciado ante la Comisión que, presidida por el diputado Tomás Jofré, la valoraron como una de las circunstancias de morosidad en la solución inmediata de respuesta de los procesos judiciales. Además, la Suprema Corte de Justicia, por los Acuerdos n° 385/año 1899, 462/año 1905, 680 y 681/año 1919 y art. 46 de la Constitución y ley reglamentaria del 17/9/1913, establecía la presencia diaria y durante todo el horario judicial de los magistrados, funcionarios y empleados.⁽²⁾

Válido es recordar el proceso por Desacato incoado al periodista Raúl Bustos Berrondo en 1934. El por entonces director propietario del diario “El Oeste” solía insertar en Notas Sociales: Viajeros: “de y a la ciudad de Buenos Aires el Dr. Fulano de Tal”.⁽³⁾

¿En cuáles otros aspectos más apuntaban?. Interesar al gobierno para que aportara alguna determinación correctora ante

“...la situación irregular del edificio de la cárcel departamental y recomendarle el celo y gobierno de ese establecimiento por su alcaide Sr. Gallino; ponerlo en conocimiento de la desatención y abandono de funciones de los médicos de los tribunales, y

significarle que con un solo puesto era suficiente para el cometido que desempeñan...”.

Agregaban los directores colegiales que era menester arbitrar medidas

“...para hacer cesar la corruptela de ejercicio profesional de muchos empleados de tribunales; poner en evidencia que la ley, en cuanto refiere a las designaciones de oficio por sorteo de profesionales no se cumple y hacerle entrega de una nota del Centro de Contadores...a fin que se abogara por una mejor lista de estos profesionales...”.

Igualmente peticionaban la oficialización de los Colegios de Abogados.

A este respecto en aquel mismo año treinta el diputado Roncoroni, vecino de Dolores, había suscripto un proyecto de ley tendiente a la organización legal de los Colegios departamentales, texto análogo al que propiciaron los mismos Colegios durante la gestión del gobernador Valentín Vergara (1926/1930), encomendando al Dr. Julio Oscar Ojea redactara la nota de apoyo. Fue, precisamente el mismo Dr. Ojea que durante su gestión al frente de la Comisionatura federal oficializara los Colegios de Abogados, mediante el decreto n° 543 del 20 de enero de 1944.

La casi interminable lista proseguía requiriendo

“...suprimir la corruptela de las licencias de jueces por 48 horas que ha caído en abuso y que la Corte lleve el control de las reiteradas inasistencias; pedirle que ponga en vigencia la ley de creación de archivos departamentales...y finalmente por el mejoramiento de la Justicia de Paz...”.⁽⁴⁾

A propósito de un necesario Archivo departamental, en 1926 el senador Agustín Marteletti había logrado la aprobación de su proyecto de ley creador de un organismo de tales características en cada cabecera judicial. Sin embargo, recién en 1939 quedó conformado el Archivo local durante el gobierno del Dr. Manuel Fresco, cuyo Ministro de Gobierno era el Dr. Alberto Espil, el mismo profesional que, casualmente en 1930 desempeñaba la secretaría del directorio del Colegio. ⁽⁵⁾

El año 1943.

A raíz de la segunda de las interrupciones constitucionales (4-VI-1943), pese al desplazamiento de las autoridades y el cambio de rumbo político, no consta en las actas del directorio pronunciamiento de ninguna especie. Es dable pensar que debió haber sido materia de análisis dentro del directorio, sin embargo en el Libro de actas n° 2 (1924-1944) no dejaron constancia alguna.

Como ya refiriera, aconteció durante el período gubernamental (1943-1946) la sanción del decreto n° 543 mediante el cual el Interventor Federal, Dr. Julio Oscar Ojea, oficializó los Colegios, norma recurrida judicialmente por el Dr. Abel Verzura terminó siendo declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia.

La irrupción de la Revolución Libertadora.

En la ocasión – septiembre de 1955 – la postura del C. D. frente al derrocamiento del Presidente general Perón fue de total adhesión a la Revolución Libertadora. Primó la algazara entre los reclusos en la sede de calle 24 n° 767, entre 33 y 31. ¿Por qué?.

Es cierto, motivos suficientes los asistían. El Colegio – como todos sus pares departamentales: La Plata, Azul, Bahía Blanca, Dolores y San Nicolás de los Arroyos – habían dejado de ser personas de derecho público y reducidos a personas jurídicas, cesado el gobierno de la matrícula y creada en su reemplazo la figura del juez forense, suprimida su Caja de Previsión Social, y en particular el mercedino desalojado de la sede que ocupaba dentro del Palacio de Tribunales ⁽⁶⁾.

Victorias – si cabe decirlo como tal – alcanzadas durante el gobierno constitucional del gobernador peronista coronel Domingo Mercante y derogadas por otro de similar estirpe partidaria el del mayor (r) Carlos Vicente Aloé.

Cuando aún flotaba en el ambiente el olor a pólvora y todavía atronaban los estertores de la metralla y en medio de la convulsión social imperante, el C. D. presidido por el Dr. Edmundo Rúa no tardó en ir por la reconquista de las preciadas instalaciones de las que en diciembre de 1954 habían quedado desapoderados.

Paralelamente los nuevos apoltronados en la sede gubernativa platense derogaron con inusitada premura las leyes n° 5757 y 5758, dejando nuevamente en vigor las n° 5177 y 5455. ⁽⁷⁾

Una vez instalado el nuevo gobierno prestó preferente atención al propósito reorganizativo del Poder Judicial, encomendando a la Suprema Corte de Justicia en dicha tarea con la colaboración de los Colegios departamentales respectivos. ⁽⁸⁾

Convocado a tal fin el C. D., mantuvieron una audiencia con los ministros de la SCJBA el 10 de octubre; la delegación mercedina estuvo compuesta por el presidente Dr. Edmundo Rúa junto a los directivos doctores Dalio de Paola, César Mariano Lagos, Horacio Bustos Berrondo y Dante A. Cordiviola, a quienes las autoridades judiciales les requirieron un informe – a elevar en 48 horas – sobre la situación de los magistrados y funcionarios del departamento. Así también formaran una nómina de profesionales para ocupar las vacantes a producirse. Asimismo los altos magistrados provinciales anticiparon a los colegiados mercedinos que las propuestas que habrían de formular serían en principio aceptadas, salvo casos extraordinarios, imposibles de prever, en cuyo caso se haría una nueva consulta.

Con total carta blanca y tras un intercambio de ideas, el C. D. en pleno resolvieron proceder a la confección de las nóminas de potenciales reemplazantes, como también las bajas que habrían de sugerirse. Para ello tuvieron en cuenta la base siguiente:

“...1) a los efectos de aconsejar las cesantías de magistrados y funcionarios, se tendrá por suficiente causal la prestación de juramento impropio, de acuerdo con el criterio ya expresado por la Excma. Suprema Corte, dejando a salvo la opinión de este colegio; la presentación anticipada de la renuncia; la intervención en política y la negligencia en el desempeño de las funciones. 2) Para formular la nómina de reemplazantes se indicará el profesional cuya designación se considere acertada, contemplando siempre la posibilidad de reparar cesantías y las postergaciones injustas...”.⁽⁹⁾

Luego de un largo cambio de opiniones y detenido examen, decidieron en unos casos por mayoría, en otros por unanimidad, absteniéndose el Dr. Horacio Bustos Berrondo respecto de los doctores Publio Bustos Fernández y Agustín Borgarelli por razones de parentesco.

Sobre la base de las premisas acordadas, terminaron aconsejando las cesantías de: Camaristas en lo Civil y Comercial, Dres. José Antonio Torres y Publio Bustos Fernández; Camaristas en lo Penal: Dres. José R. E. Baiardino, Germán Glineur y Martín Martí; Fiscal de Cámaras: Dr. Hermenegildo Menica; Jueces en lo Civil y Comercial: Dres. Heracles Rapallini, Juan Antonio Eiras y Ricardo Martinelli; Jueces del Crimen: Dres. Antonio Casal, Ernesto García Maañon y Vicente Dobarro; Juez de Menores, Dr. Ricardo Servini; Jueces del Trabajo en Mercedes, Dres. Agustín Borgarelli, Juan Bautista Rocca y Francisco Rufino; Agentes Fiscales, Dres. Jorge Manzini, Cosme Lastiri y Julián Drochi; Asesores de Menores, Dres. Jorge Warley y Rafael Khoury; Defensor de Pobres, Dr. Gerardo Pelliza, y Secretarios; Carlos Jorge Stefanelli, José Alcobé, Omar Mohando Lestrade, Jorge Adolfo Coquet, José Luis Dillon, David Blas Valerga, Guillermo Arribas; Médicos de Tribunales; Dres. Roberto P. García, y el correspondiente al Tribunal de Menores, Ignacio Garcerón.

Además facultaron al presidente Dr. Rúa informe por escrito a la Suprema Corte los motivos o causales de cesantías que, de acuerdo correspondían a: 1) Prestación de juramento indebido o presentación de renuncia anticipada. 2) Ostentación pública de sus ideas políticas con asistencia a

actos partidarios. 3) Manifiesta negligencia en el cumplimiento de sus funciones y ausencias reiteradas.

Una vez resuelta la nómina de los que deberían ser cesanteados, consideraron la de los probables reemplazantes: Camaristas en lo Civil, Dres. Héctor Ratti, Dalio de Paola y Axel Bremberg; Camaristas en lo Penal, Dres. Emilio M. Daireaux, Francisco Chapuis y Horacio Cárdenas; Fiscal de Cámaras; Dr. Jorge E. Ballesteros; Juez en lo Civil, Dr. José María Rivero; Jueces del Crimen, Dres. Héctor Frogone, Luis Ratti Quintana y Francisco Falabella; Jueces de Trabajo en Mercedes, Dres. Anibal Carranza, Enrique A. Peña y Julio César Tabossi Benítez; Agentes Fiscales, Dres. Juan Antonio Pisoni, Rodolfo M. Tipitto y Délfór Antonio Cancelo; Asesor de Menores, Dr. Raúl Grisolia; Defensor de Pobres, Dr. Roberto Révora; Médicos; Dres. Carlos A. Carranza y Ricardo Bustos Fernández; Jueces de Trabajo en Junín, Dres. Antonio Mathos Rodríguez y Adrián Castro Villamayor.

En la nota a girarse a la Suprema Corte debía consignarse que todos los propuestos habían aceptado ser designados. Además respecto al. Dr. Axel Bremberg dejaban a salvo que si bien contaba con una antigüedad como secretario superior a seis años, no contaba aún con los seis años en calidad de abogado. En cuanto al Dr. Héctor Frogone, cesanteadado como juez del crimen en 1953 le había sido ofrecido volver a desempeñar el mismo cargo o el de juez de menores, optando por el de juez del crimen.

La extensa sesión había comenzado a la hora 21 del día 11 y finalizada a la una treinta (am) del 12 y participando los doctores Edmundo Rúa, Dalio de Paola, César Mariano Lagos, Horacio Bustos Berrondo, Francisco J. Falabella, Carlos Waisman, Dante A. Cordiviola, Jorge A. Gortari, Guillermo Acuña Anzorena, Ortelio Mazzochi, Noé Vita y Emilio Iglesias Berrondo, todos integrantes del consejo directivo.

Con las nota en mano viajaron a La Plata los doctores Edmundo Rúa, de Paola, Bustos Berrondo, Cordiviola y Lagos.

El día 13 en nueva sesión dieron cuenta del cometido, informando que el caso planteado del Dr. Bremberg no podría ser designado juez de cámara, sino que sería juez en lo civil y comercial de primera instancia.

Además aconsejaron las cesantías de los jueces del Tribunal de Trabajo de Junín, Dres. Carlos Miguel Antonioli y Manuel M. Rojo, del Agente Fiscal Aramayo y del Asesor de menores Alejo Ledesma Posse, proponiendo a los Dres. Antonio Mathos Rodríguez, Adrián Castro Villamayor y Edmundo Gómez, como magistrados de trabajo y al Dr. Fernando Alberto Vénere como Agente Fiscal, comunicando a la Suprema Corte que en corto tiempo darían cuenta respecto a los tribunales de trabajo sitos en Trenque Lauquen y Bragado ⁽¹⁰⁾

Expresiones satisfactorias.

Nada igual y no dejan de sorprender las expresiones vertidas en la Memoria, difundida durante la asamblea ordinaria del 29 de mayo de 1956, aprobada por “unanimidad y sin observación” de los colegiados asistentes.

La Memoria presentada por el Dr. Edmundo Rúa es de un alto contenido político y satisfactorio con el alumbramiento de la Revolución Libertadora. Decía

“...triunfante la Revolución Libertadora del 16 de septiembre de 1955, cuyos postulados de libertad, vigencia del derecho y recuperación democrática, comparte la gran mayoría de los abogados colegiados y la totalidad de los señores consejeros que me acompañaron durante el último ejercicio, se abrieron nuevos horizontes para la acción positiva de la Institución que tengo el alto honor de presidir. La nueva situación permitió que el consejo directivo obtuviera la restitución de su local en el Palacio de Tribunales, del que había sido despojado el 24 de diciembre de 1954, por una medida inconsulta del régimen depuesto. Segundo: producida la Revolución Libertadora, la Intervención en la provincia de Buenos Aires dictó el decreto n° 41

del 30 de septiembre de 1955 por el cual dejó cesante a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y a su procurador general, por haberse apartado del cumplimiento de sus deberes y servicios los oscuros designios de la dictadura, procediendo a su reemplazo con los distinguidos juristas que ahora componen el más alto Tribunal de la provincia. Por dicho decreto se encomendó a la Excma. Suprema Corte la reorganización del Poder Judicial en consulta con los Colegios libres de Abogados departamentales. En virtud de dicha disposición gubernamental, el consejo directivo de mi presidencia tomó intervención decisiva en la reconstrucción del Poder Judicial de este Departamento, aconsejando las cesantías y nombramientos producidos...”.

El presidente, Dr. Rúa, sin sonrojarse afirmaba

“...hemos pedido y obtenido la cesantía de jueces y funcionarios judiciales que al asumir sus funciones prestaron un juramento partidista, comprometiendo así la imparcialidad de sus fallos y dictámenes. Igual sanción pidió y obtuvo el consejo directivo para aquellos jueces y funcionarios judiciales que por anticipado tenían presentadas sus renunciaciones al cargo. En otros casos se tuvo en cuenta la ostentación pública de ideas políticas y la negligencia y ausencias reiteradas y frecuentes, demostrativas de la desaprensión que se desempeñaban los cargos...”.

En cuanto a las propuestas de reemplazo de los cesantes,

“...el consejo directivo tropezó con los inconvenientes derivados de la urgencia de la reorganización y de la negativa de algunos destacados profesionales de ingresar a la magistratura por atendibles razones de orden particular. Las proposiciones se hicieron después de una seria valoración de méritos, tratando en lo posible, de

reparar las injusticias cometidas por el régimen depuesto, que había dejado cesante o postergado a jueces y funcionarios probos e ilustrados. En esa tarea de selección de candidatos el consejo directivo obró con absoluta buena fe, sin otra preocupación que la de dotar al Departamento de Mercedes, de un Poder Judicial que fuera una garantía para todos sus habitantes. El futuro dirá si hemos obrado con acierto; mientras tanto, abrigamos fundadas esperanzas de que los nuevos jueces y funcionarios han de responder a la confianza en ellos depositada por los que hasta ayer fueron sus pares. Con el decreto de reorganización a que me he referido, se inicia en la provincia de Buenos Aires la saludable práctica de dar intervención a los cuerpos profesionales en las designaciones judiciales...”

Confiaba, también, que el gobierno nacional había consultado al. C. D. respecto al Juzgado Federal y requerido la opinión y aconsejaron las cesantías, pidiendo los nombramientos y logrados en el ámbito federal mercedino. ⁽¹¹⁾

El año 1962.

Frente al resultado del acto eleccionario del domingo 18 de marzo de 1962 para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo (parcial) por finalización de mandato de los electos el 23 de febrero de 1958 y que asumieron el 1º de mayo de 1958, comicio en el cual triunfó el partido Unión Popular – nombre de fantasía que encubría a ciudadanos afines al peronismo – segmento de la sociedad catalogado como pernicioso y otras yerbas, actuó como detonante o causa inmediata para que resultaran intervenidas las provincias de Buenos Aires, Chaco, Río Negro, Santiago del Estero y Tucumán.

Obligado por las circunstancias y las presiones de buena parte de las Fuerzas Armadas, el Presidente Dr. Arturo Frondizi, el lunes 19 de marzo no tuvo más remedio que intervenir federalmente a las mencionadas provincias y declarar nula la contienda cívica. Primero los militares

fueron por las demás provincias, y unos días después por el propio Presidente de la Nación y suspendido el Congreso de la Nación.

En el decreto 2542 del 19 de marzo declarativo de la Intervención y caducidad de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, confiaron a los designados Comisionados federales, pusieran en comisión a los integrantes de los respectivos Poderes Judiciales y autoridades comunales. ⁽¹²⁾

Sin dilación los miembros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Rodolfo A. Nápoli, Néstor L. Portas, Antonio P. Quijano, Félix Trigro Viera, Víctor M. Fernández, Arturo Acuña Anzorena, José María Martocci y el Procurador general Dr. Roberto González Bergéz, presentaron sus renunciaciones, las que en su totalidad fueron rechazadas por decreto n° 7 del Interventor Bermúdez Empananza, el 23 de marzo. ⁽¹³⁾

Si observamos la premura en el rechazo de las renunciaciones de los ministros y procurador general de la Suprema Corte, puede colegirse como señal que tanto en el gobierno nacional como en el del interventor Bermúdez Empananza no existía animadversión hacia el Poder Judicial, como tampoco voluntad de repetir el descabezamiento a mansalva como en 1955.

Por otro lado el decreto del Dr. Frondizi era sumamente claro: desplazar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y “poner en comisión a los integrantes del Poder Judicial”.

¿Estaba también intervenido el Poder Judicial?

No, porque al no designarse a su frente a funcionario en particular para que actuara en su reorganización – por ejemplo – , removiendo magistrados y funcionarios no impedía al interventor federal que, contando con la declarada puesta en comisión, decretara el cese funcional de aquel o aquellos que pudieran ser estorbo.

Mientras tanto el C. D. en su reunión del 13 de abril y en respuesta a una nota suscripta por un grupo de abogados relativa a la Intervención, determinaron hacer suya la declaración emitida por el Consejo Superior del Colegio de Abogados. Empero, por mayoría de los miembros, dispusieron dirigirse al Consejo superior, requiriéndole realice gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional para que

“...deje sin efecto el decreto originario de intervención en cuanto al mismo afecta al Poder Judicial...”.

En la reunión siguiente (2/5) el presidente del C. D., Roberto Lasala, detalló que en sesión del Consejo Superior habían acordado solicitarle al Ministro del Interior, Ing. Ernesto Lanusse, para que se deje sin efecto la intervención al Poder Judicial

“...atento que no existen causas – ni el decreto respectivo invocan – que justifique esa medida, y las que hubiere en el orden particular pueden resolverse por la vía de los órganos jurisdiccionales competentes...”. ⁽¹⁴⁾

Pocos días después el Presidente de la Nación, Dr. José María Guido por decreto n° 4731 del 28 de mayo, ordenó el levantamiento del

“...estado en comisión de los miembros del Poder Judicial de Buenos Aires, dejando sin efecto la medida dispuesta...”,

el 19 de marzo. ⁽¹⁵⁾

La incertidumbre había dejado de ser tal.

Ante el derrocamiento del Presidente Illia.

El desplazamiento del gobierno constitucional presidido por el Dr. Arturo Humberto Illia (UCR) el 28 de junio de 1966, trajo aparejado que también “fueran” por las estructuras judiciales del país.

En el llamado Estatuto de la Revolución Argentina, preveía en el art. 9 que los Comisionados federales designados por la cúpula militar, contaban con la facultad de proponer la remoción total o parcial de los tribunales superiores de provincias.

Frente al mandato confiado, en la sesión del 5 de julio, a instancias del consejero de la C. D., Reinaldo Pecorelli, los directivos presentes acordaron expresar el público apoyo a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, entendiendo que sus integrantes

“...han ejercido su alto ministerio con capacidad y probidad, siendo por ello merecedores del público reconocimiento de quienes son sus colaboradores en la administración de justicia...”.

En el resolutorio de la declaración de continuidad dispusieron propiciar ante el Consejo superior de Colegios de Abogados – como órgano máximo – un pronunciamiento análogo, cuyos fundamentos justificaban plenamente la permanencia en sus funciones de los jueces de la SCJBA, surtiendo similar acogida a la generada en Mercedes. ⁽¹⁶⁾

Si bien el consejo superior corriendo por igual andarivel al hacer suyas las expresiones de permanencia de los ocho jueces que contaba el tribunal, un total de cinco fueron reemplazados.

Igualmente preocupaba al C. D. la suerte que depararía a los magistrados y funcionarios del Departamento Judicial, sin embargo no produjo remoción alguna, circunstancia incomparable a 1955.

De este período gubernativo, el departamento judicial sufrió recortes de su territorio, al habilitarse Trenque Lauquen (1969) y el nacimiento jurisdiccional de Morón (1971).

Varió, también, su estructura funcional al sumarle en 1967 dos nuevos juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, números 4 y 5, y promoviendo, por primera vez, a una abogada como jueza, la doctora María Lilia San Martín.

El 24 de marzo de 1976.

La atmósfera social y política de confrontación que vivía el país, más el asecho constante de bandas armadas paraestatales y guerrilleras que no se daban tregua entre si, la tambaleante crisis económica y financiera, el desprecio por las instituciones de la república, la inexistencia de liderazgo de la primera magistrada de la nación, fueron – entre otras – las causales que acarrearón al lastimoso 24 de marzo de 1976.

La paranoia se adueñó del poder y sus esbirros cometieron toda clase de incalificables delitos. Una maquinaria infernal había iniciado el encendido de sus motores.

Semejante tumbo trajo, también, el desplazamiento de magistrados, funcionarios, y alcanzando a empleados en algunos departamentos.

Aunque totalmente distinto a 1955, en 1976 el gobierno militar intentó involucrar al C. D. en cuanto a la “reestructuración del Poder Judicial” en el departamento.

En la sesión del 18 de mayo el C. D. resolvió

“...mantener su anterior posición en el sentido de no emitir opinión con respecto a conducta de magistrados y funcionarios o proposición de nombramientos, hasta tanto esa consulta no sea institucionalizada y con fuerza legal, lo que se hará saber a la Asamblea General Ordinaria del 27 del cte. mes...”.⁽¹⁷⁾

Tal cual se resolviera en el seno del C. D., en la Asamblea programada y sometida a consideración la inquietud que el Ministro de Gobierno y el Subsecretario de Justicia transmitieran al Dr. Gradín, el cuerpo asambleario debatió en torno a la solicitud “verbal” interpuesta por ambos funcionarios del Poder Ejecutivo. El C. D. se abstuvo de pronunciarse sobre remociones y reemplazantes.

Citas:

- 1) CADJM, Libro II Actas del directorio, Acta n° 160 del 12/9/1930, fs. 102/4 y acta n° 61 del 14/9/1930, fs. 105/6.
- 2) Acuerdos Extraordinarios de La Suprema Corte (1875-1944), obra compilada por Jorge Reyna Lascano, Ed. of. Año 1944, p. 259, Acuerdo 834 del 19/9/1930.
- 3) El autor en Revista aniversario, Diario “El Oeste”, Mercedes, Bs. As., diciembre de 2000, nota: “El proceso por Desacato al periodista Raúl Bustos Berrondo”, p. 20/23. El periodista estuvo detenido en la Cárcel del 21 al 27 de mayo de 1934.
- 4) CADJM, actas referidas en 1 e ibidem.
- 5) El autor en nota “Cincuentenario del Archivo Departamental”, año 1989, en Sección Histórico Judicial, caja n° 34 S 02.
- 6) CADJM, Libro de actas S/N, acta 141, 26/IX/55, fs. 84.
- 7) ADLA, Tomo XV – B, p. 1197, Dec. N° 40, 30 de septiembre de 1955.
- 8) CADJM, Libro de actas S/N, acta 142, 3/X/1955. fs. 85, pto. 3.
- 9) Ibidem, acta 143, 11/X/1955., fs. 86/88.
- 10) Ibidem, acta 145, 17/X/1955, fs. 90/91.
- 11) CADJM, Libro de actas de asambleas (1950/1968), acta n° 13, 29/V/1956, fs. 81/93.
- 12) ADLA, Tomo XXII – A, p. 342/3.
- 13) CADJM, Tomo XXII – B, p. 1307, decreto n° 7, 23/III/1962.
- 14) CADJM, Libro de actas, (1950/1963), acta n° 244, 13/IV/1962, fs. 344/345, y acta n° 245, 2/V/1962, fs. 352.
- 15) ADLA, Tomo XXII – A, p. 430.
- 16) CADJM, Libro de actas (1963/1968), acta n° 297, 5/VII/1966, fs. 160.
- 17) CADJM, Libro de actas (1974/1979 Tomo I), acta n° 447, 18/V/1976.

DE LA PRIMOGÉNITA FUNCIONARIA JUDICIAL A LA MAGISTRADA

PIONERA.

(1955 – 1967)

Con la Intervención Federal dispuesta al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (julio 1952), comenzaron a tomar ubicación profesionales del sexo femenino en carácter de funcionarias. Hasta entonces la masculinidad primaba tanto en el sector de agentes como de magistrados o funcionarios.

De tal suerte el imperio varonil empezaba a desmoronarse.

Otros aires primaban en el escenario político argentino.

La ley 13.010 (1947) de reconocimiento de derechos cívicos a la mujer, permitió a las damas argentinas la posibilidad de acceder a cargos electivos, concretados en los hechos en ocasión del acto electoral del 11 de noviembre de 1951. Surgieron, entonces, las primeras legisladoras, quienes asumieron el 1º de mayo de 1952.

Muy poco después el nuevo gobernador de Buenos Aires, mayor (R) Carlos Vicente Aloé, en acuerdo con el Interventor Federal en el P. Judicial, Dr. Raúl J. Rodríguez de Felipe, efectuó, por ejemplo, la designación de la Dra. María Mercedes Lettieri, como jueza del Tribunal de trabajo de Dolores, en diciembre de 1952. ⁽¹⁾

La nueva “onda” –por así llamarla- en el Departamento Judicial del Centro (hoy Mercedes), recién se concretó en la persona de la Escribana Irma Zulema Ariento, como Secretaria del Tribunal de Trabajo de esta ciudad en 1955. Aunque su actuación fue efímera –cesó en 1956 durante la Revolución Libertadora- la escribana Ariento quedó instalada como la primera dama en el desempeño al frente de una Secretaría judicial.

Durante el antedicho gobierno de facto (1955 – 1958) en el Departamento judicial – pese a las remociones habidas- una única designación produjo, la de la doctora María Lilia San Martín, como Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3.

Para aquellos días el Departamento Judicial contaba con dos secretarías de Cámara, nueve de juzgados civiles y comerciales, seis de penales, dos del tribunal de menores, dos del tribunal de trabajo, una jefatura de archivo y una de registro público de comercio. Total: veintitrés secretarías.

Tras el triunfo electoral de la UCRI (febrero de 1958), ingresaron como Secretarías la doctora Virginia Berruti (juzgado en lo penal uno, secretaría dos) y la Escribana Natalia Rocca de Borgo (juzgado penal dos, secretaría dos) y a mediados de 1961, la doctora María Julia Zangroniz de Marcelli (juzgado en lo civil y comercial uno, secretaría tres), y en el primer trimestre de 1962, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial designó actuario a la doctora María Elena Rúa.

Designaciones y ascensos subsiguientes correspondieron a: en 1963 la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial atrajo a la doctora San Martín a su planta funcional como Secretaria, en 1964 la Escribana Susana Descole incorporada al Juzgado Civil 1, y en 1965 la doctora María Elsa Lagomarsino terminó asentada en una Secretaría del Tribunal de Menores. En tanto la Dra. Zangroniz reemplazó en la Secretaría de Cámara a la Dra. San Martín ante su traslado al ministerio público.

Un hito de significativa trascendencia quedó amurado en 1965, al materializarse el ascenso de la Dra. San Martín al grado de Asesora de Incapaces. Con la promoción efectuada por el gobernador Marini (UCRP) la carrera judicial de la mujer en el Poder Judicial principiaba a asegurarse; ya no sólo serían convocadas para una secretaría, sino que estarían llamadas a más.

Prosiguiendo en enumeraciones, a mediados de 1966 pasan a cubrir vacantes producidas en el Juzgado civil dos, las doctoras Nelly Carolina Bufano de Piccioni y Clementina E. Migliorini, y en el civil tres, la Escribana María Cristina Tabossi, y en 1967 la Dra. María Julia Zangroniz de Marcelli designada Asesora de Incapaces.

Otro instante de trascendencia en la vida departamental acaeció en 1967 al crearse los juzgados en lo civil y comercial n° 4 y 5. Por acuerdo 1543 (28/11/67) los tres juzgados del fuero civil y comercial que venían funcionando con tres secretarías cada uno, les cercenaron una secretaría por juzgado, organismos que pasaron a integrarse a los nuevos juzgados 4 y 5, creándose a la vez la secretaría n° 10.

Mediante designación del Poder Ejecutivo, la doctora María Lilia San Martín que venía desempeñándose como Asesora de Incapaces pasó a constituirse en titular del juzgado en lo civil y comercial n° 4. ⁽²⁾

Aunque, temporalmente no lejana la promoción de la Dra. San Martín, es más que probable haya provocado un gran impacto público al advertirse que, por primera vez en Mercedes, cabecera de un longevo departamento judicial contaría con una dama como magistrada.

CITAS:

- 1) *Diario "Mercedes", ed. 13/XII/1952, p. 1.*
- 2) *Las designaciones y ascensos han sido tomados de los distintos volúmenes de la colección DJBA, 1955 – 1967.*

El Instituto de Derecho y su fundador, el Dr. Arturo Acuña Anzorena.

El libramiento al uso de las instalaciones de la sede colegial (agosto de 1968) resultó el detonante para el incremento notorio de actividades de orden académico, de extensión y análisis en temas concernientes al Derecho. Hasta entonces venían siendo reducidas labores en ese terruño, pues al no contar con sede propia constreñían posibilidades de realizaciones frecuentes.

Al incorporarse el Dr. Acuña Anzorena al seno del C. D. como vicepresidente segundo (Junio de 1968) comenzó a pergeñarse un sostenido cambio en el rumbo de actividades académicas.

Primero, al convocarse a una jornada de Derecho dentro del programa trazado por los actos inaugurales del edificio, y después con el dictado de conferencias y el de un ciclo con disertaciones sobre las reformas del Código de Procedimientos en materia civil y comercial.

Ambos ingredientes: la sede propia y la incorporación militante del Dr. Acuña Anzorena acarrearón tamaño repunte en un terreno pocamente cultivado haciendo virar en ciento ochenta grados la vida del colegio.

Acuña Anzorena por los contactos que había acumulado a través de su trayectoria facilitaba al C. D. actuar como convocante a figuras de relieve en el campo del Derecho. Popularmente – diríase – una fenomenal “pegada”.

Cuando ya estaban sentadas las bases organizativas y asumidas modalidades de trabajo, el fallecimiento del Dr. Acuña Anzorena el 17 de julio de 1969 provocó un minúsculo retraimiento, al que sus nuevos conductores – doctores Gradín y Francisco Ferrer – enderezaron prontamente. Sin causar lo la reforma Borda al Código Civil (1969) impidió decayera la impronta burilada por el “fundador y primer presidente”.

El camino estaba trazado y solo había que recorrerlo.

El Instituto de Derecho hoy en día.

Con el transcurso de los años el Instituto de Derecho ha venido llevando adelante tareas de diverso orden: propuestas de charlas, jornadas, conferencias, cursos, talleres, como la presentación y comentario de obras bibliográficas que, desde las distintas Comisiones acercan al Coordinador.

En cada caso las iniciativas o propuestas son previamente analizadas en el seno de la respectiva Comisión que integran el Instituto, las giran al Coordinador que las presenta ante el C. D. y decide en última instancia sobre la bondad o no de lo propuesto.

A su vez cada Comisión en habituales reuniones promueven o coordinan actividades, intercambian ideas, analizan y debaten fallos al igual que proyectos legislativos en danza o resoluciones de organismos administrativos y a veces responden a consultas formuladas por el C. D. sobre determinados temas en particular.

El Instituto de Derecho cuenta con los siguientes Institutos internos de acuerdo a cada rama del Derecho: Instituto de Derecho Administrativo, Constitucional, Tributario, de MERCOSUR y de Derechos Humanos. Instituto de Derecho Penal. Instituto de Derecho Civil y Comercial. Instituto de Derecho Laboral. Instituto de Derecho Previsional. Instituto de Derecho de Familia y de la Mujer. Instituto de Derecho Procesal. Instituto de Medios Alternativos de Conflictos (mediación, arbitraje). Instituto de Medio Ambiente.

Su actual Director, es el Dr. Eduardo Fortunato Dinatolo.

Sucinta semblanza del Dr. Arturo Acuña Anzorena.

El orfebre del Instituto de Derecho fue una singular figura residente y vecino de Mercedes.

Arturo Acuña Anzorena nació el 3 de septiembre de 1901 – circunstancialmente en Mendoza donde su padre desempeñaba importantes funciones – y que al finalizarlas la familia regresó a su Catamarca de origen. Cumplidos sus estudios primarios y secundarios en San

Fernando del Valle de Catamarca se trasladó a Córdoba a estudiar Derecho, donde formó parte del Comité Pro Reforma Universitaria y suscribió el 13 de marzo de 1918, la declaración de huelga universitaria, graduándose de abogado en 1923.

Poco después pasó a residir en Mercedes donde su hermano mayor, Guillermo Acuña Anzorena, poseía estudio jurídico.

En 1926 la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental, lo designó secretario, permaneciendo hasta 1943 en el que la Intervención federal lo promovió a Juez de la Cámara segunda de Apelación de La Plata, y en 1948 el gobernador constitucional, coronel (r) Domingo Alfredo Mercante, a su requerimiento lo trasladó con igual cargo a la Cámara en la que había comenzado su labor en el Poder Judicial.

Con motivo de la Intervención federal acordada, exclusivamente, al Poder Judicial, el interventor designado ordenó su cesantía el 30 de abril de 1953.

Desatada la Revolución Libertadora fue nombrado juez de la Suprema Corte de Justicia, renunciando el 30 de abril de 1958. En días siguientes el gobernador constitucional, Dr. Oscar Alende, con previo acuerdo senatorial, decretó el reingreso al alto tribunal de la provincia, retirándose por problemas de salud el 2 de agosto de 1965. ⁽¹⁾

Inmediatamente de finalizado su ciclo en la administración de justicia se llevó a cabo en el Hotel provincial de La Plata, un agasajo que contó con la presencia del gobernador y vice, doctores Anselmo Marini y Mario Lavalle, miembros de la SCJBA y significativas personalidades del quehacer bonaerense. En nombre de los presentes ofrecieron la demostración el ministro de la SCJBA, Dr. Néstor Lorenzo Portas, y el Dr. Alfredo Caletti, por el Colegio de Abogados de La Plata, agradeciendo el preclaro ex magistrado. ⁽²⁾

Paralelamente el Colegio de Abogados, presidido por el Dr. Roberto Lasala organizó para el Día del Abogado (31/08/1965) un acto de homenaje en la Sala de audiencias de la Cámara Penal, en la que el Dr. Ceferino P. Merbilhaá trazó una semblanza del Dr. Acuña

Anzorena, disertando luego el Dr. Guillermo A. Borda sobre “La interpretación de la ley” y más tarde en la cena realizada en el salón París, el Colegio le obsequió una medalla.

Acuña Anzorena acometió en su vida diferentes tareas íntimamente relacionadas: la de docente universitario, magistrado y publicista, encarando cada uno de los desafíos con amplitud de miras, laborando con realismo, paciencia y resignación, y con resignación afrontó el instante crucial al ser cesanteado en 1953 por el Interventor federal en el Poder Judicial, Dr. Raúl Rodríguez de Felipe.

Despojado de la judicatura en 1953 de inmediato se matriculó en el Colegio departamental a fin de ejercer la profesión de abogado. Al regresar al Poder Judicial en 1955 congeló la matrícula por ser incompatible el cargo de juez con el de abogado en ejercicio, y en 1965 finalizada su actuación en la SCJBA obtuvo la rehabilitación correspondiente. ⁽³⁾

En 1968 al producirse la renovación parcial del C. D. pasó a integrarlo y ungido vicepresidente segundo.

Fue profesor titular interino de derecho civil (contrato y parte general) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Colaboró en revistas nacionales y extranjeras, entre aquellas; La Ley, Jurisprudencia Argentina, Anales de la Universidad de La Plata y revistas del Colegio de Abogados de Buenos Aires y Colegio de Abogados de La Plata.

Publicó numerosos trabajos, algunos de carácter monográficos, como: El derecho de retención en el Código Civil argentino; La simulación de los actos jurídicos; La responsabilidad contractual por el hecho de otro y Estudios sobre la responsabilidad civil, actualizado por Augusto Mario Morello con prólogo del Dr. Néstor L. Portas; adicionó y actualizó Fuentes de las obligaciones, contratos y hechos ilícitos, de Raymundo Salvat, en varios de los tomos. ⁽⁴⁾

El maestro que no dejó de ser

Sobrada razón le asistía al Dr. Roberto González Bergez cuando al despedirlo del tribunal le manifestó

“...nos complace hondamente la certidumbre que no sabrá sustraerse a las solicitudes de la enseñanza universitaria y de la producción científica...”,⁽⁵⁾

porque realmente no se sustrajo. En 1968 y ante la venidera inauguración de la sede del colegio, Acuña Anzorena cargó sobre sí la organización de la Jornada de derecho convocada dentro del triduo celebratorio inaugural.

En la sesión del C. D. del 18 de noviembre de 1968, después de un cambio de opiniones reconsideraron la nominación del Departamento de Estudios y Publicaciones Jurídicas, reemplazándolo por el de Instituto de Derecho, poniendo a su frente al Dr. Acuña Anzorena como presidente, responsabilidad que mantuvo hasta el día de su muerte en julio de 1969. Además el C. D. destacó el éxito alcanzado ante las visitas y conferencias dictadas por los doctores Acdeel E. Salas y Santiago C. Fassi, aprobando la realización del ciclo destinado al análisis y comentario del nuevo Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.⁽⁶⁾

Pesar ante su muerte.

Conmovidos con la noticia de su fallecimiento acaecido el 17 de julio de 1969, el C. D. en sesión extraordinaria y en memoria de su vicepresidente segundo, destacaron las sobresalientes cualidades que poseía la personalidad del colegiado extinto y el sentimiento de pesar y en igual modo en todos los ambientes de la ciudad que venían contando con su concurso. También pusieron en evidencia el vacío que significaba la pérdida de un hombre de su estatura, resolviendo adherirse al duelo, delegando en el presidente del C. D., Dr. Fernando Lillia, pronunciara palabras alusivas en oportunidad del sepelio.⁽⁷⁾

Adhirieron al duelo la Municipalidad de Mercedes mediante un decreto suscripto por el Intendente municipal, Dr. Roberto Tamagno y el Secretario de gobierno, don Humberto Costábile, disponiendo que la bandera nacional permaneciera a media asta por el término de dos días.

Y a través de un comunicado hizo lo propio el Instituto de Derecho en homenaje a su “primer presidente y fundador”, suscribiendo los doctores César M. Gradín y Francisco Ferrer, vicepresidente y secretario, respectivamente.

Por su lado los diarios locales destacaron la valía de su personalidad, trayectoria en la justicia bonaerense y de eminente maestro del Derecho Civil. ⁽⁸⁾

Su amigo y director del diario “La Hora” y cronista histórico de Mercedes, señor Raúl Ortelli, precisó

“...con su muerte la ciudad ha sido tocada en sus fibras más íntimas. Se explica y se justifica. Fue un hombre de ciencia, figura brillante dentro de las disciplinas del Derecho civil, con una nombradía que sobrepasó las fronteras del país. Sus principios y conclusiones son citados de continuo en todos los estrados judiciales. Sus fallos, votos como camarista o como ministro de la Suprema Corte de Justicia constituyen una realidad luminosa. La mejor parte de su vida fue un ejercicio continuo de docencia. De una punta a la otra fue un maestro...”. ⁽⁹⁾

Un doble rol le cupo al periodista y director del diario “El Oeste”, señor Teobaldo Bustos Berrondo: la de redactor de la nota necrológica, y despedida como consocio del Rotary Club Mercedes, institución de la que participaba Acuña Anzorena desde finales de los años treinta. Ambas notas están nutridas de información suficiente y, cabe presumir, que Bustos

Berrondo supo retener datos de aquellas mesas rotarias en las que confraternizaban. Si bien Acuña Anzorena no era mercedino originario, para 1969 tenía acreditados más de cuarenta años en la longeva ciudad.

Entre los datos que Bustos Berrondo dejó en la hoja de calle 28 y 33 trajo a colación a que en oportunidad de despedirse de la Corte – resignó al cargo por razones de salud – su colega del tribunal, Dr. Roberto González Bergéz, expresó

“...nos perdonará, usted, estimado maestro, si alentáramos deseos adversos a la plenitud del descanso que tiene tan legítimo derecho de disfrutar, pero nos complace hondamente la certidumbre que no sabrá sustraerse a las solicitudes de la enseñanza universitaria y de la producción científica...”.

En respuesta a aquellas palabras, Acuña Anzorena comenzó recordando su primer juramento como funcionario judicial en 1926 cuando fue advertido de las responsabilidades que asumía, porque

“...si así no lo hiciera que Dios y la Patria me lo demanden. Por varias veces – agregó – me encontré en ese trance y con pareja emoción repetí la promesa de respetar el orden jurídico y constitucional. Seguro estoy que la Patria no me demandó por incumplimiento; no sé si Dios me exonerará de toda culpa, ya que no siempre legalidad es justicia...”.⁽¹⁰⁾

Misa exequial y postreras palabras.

El sábado 19 de julio el diario “La Hora” tituló: Imponentes exequias del Dr. Arturo Acuña Anzorena, describiendo que la ceremonia

“...fue presidida por el presidente de la SCJBA, Dr. Rodolfo Nápoli y demás miembros del alto tribunal. La concurrencia, extraordinariamente numerosa, al salir de la casa mortuoria formó inmediatamente detrás de las tres carrozas cubiertas de flores y así se dirigió a pie hasta la Basílica Ntra. Sra. de las Mercedes...”,

donde el sacerdote Mario Anzorena (familiar del extinto) junto al Pbro. Héctor Cuchietti concelebraron la Misa de cuerpo presente.

En la necrópolis pronunciaron sendas palabras el periodista Teobaldo Bustos Berrondo, por el Rotary Club, y los doctores Fernando A. Lillia, por el Colegio de Abogados, el juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dalio de Paola y el ministro de la SCJBA, Néstor L. Portas.

En nombre de la SCJBA rindió el homenaje póstumo el Dr. Néstor L. Portas, magistrado que había compartido el tribunal de 1958 a 1965. Centró sus palabras en el hombre, el juez, el maestro y padre de familia.

Portas describió del ex colega

“...fue un hombre habitado por virtudes conjugadas armoniosamente, para hacer de su vida lo que él quiso que su vida fuera: un sereno y luminoso discurrir, un bondadoso prodigarse a los demás. Con ese equilibrio anterior ejerció la magistratura y sus sentencias, transidas de comprensión humana, llevan la impronta de su desvelada búsqueda de lo justo. La riqueza de sus conocimientos jurídicos forma la invisible trama de sus fallos, sin que señales exteriores alerten al lector acerca de las profundidades por las que transita.

Fue un juez. Desde el libro y la cátedra ilustró con su saber y modelo con su ejemplo. Fue un maestro...”⁽¹¹⁾

Cabe destacar que desde mayo de 1961 hasta diciembre del mismo año ocupó la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, debiendo renunciar a su desempeño por razones de salud.⁽¹²⁾

En Mercedes, la calle 60 de este a oeste por ordenanza n° 2586 del 10 de diciembre de 1981 lleva su nombre.⁽¹³⁾

Citas:

- 1) Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – Sus Ministros 1875 – 1999, Imp. del tribunal, 1999, p. 14.
- 2) Diario “La Hora”, Mercedes, Bs. As., ed. 26/VIII/1969, p. 1 y 3.
- 3) CADJM, Legajo profesional.
- 4) Acuña Anzorena Arturo, “Estudios sobre la responsabilidad civil”, Editora Platense, 1963, Currículo (abreviado).
- 5) Diario “El Oeste”, Mercedes, Bs. As., 18/VII/1969, de la nota necrológica.
- 6) CADJM, Libro de actas del C. D. 1968, Acta 329, 4/XI/1968.
- 7) Ibidem, Acta 339, 17/VII/1969.
- 8) Diarios “La Hora” y “El Oeste”, ed. 18/VII/1969, p. 1.
- 9) Diario “La Hora”, 18/VII/1969, p. 1.
- 10) Diario “El Oeste”, 19/VII/1969, p. 1/3.
- 11) Diario “La Hora”, 19/VII/1969. p. 1.
- 12) **Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires – Sus Ministros 1875 – 1999**, Ed. of. Departamento Histórico Judicial, p. 14.
- 13) **Sección Histórico Judicial Mercedes, Caja 18 – S. 20**. Fotocopia de la Ordenanza dictada durante la administración municipal del Dr. Ramón Bereterbide.

Un aciago semestre en el seno del Colegio.

De la segunda quincena de noviembre de 1975 a mayo de 1976 en el seno del Colegio, padecieron la ignominia que campeaba en el país. Hora que ya prefiguraba como terminaría. Hora que la sinrazón dejaría huellas y úlceras sin cicatrizar. Horas incomprendidas para la inmensa mayoría del pueblo de lo que acontecía. Horas de violencia por doquier. Horas lastimosas que todo el pueblo argentino anhela a los gritos no vuelvan a repetirse.

Frente a diferentes hechos que alteraron la tranquilidad social en los partidos de Luján y General Rodríguez, el C. D. en sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 1975 salió en su repudio, exigiendo sus esclarecimientos y dirigiendo sendos mensajes al poder público puntualizando las desventuras de los damnificados. ⁽¹⁾

Siguientemente sobrevino el apresamiento y muerte de dos profesionales de Chivilcoy, jurisdicción del área militar Junín.

Secuestro y muerte de dos abogados.

El diario “La Razón” de Chivilcoy describió que a la hora 0,30 del miércoles 17 de diciembre de 1975, un grupo de personas que en principio adujeron ser de la policía - aunque por sus características y trato entre si podrían haber sido del ejército – secuestraron de su domicilio y estudio al Dr. Oliverio Luis Capellini y poco después, también de su casa, raptaron al Dr. Obdulio Aníbal de Vito, ex asesor letrado de la municipalidad y miembro de la Juventud Peronista. Minutos después y a una cuadra de distancia estalló un fuerte artefacto explosivo y consiguiente incendio de la sala teatral de “El Chasqui”, presumiéndose que se trataría de los mismos autores conformada por una banda de aproximadamente diez hombres.

Como sucedía en este tipo de operativos siniestros, revisaron las dependencias de los inmuebles y hasta del estudio de Capellini “manotearon” una suma de dinero, cigarrillos y otros efectos.

El matutino chivilcoyano caracterizó la espectacularidad de las desapariciones y atentado a “El Chasqui”, como hechos de “neto corte terrorista”, aunque frente a la realidad de los acontecimientos es dable pensar que los mismos fueron cometidos por bandas paraestatales de uniformados (sin los mismos en todas las ocasiones acaecidas en el país) o “mano de obra” reclutada entre malvivientes y otras yerbas de indigna especie. Si fueron – como se dijo – que entre cinco y diez automotores los que rodaron por el centro de Chivilcoy, evidencia que la comisaría local estaba alertada que habría “procedimientos” y así liberadas las calles de cualquier entorpecimiento.

En las primeras horas de la mañana del día 17 los luctuosos hechos provocaron la inquietud e indignación del vecindario e instituciones como la CGT, 62 Organizaciones Peronistas y la Asociación de Abogados de Chivilcoy expidiendo las primeras declaraciones públicas de repudio, la impunidad exhibida y reclamando de las autoridades políticas y policiales el justo reclamo por el paradero de los secuestrados, al igual que el del atentado a “El Chasqui”. También en similar sentido se pronunciaron la Agrupación Artística, al Partido Socialista Democrático, la Liga de Padres de Familia y la gente de la sala teatral, entre otros. Y el H. Concejo Deliberante sesionó en forma extraordinaria. ⁽²⁾

Intervención del Colegio.

En aquella misma mañana del día 17 y con la premura del caso ya que el Dr. de Vito era colegiado departamental desde 1969, miembros del C. D. tomaron contacto con autoridades militares

“...ya que se tiene entendido que el Dr. de Vito no tiene vinculación subversiva...”,

Librando, además, telegramas al Ministerio del Interior, Colegio de Abogados de Junín y requiriendo la intervención de la FACA y en particular del Dr. Roberto Lasala, miembro de la Comisión de defensa de abogados. Acordaron, también, que en la jornada siguiente viajaran a Junín, el presidente y vice segundo, doctores Gradín y Oscar Vicente Glineur, ya que los abogados habían sido secuestrados en jurisdicción del área militar Junín. Presentes en la sesión extraordinaria se hallaron los doctores César Manuel Gradín, Reinaldo Pecorelli, Juan A. Portesi, Hugo Marcelli, Eduardo San Pedro, Florencio A. Llanos, Pedro J. Bertolino y Francisco Ferrer. ⁽³⁾

Una vez más en la mañana y tarde del día 18 el C. D. volvió a reunirse, primeramente por haber trascendido la noticia del posible asesinato de ambos secuestrados, y en la tarde al confirmarse sus muertes ⁽⁴⁾ en la zona de Cañuelas sujetos a un poste de telefonía.

Inhumación de los restos.

Ante una concurrencia “pocas veces vistas en nuestra ciudad” – comentó el diario “La Razón” – Chivilcoy despidió a las víctimas de la barbarie, primero frente a la Iglesia Ntra. Sra. del Rosario, la inmensa caravana de vehículos acompañando los coches fúnebres y el numerosísimo público que esperaba en la necrópolis, donde los doctores Gradín y Pedro Balán de la Asociación de Abogados de Chivilcoy pronunciaron palabras alusivas.

Con estupor, indignación y bronca Chivilcoy acababa de pagar

“...su primera cuota de sangre frente a la desintegración incesantemente en el país. Quizás los sentimientos de hermandad que unieron a nuestra población en este caso, sirvan como ejemplo y como símbolo de superación de la barbarie...” ⁽⁵⁾

Palabras del Dr. César M. Gradín.

Cupo al Dr. Gradín representar en el acto inhumatorio a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y al C. D. departamental, afirmando

“...me toca la muy dolorosa, muy dura tarea de traducir el estupor, el asombro, la rabia, la impotencia de los abogados, ante los cuerpos de estos dos jóvenes colegas vilmente asesinados...(y)...nos preguntamos una y mil veces, ¿por qué?, ¿por qué estos sacrificios que enlutan la familia argentina?, ¿por qué y hasta cuándo los pueblos de la república serán testigos de actos de congoja y irritación, como el que hoy nos toca vivir?. ¡Hasta cuando será la violencia el tema cotidiano de los argentinos!. Son momentos estos que es difícil encontrar una explicación, que día a día el panorama nacional se ve tremendamente sacudido por la noticia tétrica, ante el asesinato a mansalva de uno u otro sector, sin que en el horizonte se advierta que esas vidas tronchadas puedan ser prendas de paz. Y entonces, volvemos a preguntarnos más azorados que nunca ¿por qué tanta sangre derramada?...”.

El orador y sin apelar a rodeo alguno graficó que el país vivía

“...una etapa en que la violencia asume el carácter de un hecho físico, donde la destrucción es el objetivo, sin saber para que se destruye. Se golpea a ciegas, y se termina destruyendo hasta lo que más se amó. Estamos inmersos en la violencia calculada, que no obedece a estímulos de deseos de cambios, como de explosión ante la impotencia. Estamos ante una violencia que ha entrado en la etapa de bestialización...”.

Reflexión del Dr. Pedro Balán.

En nombre de la Asociación de Abogados de Chivilcoy, pronunció palabras de despedida el Dr. Pedro Balán, expresando

“...los dos últimos días con su violenta carga de dudas, esperanzas y desesperanza, han transportado nuestras almas por recónditos caminos en busca de explicaciones del por qué. Ya de regreso, nos llega el momento de la reflexión, porque cuando se hace un largo viaje, siempre se trae algo qué contar. Nosotros, después de este largo viaje lleno de inexplicable violencia, vamos a repetir ante las vidas inmoladas y como fruto de su inmolación que haremos lo que el hombre ha hecho en toda su historia frente a la desgracia: apretar los dientes y estrechar filas para conservar una paz que permita a las nuevas generaciones realizarse sin temores y en plenitud. La paz, que es símbolo de hermandad, solo alcanzamos a entenderla en su verdadera y real dimensión cuando el dolor golpea nuestras almas con la dura fuerza de la realidad. Que la muerte de nuestros colegas sea así: en su exterior violento, la alegoría por una convivencia fundada en el diálogo y la comprensión. Si ese fuera el fruto a recoger, estamos seguros de que se habrá cumplido el deseo y la aspiración de nuestros amigos desaparecidos...”

El Dr. Balán finalizó su discurso diciendo

“...frente a la muerte, el silencio; frente a los muertos, el respeto; frente a los vivos, la eterna evocación de los muertos y el juramento que vamos a luchar por la realización de los ideales comunes: una patria, una bandera, un destino: la grandeza de todos los argentinos...” ⁽⁶⁾

Citas:

- 1) **C.A.D.J.M.**, Libro de actas 1974/9, T. I., acta 436, 28/XI/1975.
- 2) Diario “**La Razón**”, Chivilcoy, 18/XII/1975, p. 1.
- 3) **C.A.D.J.M.**, Libro de actas 1974/9, T. I., acta 438. 17/XII/1975.
- 4) **Ibidem**, acta 439, 18/XII/1975.
- 5) Diario “**La Razón**”, Chivilcoy, 20/XII/1975, p. 1.
- 6) **Ibidem**, **C.A.D.J.M.**, Archivo, “**Actuaciones relacionadas con la muerte de los doctores De Vito y Capellini**”.

Las detenciones de abogados puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

El primero de la nómina de abogados matriculados en Mercedes y que en distintos momentos de la vida del país fueron apresados y puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), la encabezó el Dr. Juan Martín Guidi. Su detención transcurrió a partir del 11 de noviembre de 1958 y por casi veinte días, durante el gobierno constitucional del Presidente Dr. Arturo Frondizi.

I. Por aquellos días el jefe de Coordinación Federal de la Policía Federal, capitán de fragata (r) Raúl Adolfo Angelini, denunció la existencia de un Plan Político Subversivo, atribuyéndole a John W. Cooke ser el cerebro y que junto a él “hallábanse personas de figuración en el régimen peronista”, algunas de las cuales ya habían sido apresadas y otras tantas no localizadas. (La Razón, 12/XI/1958, p. 4).

Juan Martín Guidi, mercedino de origen, clase 1911, era un hombre de profundas convicciones e ideales peronistas. En 1948 el gobernador Mercante, lo designó juez del tribunal de Trabajo de San Nicolás de los Arroyos y en 1953 trasladado en igual función al Tribunal de Morón, de donde en 1955 la Revolución Libertadora lo desplazó de la magistratura.

Tras la cesantía asistió profesionalmente ante los estrados mercedinos a varios ex funcionarios del gobierno cesante y más tarde a inculpados de infracción al decreto 4161/56.

Guidi, fue de aquellos profesionales que no le temblaba el pulso en expresar el convencimiento que poseía en la defensa de sus clientes, expresiones volcadas en diversos expedientes que le acarrearón más de una reprimenda y tildes de sus escritos. Además, era un convecino afecto a los requerimientos de los más necesitados, a quienes defendía o patrocinaba sin importarle retribución alguna.

Desde la segunda mitad de los años treinta se editaba en la ciudad el diario “Mercedes”, de propiedad y dirección del periodista Ángel Siri, figura que de 1946 a 1955 y en representación del Partido Peronista, ocupó una banca en el Senado bonaerense.

Frente al aludido conato denunciado por el jefe de Coordinación Federal, el Presidente Frondizi, por decreto del 11 de noviembre de 1958 dispuso el estado de sitio. Entre el lote de detenidos en aquella madrugada por parte de la Delegación Mercedes de la Policía Federal, estuvo el Dr. Guidi. Su detención la hizo saber el Dr. Oscar Castro Olivera, ante el Colegio, entidad que requirió información sobre los motivos o causas de la detención y posterior declaración pública de repudio.

Desde la cárcel porteña, Guidi, reseñó – en un par de notas en el diario “Mercedes” – haber sido detenido en la madrugada del 11 luego de un intercambio telefónico con el periodista Siri, a quien la Policía Federal pretendía detener y allanarle el domicilio, respondiéndole el profesional que impidiera el procedimiento si no contaba el oficial Santillán con orden expresa de juez competente. Afirmó “no pudiendo detener a mi cliente, detuvieron al suscripto, su personero, su abogado en función profesional”. (Diario Mercedes, 25/XI/ -, p. 1.).

Antecedente. Guidi, abogado del diario “Mercedes”.

El 21 de enero de 1956 “por orden policial” resultó detenido el ex senador Siri, clausurado el diario “Mercedes” y establecida una consigna en las instalaciones del matutino.

Siri una vez liberado del segundo de sus encierros, en la tarde del 10 de septiembre de 1956 dedujo un Recurso ante el juez en lo Penal n° 3, recurso (a secas, sin denominación calificada) con el patrocinio letrado del Dr. Juan Martín Guidi, ya que si bien Siri había obtenido la libertad de parte del PEN, subsistía la clausura y la presencia policial en la puerta del diario.

Los representantes esgrimieron en el reclamo en la “falta de libertad de imprenta y trabajo” (era su único medio de vida). Interpretaban haberse infringido los arts. 14, 17 y 18 de la C. N., en combinación con los arts. 9, 11, 13, 14 y 23 de la Constitución provincial.

El juez interviniente, Dr. Francisco J. Falabella, procedimentalmente imprimió al recurso el carácter de “hábeas corpus”, nominativo con el que se caratuló el sumario.

El juez Falabella encarriló por todos los medios posibles en arribar a certera información y particularmente en cuanto al organismo y autoridad de la que emanaron las medidas restrictivas no logrando dato significativo y, casualmente renunció al cargo. Su reemplazante, Dr. Horacio Bustos Berrondo, rechazó el recurso por haber elegido la vía como pretensión extensiva del instituto del hábeas corpus. (art. 415 C. P. P.).

Notificado, Siri, hizo ver “que en modo alguno he intitulado a esta cuestión como hábeas corpus”, recurriendo ante la Cámara de Apelación en lo Penal, tribunal que ratificó el resolutorio del a quo. Frente a la derrota en Mercedes, interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunal que el 27 de diciembre de 1957 – por mayoría de sus miembros – pergeñó el fallo jurisprudencial del denominado Recurso de Amparo, ordenando la reapertura del diario y desafectando la consigna policial, materializándose el 17 de enero de 1958. (Copia del sumario en Sección Histórico Judicial, obsequio del Colegio de Abogados).

II. Dr. Horacio Roberto Moavro.

En un típico caso de amedrentamiento policial, a hora temprana del 30 de mayo de 1969 previsto día de huelga general motorizado por ambas centrales obreras, y a la vez con enmascarada demostración que se actuaría en igual modo con los fogoneros de la protesta, apresaron al abogado y dirigente político, Dr. Horacio Roberto Moavro, en instantes que arrojaba volantes desde su automóvil en movimiento, invitando a la medida de fuerza.

El apresado no era ignoto vecino, sino una personalidad con bien ganados galones: dirigente del Partido Demócrata Cristiano, ex concejal (1963 – 1966), militante católico, abogado especializado en Derecho Laboral, docente en el Instituto del Profesorado, archisabido defensor de obreros ante cualquier contingencia o avasallamiento de empleadores, asesor de gremios, y asistente en temas jurídicos del Obispado de Mercedes.

Con la premura que el caso demandaba los doctores Roberto Lasala (ex Fiscal de estado, ex presidente del colegio departamental y de la FACA) y Juan Antonio Portesi (ex concejal por la UCR), interpusieron un recurso de hábeas corpus por ante el juzgado penal en turno a cargo del Dr. Mariano Gutiérrez, magistrado que requirió al comisario le informara en el término de una hora la causa de la detención.

El comisario respondió que el “contraventor Moavro” se hallaba detenido a disposición del jefe de la policía como juez de faltas, por infracción al art. 39 incisos c y d del decreto 24333/56 al haber sido sorprendido en momentos que desparramaba volantes incitando a sumarse al para decretado.

Asido a una interpretación literal de la norma y al procedimiento a seguir en materia de faltas y, - agrego, por la remisión a diferentes artículos del decreto de faltas – como a la inoportunidad temporal ya que todavía no se había expedido el juez de faltas – el juez Gutiérrez rechazó la vía elegida. En la mañana siguiente (31/5) los abogados apelaron el resolutorio.

Con sólidos argumentos de orden constitucional y pormenorizado análisis de la letra descriptiva de ambas faltas que le imputaban a Moavro, la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Penal conformada por los doctores Emilio Daireaux y Albor Ungaro, hicieron lugar el lunes 2 de junio a la libertad del así llamado “contraventor”, por no encuadrarse reprochable su conducta porque de ninguna manera instigaba a la comisión de falta o ilícito ya que no promovía o instaba a acto de violencia alguna, tal como figuraban en el texto explícito del art. 39 y sus incisos. (Sumario 51144, en Sección Histórico Judicial, Legajo 406).

Al apoltronarse el gobierno militar en marzo de 1976 comenzó una impiadosa e inhumana caza de brujas, poblando cárceles, lugares clandestinos de detención, acribillamientos sinrazón, desapariciones forzadas de personas, violaciones a detenidas, aplicación de tormentos a mansalva, sustracción de niños, apropiación de bienes y cuantas otras atrocidades han saltado a la luz en actuaciones judiciales de orden federal, bibliografías, etc.

El instaurado mesianismo produjo un sinnúmero de detenciones de ciudadanos inocentes, entre ellos, la del Dr. Moavro que, una vez más vio privada su libertad y poco después de liberado marchó al exilio.

III. Dr. Roberto Domingo Tomasevich.

En días contemporáneos a los de Moavro, correspondió al Dr. Roberto Domingo Tomasevich, oriundo de Luján, donde naciera el 25 de marzo de 1945.

Tomasevich había egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA el 31 de octubre de 1973, y matriculado ante el colegio departamental el 22 de abril de 1974.

Con inmediata posterioridad a los sucesos del 24 de marzo de 1976 fue detenido y puesto a disposición del PEN. (v. Decreto "S", n° 202, Boletín oficial del 12/IV/1976, p. 9).

Conocida su detención al igual que la del Dr. Moavro, movilizó al C. D. a interponer sus buenos oficios ante la Jefatura Militar del Área 115, gestión emprendida a principios del mes de abril, notificando a la vez a la FACA, y más tarde interesando personalmente a su presidente, Dr. Guillermo O. Nano, el 3 de julio, y ratificando por nota del 26 del mismo mes.

De su legajo de matriculado existente en el archivo del colegio, no consta el tiempo en el que permaneció detenido y sólo está agregada una nota suscripta por la doctora María Carlota Parodi de Tomasevich por la que hace saber que conjuntamente con su esposo partirán al exterior el día 17 de julio de 1977, solicitando dejar en suspenso ambas matrículas.

Tras quince años de permanencia en el exterior, Tomasevich petitionó la rehabilitación respectiva, y a partir del 1 de enero de 1996 – a su requerimiento – dejó cancelada.

IV. Dr. Juan de Dios Uncal.

Y un cuarto matriculado local y vecino de Mercedes que supo vivir en carne propia las arbitrariedades del Proceso Militar, fue el Dr. Juan de Dios Uncal, quien en 1976 desempeñaba la titularidad del Juzgado Federal con sede en Santa Rosa, La Pampa.

Juan de Dios – como todos lo conocían – había nacido en la ciudad el 22 de julio de 1934, y graduado como abogado en la UBA en 1961, facultad en la que ejerció por un breve lapso como profesor de Derecho Penal.

Paralelamente a la actividad profesional tuvo una destacada militancia política en las filas del peronismo, partido que bajo la sigla Unión Popular lo catapultó a una concejalía en 1965, siendo apartado en junio de 1966 por la Revolución Argentina.

Luego del triunfo del Frejuli en marzo de 1973 la nueva composición de la Suprema Corte de Justicia lo incorporó al plantel de Secretarios relatores y más tarde, fugazmente, actuó como juez en lo criminal y correccional en la ciudad de Buenos Aires y a mediados de 1975 ungido en calidad de juez federal en Santa Rosa y con competencia electoral en el territorio pampeano.

Al sobrevenir el golpe de marzo del 76 – contó al semanario “El Nuevo Cronista” (17/III/2008) – *“...en 24 horas estuve preso. ¿Por qué?, por ser peronista, fue todo lo que me dijeron...”*. Además le adosaron una causa por cohecho, de la que resultó sobreseído.

A su vez el periodista Norberto Asquini (diario La Arena, Santa Rosa (11/X/2010) contó que Uncal fue destituido por considerársele “garantista” hacia los detenidos políticos. Siendo juez en la ciudad de Buenos Aires – según relató su hijo, Dr. Juan Manuel Uncal Apraiz – procesó a los líderes montoneros Mario Firmenich y Rodolfo Galimberti, cuando en

la revista La Causa Peronista narraron como fue ejecutado el ex Presidente, general Aramburu; calificó la actitud de los nombrados como apología del delito.

Juan de Dios era un tipo bonachón, de gran sentido del humor, amigüero, militante incansable e inquebrantable del peronismo y protagonista infaltable en el anecdotario y roscas del ambiente político. Actuó en el ala afín al peronismo tradicional, segmento que lo contó como congresal nacional. En el congreso de Río Hondo (1985), terminó designado miembro del tribunal de disciplina junto a los doctores Antonio Juan Benítez, Jorge Manuel Camus, Oscar Albrieu y Ricardo Levene (h).

En la faz profesional – salvo el interregno 73/76 – se desarrolló hasta mayo de 2008 al cancelar la matrícula para acogerse a los beneficios jubilatorios. Falleció en Mercedes el sábado 18 de diciembre de 2010.

Julio Oscar Ojea, militante de la colegiación.

El Dr. Ojea – promotor de la fundación del Colegio en 1916 – mantuvo a lo largo de sus días disposición militante respecto a la colegiación de los profesionales del Derecho, y no consideró concluida su misión sin antes confiarle a su familia el deseo que su biblioteca y muebles de escritorio fueran donados al colegio. Su propósito quedó concretado por su cónyuge, señora Angélica Quintana en 1972. ⁽¹⁾

Desde la constitución del colegio en junio de 1916 el Dr. Ojea desempeñó diversas funciones ejecutivas en el seno del directorio, llegando a presidirlo entre 1931 y 1936. Fue, también, representante ante la Federación Argentina de Colegios de Abogados, entidad que presidió.

A su personal gestión, en 1942 la ciudad de Mercedes fue sede de la Segunda Conferencia Provincial de Abogados, celebrada entre los días 29 y 31 de octubre. Dentro del vasto temario abordado por los participantes el tema I consistió en la Organización legal de los Colegios de Abogados, actuando como moderadores los doctores J. Florencio Ortiz, Humberto J. Brioso y Julio Oscar Ojea. La subcomisión actuante declaró

“...la impostergable sanción de una ley que instituya a los Colegios de Abogados de la provincia como entidades auxiliares de la administración de justicia. Que esa ley debe concebirlas como órganos del estado e instalarlas de conformidad al principio de descentralización judicial vigente. Que los Colegios a crearse deben llevar el registro y gobierno de la matrícula, con facultad de ejercicio de la potestad disciplinaria. Que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, enviado a la H. Legislatura con fecha 22 de agosto de 1942, en razón de atribuir a los Colegios de Abogados que instituye con aquella organización, facultades de contralor del ejercicio profesional, requeridas

para una mejor administración de justicia, cuenta con el auspicio de los abogados de la provincia, congregados en esta Conferencia...”. ⁽²⁾

En enero de 1944 al asumir el Dr. Ojea, la titularidad de la Intervención Federal a la provincia de Buenos Aires y comprometido como estaba, desde hacía más de dos décadas, el 20 de enero de 1944 suscribió el decreto n° 543, instituyendo Colegios de Abogados en cada departamento judicial, con el carácter, derechos y obligaciones de personas jurídicas de derecho público.

Si bien – como ya se relatara – la Suprema Corte de Justicia tachó de inconstitucional el decreto 543, el gobierno siguiente nacido en las urnas el 24 de febrero de 1946, retomó el deseo vehemente de los abogados. Sobre la base del antecedente parlamentario de 1942, el dictamen de la Comisión I de la Segunda Conferencia Provincial de Abogados, distintas iniciativas parlamentarias que habían naufragado, el aludido decreto 543, ponencias en congresos y opiniones diversas, alcanzó a concretarse la ley 5177, andamio de la colegiación.

Aunque la gestión gubernativa del Dr. Ojea, sólo duró poco más de cuatro meses, la labor desarrollada estuvo teñida de singular colorido en todos los rubros de la administración bonaerense, y hasta llegó a elaborar las bases para la formación de los Colegios de Médicos, de Farmacéuticos; de la justicia de menor cuantía como la de la justicia distrital letrada y sus respectivas Cámaras departamentales, y el decreto reglamentario de la ley orgánica del Notariado. Toda una profícua tarea llevada a cabo por el abogado mercedino. ⁽³⁾

Igualmente, inspiró la fundación del Instituto Argentino de Estudios Legislativos y prestó, también eficaces servicios al estado: como Comisionado escolar en Mercedes (1930); diputado constituyente en la provincia de Buenos Aires (1934); Comisionado municipal de Mercedes (1941) y coronó su gestión pública como Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires.

De su paso por las tareas de gobierno los diarios locales, “El Oeste”, “La Hora” y “El Orden” en todos los casos pusieron de relieve su personalidad, aprecio y reconocimiento que supo granjearse entre el vecindario. ⁽⁴⁾

Además de la escueta reseña, el Dr. Ojea fue autor de publicaciones, tales como: Problemas Forenses, La independencia del Poder Judicial como garantía de los derechos fundamentales, La ley de contribución territorial de la provincia de Córdoba y La Intervención federal en la provincia de Buenos Aires.

Colaboró, también, en los diarios “La Hora” y “El Orden” y desempeñó la corresponsalía del diario La Nación.

Su fallecimiento.

Ante el fallecimiento – 27 de noviembre de 1971 – en horas del atardecer reunido el C. D. en sesión extraordinaria dispusieron adherir al duelo y expresar las condolencias a sus familiares.

En los considerados del decreto y en recuerdo del “decano de los abogados del Departamento”, quien

“...durante toda su vida profesional bregara como ninguno por la colegiación legal, el control de la matrícula por los pares y el ejercicio de los poderes disciplinarios por organismos dependientes de los mismos colegiados, hasta ver realizados sus anhelos en instituciones como las creadas por la ley 5177, que honran a la provincia de Buenos Aires y al país ya que sus previsiones incluso han sido tenidas en cuenta en el exterior, para organizar la profesión de abogados...”.

Además los consejeros presentes, doctores César Manuel Gradín, Reinaldo Pecorelli, Juan Bautista Rocca, Orlando Cufre, Oscar Vicente Glineur, Héctor Francisco Heredia y Juan Antonio Portesi, dejaron sentado que el Dr. Ojea

“...en todo momento unió su trayectoria profesional, con una destacada labor como publicista y una dedicación intensa a los organismos profesionales, que ha jerarquizado el oficio de abogar...”,

acordando ponerse de pie, enviar ofrenda floral, asistir al velatorio y designar al presidente, Dr. César Gradín, hago uso de la palabra y remitir nota de pésame con transcripción del acta.

(5)

CITAS.

- 1) El Dr. Ojea en 1969 había donado una serie de volúmenes de su biblioteca (v. acta 334, 11/III/1969 y luego su cónyuge en 1972 puso a disposición del colegio el acervo bibliográfico restante (acta 380, 6/VI/1972 y para el día 4 de julio los donativos ya habían sido ubicados en el segundo piso. (v. acta 381, 4/VII/1972).
- 2) Folleto "Segunda Conferencia Provincial de Abogados", Mercedes, Bs. As., octubre 29, 30 y 31 de 1942, Impreso por Costa y Mateu, 1942, p. 3/4 (Para consultas en Sección Histórico Judicial Mercedes, Caja Colegio de Abogados).
- 3) Ojea, Julio Oscar, "La Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, 5 de enero a 5 de mayo de 1944", Buenos Aires, 1945, Impreso en Talleres Gráficos Goyena.
- 4) CADJM, Carpeta legajo del profesional. En la misma están agregados las ediciones del día 28 de noviembre de 1971.
- 5) CADJM, Libro de actas de sesiones (1968-1973), acta n° 373 del 27 de noviembre de 1971.

Dr. Roberto Adolfo Lasala.

Mercedes contó entre sus más ilustres convecinos con un hombre de la talla como fue el Dr. Roberto Lasala, personalidad que dejó de existir el 22 de marzo de 2000, a la edad de noventa y un años. Oriundo de Saladillo, donde nació en 1908; prontamente se radicó en Mercedes; realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional “Florentino Ameghino”, egresando en 1925 y los universitarios en la Facultad de Derecho de la UBA; obtuvo su título de abogado en 1934.

El Dr. Lasala dejó tras de sí un legado de ejemplo de ciudadanía, hombría de bien, interés por el prójimo y el bienestar patrio.

Trabajó como abogado hasta obtener su jubilación en 1977. En el orden público y político fue secretario de gobierno de la administración municipal del Tte. Coronel Rafael Videla en 1943/4, concejal por el partido Socialista de 1958 a 1960 y Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires en breve lapso durante 1962,

En el orden colegial presidió el C. D. de 1958 a 1967. En su transcurso pudo lograrse – con todas sus idas y venidas – la adquisición del inmueble de 24 y 29 y su construcción. A la vez formó parte del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de 1958 a 1966, habiéndose desempeñado en el COLPROBA como tesorero de 1958 a 1962 y la vicepresidencia de 1962 a 1964. En toda su trayectoria puso de relieve sus dotes de hombre ecuánime, calidad jurídica en sus intervenciones e integridad moral que lo convirtieron en verdadero arquetipo de la abogacía argentina.

Además de lo enumerado, el Dr. Lasala ejerció de 1967/1969 la presidencia de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. ⁽¹⁾

El perfil de don Roberto.

I. Transcurrida una década de su muerte, su amigo, el Dr. Albor Ungaro, definió a don Roberto como una persona de

“...un espíritu verdaderamente selecto: melómano convicto y amante del ballet del que decía era la máxima expresión de la belleza, podía dar cuenta de todo lo que artísticamente valía la pena ver o, también leer. Por eso, junto a Monseñor (Eduardo Francisco) Pironio y a Julio Ojea Quintana (Decano de Derecho en UCA) y a la malograda Adelma Cuesta, se constituyó en una de las salas del Club del Progreso, el Ateneo de la Juventud, donde periódicamente se reunían, con audiencia libre y gratuita a comentar las últimas producciones de la literatura verdaderamente trascendentes...”

Allá por 1958 época que se instaló la disidencia argumental entre educación libre o la estatal o laica, recuerdo que para diferenciarse, los que estaban por la enseñanza libre portaban – hasta en los guardapolvos escolares – una cinta color verde y los de la laica color violáceo.

A propósito el Dr. Ungaro en la aludida nota de homenaje trajo a colación un debate realizado entre el laicista Lasala y el Dr. Julio Ojea Quintana, representante de la enseñanza libre, realizado en

“...los salones del Hotel París al que asistió todo Mercedes. La gente que no alcanzó a entrar se agolpaba contra las ventanas junto al teatro Español. El equipo de debate de Ojea Quintana se integró con el joven abogado (Roberto Horacio) Moavro, y el de Lasala con el recién designado secretario del juez Luis Ratti Quintana, Albor Ungaro. Fue un magnífico debate al cabo del cual

la gente aplaudió con entusiasmo y los expositores nos saludamos con sincera cordialidad...”.⁽²⁾

II. De no menor interés para el conocimiento de su personalidad dejó el médico y ex jefe de la Asesoría Pericial del Departamento, Dr. Waldemar Dulevich.

Contó el sapiente profesional que mientras se desarrollaba una audiencia pública, el Dr. Lasala terminó siendo apresado y sancionado con tres días de arresto por haberle faltado el respeto a la majestad de la justicia.

Durante la audiencia que presidía el juez en lo civil y comercial, Dr. Jorge Durañona y Vedia

“...surgió una controversia entre el juez y uno de los abogados, que era el Dr. Roberto Lasala. La discusión tomó un tono airado. De pronto, inesperadamente, el juez se pone de pie y señalando con energía, mediante el dedo índice, apuntando al Dr. Lasala, le dice en alta voz: “usted ha hecho uso de un lenguaje inadecuado que afecta la majestad de la justicia. Por eso lo condeno a tres días de prisión”. Inmediatamente el magistrado tocó el timbre y apareció el ordenanza, a quien le indicó que llamara al agente de policía del juzgado. Presentado este último, el juez ordenó que condujera al profesional a la comisaría. Llegado allí el Dr. Lasala proyectó un escrito de excusación, explicando al magistrado que no tuvo intención de ofender a la justicia. “Otro sí” dijo, que en caso de no prosperar lo dicho precedentemente, interponía recurso de apelación ante la Excma. Cámara. Tal escrito fue presentado de inmediato al juez quien lo recibió proveyendo lo siguiente: “que rechazaba los términos de la excusación del Dr. Lasala por considerar que la misma no aclara debidamente su situación. En cuanto al recurso de apelación

interpuesto, no le hace lugar por no estar comprendido dentro de las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil...”.

Frente a la denegatoria del juez Durañona y Vedia, Lasala mediante un recurso de queja acudió ante la Cámara, tribunal que admitió los términos excusatorios y dejó en libertad al profesional. ⁽³⁾

III. En el plano vecinal se brindó sin retaceos a diversas entidades de bien público. Entre otras, el Rotary Club Mercedes, miembro fundador del Centro de Egresados del Colegio Nacional y del Instituto Belgraniano en su primigenia etapa (1951) y en la reconstructiva (1980) como miembro de honor contribuyendo a su sostenimiento hasta poco antes de su fallecimiento.

Respecto a su paso por las filas del P. Socialista, el ex secretario general, Jorge Pedro Arenas, en el “Adiós a un compañero”, recordó que Lasala se incorporó al centro socialista en los años treinta, integró la comisión administradora de la “Casa del Pueblo”, perteneció a la Federación Socialista Bonaerense y al Comité nacional junto al Dr. Alfredo Palacios y la Dra. Alicia Moreau de Justo. “En suma – concluyó el señor Arenas – consagró la vida política a los ideales de democracia, libertad y justicia social”. ⁽⁴⁾

En ocasión de su sepelio en el cementerio local hicieron uso de la palabra el Dr. Horacio Alberto Vero, en representación del Colegio, el presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados., Dr. Héctor Pérez Catella, el vicepresidente del Rotary Club, Dr. Luis Tomás Marchió y el Prof. Ariel Dulevich Uzal. ⁽⁵⁾

La sala de reuniones de la mesa directiva del colegio lleva su nombre ante una propuesta formulada por el Dr. Luis Tomás Marchió, juez de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial en el Año 2010. ⁽⁶⁾

Citas.

- 1) Diario EL OESTE, Mercedes, Bs. As., ed. 24/III/2000, p. 8 y 13; y CADJM, Legajo personal, y Sección Histórico Judicial Mercedes, C. 37 – S. 49.
- 2) Diario EL OESTE, 21/IX/2011, p. 11, en: Dr. Roberto Lasala. Mi homenaje, nota del Dr. Albor Ungaro.
- 3) Diario EL OESTE, 20/X/1999, p. 18, en: En los tribunales de ayer. Hecho sin precedente, nota del Dr. Waldemar Dulevich.
- 4) Diario EL OESTE, 7/IV/2000, p. 8.
- 5) Diario EL OESTE, 24/III/2000, p. 8.
- 6) CADJM, Legajo personal, nota del 12/VII/2010.

Dr. CÉSAR MANUEL GRADIN

“El Colegio su lugar en el mundo”.

Una figura icónica en el devenir institucional ha sido el Dr. César Manuel Gradin, profesional que de 1960 a 1998 integró el C. D., ocupando en el extenso período distintas responsabilidades, alcanzando la presidencia en 1970 y reelecto en infinidad de veces hasta la finalización de su mandato en 1998, año en que decidió resignar otro posible cuatrienio como había sido invitado.

Su paso por la militancia política.

Muy joven inició sus pasos en el firmamento mercedino, al incorporarse en los finales de 1945 a la militancia política a través de la UCR – Junta Renovadora, núcleo que junto a otros segmentos llevaron al triunfo la fórmula del coronel (r) Juan Domingo Perón y del Dr. Hortensio J. Quijano. Al unificarse los distintos sectores en torno del presidente electo pasaron en masa al Partido Único de la Revolución, adscribiendo Gradin a la nueva impronta partidaria.

En 1948 aparece el primer atisbo transformador de militante a dirigente dentro del Partido Peronista, al incluirse su nombre entre los nominados a candidatos a concejales (entre los suplentes), en la lista que impulsaba a la jefatura comunal al médico pediatra Dr. Romeo San Pedro, ex miembro de la UCR – J. R.

Nuevamente, en 1951 frente a la renovación de las autoridades comunales, Gradin – ya novel abogado – el Consejo del P. Peronista, le confió representar al sector como candidato a concejal titular en tercer término, ingresando como edil al H. Concejo Deliberante de Mercedes.

Por último, en abril de 1954 Gradin, figuró como primer concejal de la lista que postulaba a intendente municipal al señor Ulises F. D’Andrea, quienes asumieron el 1º de

mayo de 1955, uno al frente del departamento ejecutivo y Gradin como presidente del departamento legislativo. La actuación de ambos fue tronchada en septiembre del mismo año por la Revolución Libertadora.

Durante la etapa siguiente a septiembre de 1955 estuvo entre los profesionales que ejercieron la defensa ante los tribunales de militantes y dirigentes sometidos a distintos procesos judiciales.

Al conformarse Unión Popular en 1961 – nombre de fantasía del peronismo y elusivo por la proscripción vigente – se constituyó en asesor letrado del nucleamiento mercedino que presidía el Dr. David Blas Valerga, sector que en marzo de 1962 tomó como candidato a intendente municipal al médico Dr. Julio César Gioscio. Pese al triunfo que le dieran las urnas, el gobierno declaró nulo el acto comicial y a la vez, depuesto el Presidente de la Nación, Dr. Arturo Frondizi.

En 1972 al reconfigurarse el Justicialismo como unidad partidaria, el Dr. Gradin, junto a los doctores Amer Iriart y Antonio Blas Viviano Hidalgo (ex juez forense en 1955), se ocuparon a nivel provincial de los menesteres legales del P. J., y en 1973 el Dr. Gioscio al asumir como intendente municipal, designó a Gradín asesor letrado del municipio.

Una vez más y durante el gobierno del Proceso militar Gradin, instó recursos de hábeas corpus a nombre de detenidos políticos.

Gradin, jamás claudicó de su inmovible ideario peronista, firme apuntalador y labriego de sus convicciones. En el primer decenio del siglo XXI Gradin adscribió a la Agrupación Justicialista “Unidad y Lealtad”.⁽¹⁾

Protagonista en la actividad gremial – profesional.

César Manuel Gradin – como expresó en la ya aludida carta – prestó el juramento como abogado ante el colegio departamental el 31 de octubre de 1951, quien a partir de esa época no tuvo

“...militancia dentro del colegio en esos años. Presidía el mismo el Dr. Rúa y para los que recién ingresábamos a la matrícula tenían casi el carácter de próceres...”.

En aquellos días era concejal y a pesar a su activa participación política al formarse el Centro de Abogados (1954/5) no se sumó al grupo que, en principio, había tenido

“...el propósito de “competir” con lo que había sido hasta entonces el Colegio oficial...”,

el cual al perder el gobierno de la matrícula, estaba reducido al de una ong.

Recién en 1960 el Dr. César Mariano Lagos lo entrevistó invitándolo a formar parte del C. D., y luego del intercambio de ideas con amigos

“...decidió aceptar y comenzó mi vida gremial – profesional, asumiendo la presidencia en 1970, que finalizó en tareas ejecutivas en el año 1998...”. ⁽²⁾

Merced a la así llamada actividad gremial – profesional, Gradin presidió, mediante sucesivas reelecciones el C. D. departamental y entre medio condujo el Consejo Superior de Colegios de Abogados de la provincia entre 1974 y 1976, delegado organizador de los colegios departamentales de Trenque Lauquen y Morón, y vicepresidente por la Argentina (1993 – 2000) de la Unión Internacional de Abogados. En 1996 la UIA celebró en Mercedes, un seminario regional organizado por dicha institución a través del Comité de dirección y el Comité de la presidencia, los dos órganos que gobiernan la entidad internacional que nuclea a los abogados.

De su extensa, proficua y ponderada gestión, sobresalen significativamente: el sostenimiento actualizado de la biblioteca, la cesión de espacio para funcionamiento de la oficina regional del Boletín Oficial de la provincia, la adquisición y adecuación de mayores comodidades para la institución, el convenio con la Universidad Nacional de La Plata, acercando a Mercedes cursos de postgrados, priorizó el hermanamiento con los distintos organismos que nuclean a los colegios de abogados, comenzó a editarse “Per Epistolam”. Además gestionó y obtuvo que el Poder Judicial permitiera la construcción de instalaciones para funcionamiento dentro del Palacio de la Delegación Tribunales del Banco de la Provincia, más tarde un cajero automático; comenzaron a llevarse a cabo los Salones anuales de pintura; prestó su atento concurso a la realización de conferencias, jornadas, exposiciones de arte y engendró la realización anual de la reunión de los órganos de Colegiación, auspiciando, también, las jornadas deportivas anuales para abogados en Mar del Plata. Asimismo co-auspició distintas actividades organizadas por la Sección Histórico Judicial Mercedes. Convino, además, con el Ministerio de Gobierno la radicación de la Delegación Regional de la Dirección de Personas Jurídicas en la sede del colegio.

En el ámbito judicial fue juez departamental y de la provincia.

César Manuel Gradin, había nacido en Mercedes el 2 de julio de 1924.

Hizo sus estudios en la Escuela Normal “Justo José de Urquiza”, egresando como maestro normal nacional y como tal actuó en la docencia en el Instituto Fahy (La Reja) y en la Escuela Industrial de Mercedes.

Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata. Obtuvo primeramente el título de Escribano y más tarde, en 1951, el de abogado en el mismo claustro universitario. ⁽³⁾

Recibió dos distinciones: premio al mérito y a la trayectoria de parte del Senado de la provincia en el año 2010, y la de Caballero de la Solidaridad, otorgada por la Caja de

Previsión Social para Abogados por su carácter de ideólogo del día de la Colegiación que desde hace varios años a su iniciativa se celebra en esta ciudad. ⁽⁴⁾

En prueba de agradecimiento a su extensa trayectoria de servicios como consejero y conductor para con el colegio brindando sus mejores desvelos, el salón del consejo directivo lleva su nombre desde el 15 de octubre de 2010.

Un adiós a la distancia.

El fallecimiento de Gradin – 9 de octubre de 2013 – sorprendió en Ushuaia al Dr. Horacio Alberto Vero (presidente del C. D.) mientras se desarrollaba una reunión institucional, e hizo llegar “Un adiós a la distancia” y que leyó en la necrópolis el Dr. Roberto Bigatti.

“...La noticia – decía Vero – me ha quebrado el alma. Recordar a César es también recordar una parte hermosa de mi propia vida por tantos momentos compartidos desde aquella vez que tuve le honor de ocupar su lugar en nuestro querido Colegio...César me prestó sus ojos y me tendió su mano para que pudiera empezar a transitar el apasionante pero difícil camino de la diligencia colegial...Vienen a mi memoria infinidad de charlas...pero fundamentalmente su pasión por la colegiación y su amor por nuestro querido Colegio, su lugar en el mundo...¿Qué podría haber hecho yo sin su ayuda generosa, sin su guía, y sin su aliento?...César me abrió puertas, me acercó miles de manos, me llevó a lugares donde yo nunca hubiera podido llegar, pero por sobre todo estuvo a mi lado cada vez que lo necesité...”.

En cuanto a la figura de Gradin como abogado y dirigente, Vero volcó en su mail

“...recordar a César es recordar a un grande de la abogacía argentina, que supo ganarse el respeto desde su entrega sin límites, desde su compromiso militante en la defensa del libre ejercicio profesional y en la búsqueda de una justicia más eficaz e independiente. Todas las instituciones de la colegiación del país guardan y lucen orgullosas una parte de César, porque las defendió y las ayudó a crecer y a fortalecerse a partir de su ética y su ejemplo en todo tiempo y lugar. Recordar a César es recordar también a un abogado de corazón, que llevaba en la sangre el placer, por patear los pasillos, por estar horas y horas en su estudio y por defender con uñas y dientes a quién requería sus servicios de prestigioso letrado...”. ⁽⁵⁾

Tras la lectura realizada, habló el Dr. Carlos Andreucci, presidente del Consejo de Órdenes y Colegios de Abogados del Mercosur. Recordó que en la celebración del noventa aniversario de la FACA de la cual Gradin integró la Junta de Gobierno,

“...fue distinguido por su compromiso de abogado en la defensa de los derechos humanos y por la libertad de colegas detenidos ilegalmente, en lucha despareja durante la dictadura dando muestras de coraje y tenacidad en la defensa de los derechos de las personas y de la república...”. ⁽⁶⁾

A raíz del fallecimiento diferentes instituciones enviaron sus condolencias al C. D. En todas y cada una de ellas ponían de relieve las características de su personalidad, bonhomía, hombre de bien, íntegro,preciado dirigente, figura central y trabajador incansable de la historia del desarrollo de la colegiación, “paladín de nuestra institución en las múltiples circunstancias vinculadas a su paso por el COLPROBA”, y fiel intérprete y defensor de la ley 5177. ⁽⁷⁾

CITAS:

- 1) Apuntes que conservo de los frecuentes diálogos que manteníamos.
- 2) Carta del Dr. Gradin del 3 de diciembre de 2007.
- 3) Ibidem, cit. 1.
- 4) CADJM, Legajo del profesional.
- 5) Ibidem, y diario “El Oeste”, Mercedes, 10/X/2013, p. 6 y 7.
- 6) Diario Clarín, Bs. As. Sec. Obituario y fúnebres, 13/X/2013.
- 7) CADJM, Legajo del profesional. Notas de condolencias.

Horacio A. Vero, una gestión de doce años en dos etapas: 1998/2006, 2010/2014.

Al presentar la memoria de su anteúltimo año de ejercicio al frente de la presidencia del C. D., Horacio Alberto Vero, afirmaba que la

“...colegiación es también una militancia. Una militancia por la libertad, por la justicia, por la paz, por la esperanza. Nadie puede llevarnos por delante porque lucimos una historia de abogados muertos y desaparecidos en la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos. Nadie puede hacernos callar pretendiendo erigirse en dueño absoluto de la voz del pueblo, porque la abogacía organizada también forma parte de la voz del pueblo...”.

Es totalmente cierto. Se habla mucho de militancia en la política, en ONGs, en la Iglesia y en cuanto estamento representativo ofrece la sociedad. Y esa militancia – la misma de la que hablaron y exhibieron figuras de la talla como la de otros ex presidentes: Julio Oscar Ojea, J. Florencio Ortiz, Roberto Lasala y César Manuel Gradín – ha sido en Horacio Vero manifiesta en el diálogo y la apertura. En el diálogo con instituciones afines, con el poder público, el acercamiento a los más variados sectores de la comunidad, la implementación de adelantos de todo tipo – desde edilicios a informáticos – la defensa de las incumbencias, la lucha contra la captación ilegal y antiética de casos, los combates o refriegas por la defensa del territorio departamental y la ampliación de organismos para una mejor administración de justicia.

A ello vale sumarle la optimización de la biblioteca “Dr. Tomás Jofré”, la constante presencia en ciudades del área departamental, el diálogo franco con las distintas Asociaciones de Abogados, la preponderancia en el armado organizativo de jornadas, cursos, cursillos,

conferencias y muestras, tanto en la ciudad cabecera como en ciudades del ámbito jurisdiccional mercedino.

Horacio A. Vero supo ganarse el afecto y respeto y seguirá acrecentándolo ahora cuando ya no le pesa la carga dirigenal, porque además de ejercer la presidencia del colegio, vinieron otras responsabilidades por añadidura que le retacearon oportunidades de ocio, de compartir más tiempo con su familia y de sentarse – sin apresuramiento – a dejar vívidos poemas como el dedicado a sus pares en el día del Abogado en 2012.

Abogado

A mis colegas de pasillo.

Yo soy el abogado.

Aquel que cada mañana va recorriendo juzgados,
y anda a los apurones por ese escrito con cargo.

El que soporta la espera, el que se banca los paros.

Y debe poner la cara si todo sigue “a despacho”.

El que abre el escritorio y busca ganarse el mango.

Y el que pelea duro cuando flaquea el trabajo.

Yo soy el abogado.

Tantas veces de pleitero injustamente acusado.

Al que siempre lo consultan cuando se ven “apretados”.

En la calle, en el cine o en la cola del mercado.

El que “pone” sin dobleces su paciencia de artesano.

Para llegar al final con deudor insolventado.

Yo soy el abogado.

El de cédulas y oficios, a pulmón diligenciados.

El que ha de tolerar el sistema colapsado,
las nuevas disposiciones de Rentas y de Catastro,
los timbrados del Registro y el humor del funcionario.
El que hace de estratega, de confesor y de malo,
de mediador y de amigo, de psicólogo y de hermano.
El que sale a cara o cruz, con niebla o lluvia viajando.
Porque justo le fijaron una audiencia bien temprano.
El que se muerde los labios porque el testigo ha faltado.
El que sufre taquicardia mientras va leyendo el fallo.
Del mostrador para acá. Del pasillo, quede claro.
El que recorre juzgados durante meses y años.
A mucha honra, señor, ése soy yo, el abogado.

Despedida.

En acto realizado en la mañana del lunes 2 de junio de 2014 y con la presencia de autoridades judiciales, comunales, de distintos representantes de colegios profesionales, abogados y un muy numeroso público, el Dr. Vero hizo entrega de la presidencia al Dr. Mateo Laborde.

Al pronunciar su despedida, Vero señaló

“...cuando uno está en un institución donde se siente querido, donde lo tratan bien y donde todavía uno tiene proyectos en carpeta, uno se hace la pregunta, por qué me tengo que ir, o por qué no me quedo. Hace ocho años, desde este mismo lugar, hice esto anteriormente y le entregué la presidencia al Dr. Julián Oliva. Es un gran gusto entregar la posta a otro amigo como es el Dr. Mateo Laborde. Se imponen bienvenidos tiempos de cambio, por suerte. Esto

fortalece la rica historia de nuestro Colegio, no tengo duda. Como dice el Dr. Negri, cada cosa tiene su tiempo bajo el sol. Este fue mi tiempo, tiempo hermoso. Disfruté un montón. Gracias a todos. Tuve la oportunidad una, dos y tres veces de tener un sitio de privilegio y desde ahí pude proyectar muchas cosas. Todos los objetivos que se cumplieron para bien, han sido por la idea y el acompañamiento de todos los miembros de los consejos directivos que integré. En cambio, todo error, todo paso defectuoso, debe atribuirse a mi exclusiva responsabilidad. Ha sido un honor representar a todos mis pares...”.

Cerró sus palabras agradeciendo a los distintos grupos de trabajo que lo acompañaron al frente del Colegio, como también de los colaboradores que componen el plantel de la entidad. (Diario “El Oeste”, 3/VI/2014, p. 5)

El edificio sede institucional.

El ideal de toda institución es contar con sede propia o cuanto menos alquilada, y no siempre los recursos disponibles permiten concretarlo.

Cincuenta y dos años demandó al colegio alcanzar el ideal, objetivo que “per ser” antes de la vigencia de la ley 5177 no estuvo dentro de las posibilidades en orden a los ingresos que podían percibirse de sus asociados voluntarios.

Cuando en 1954 la sortija estaba cercana, al arco del que pendía terminaron sustrayéndolo al confiscarse y derivarse al Instituto de Previsión Social los naturales recursos de la Caja de Previsión Social para Abogados.

Respuestas las vigencias de las leyes 5177 y 5455 en octubre de 1955, un nuevo camino hubo de emprenderse, comenzando a concretarse en 1958 con la adquisición del inmueble a demoler de 29 y 24.

Sorpresa mayúscula será anoticiarse que ya en 1953 el colegio mercedino pretendía construir un edificio en propiedad horizontal con variado propósito: el de sede institucional, viviendas y locales, iniciativa que contrastaba con la realidad edilicia imperante, ya que para aquellos días nada por el estilo había de parecido en Mercedes.

El proyecto inicial naufragó por la estrechez de recursos prestables de la Caja de Previsión Social para Abogados.

De haberse concretado, hoy sería el edificio insignia e introductor de la convivencia arquitectónica entre lo antiguo y lo moderno. Sin embargo, el edificio Tokio, en 25 y 20, ganó la carrera por más de medio pescuezo. De todos modos no son comparables.

Desde su fundación y constitución en la sala de audiencias facilitada por el juez Dr. Fernández Cutiellos en 1916, careció hasta 1968 de sede propia donde desenvolver sus actividades institucionales. Las exiguas instalaciones cedidas dentro del palacio tribunalicio en 1926 para funcionamiento de la biblioteca y a la vez secretaría, impedían llevar adelante

determinados emprendimientos, como, por ejemplo, conferencias. De ahí que en diferentes ocasiones debieran solicitar en préstamo el salón de actos a la biblioteca Sarmiento u otros.

¿Cuántas veces uno hace uso o usufructúa de un bien y generalmente es desconocido quién o quienes sembraron la iniciativa, cómo al final germinó, cuánto tiempo demandó ver sus frutos? Es cierto. Por lo general se observa un alto grado de desinterés porque sólo conforma un simple “es”, “está”, “presta utilidad”, pero vaya a saberse cuántos sinsabores produjo para que hoy esté al servicio institucional.

Propuestas del Dr. Héctor Francisco Heredia.

En la sesión del C. D. del 7 de mayo de 1953 el colegiado Dr. Héctor Francisco Heredia presentó una propuesta de construcción de sede, consistente en un edificio en propiedad horizontal, época en la que la ciudad de Mercedes nada por igual existía. Un escueto registro consignó el acta, girando la propuesta a un grupo de directivos para que la analizaran y si en tal caso la Caja de Previsión Social para Abogados asistiera económica y financieramente. ⁽¹⁾

Para entonces nada hacía pensar que las reglas de juego existentes terminaran siendo puestas fuera de juego, ni menos que la potencial facilitadora de fondos sería disuelta en 1954 (ley n° 5758) y su capital derivado al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

Merced al triunfo de la Revolución Libertadora (septiembre de 1955) entre las primeras medidas adoptadas en la provincia, la Caja readquirió los fines con que había sido concebida en la administración del gobernador Mercante. El alma volvió a los pies, pero ya no era sólo Mercedes el interesado en contar con sede propia y para colmo de males los fondos prestables no resultaron suficientes. Ante las descriptas circunstancias, la Caja “solomónicamente” salió a ofrecer una suma por igual a los demás colegios.

Conocido el importe con el que podía salirse a la “pesca” de una casa, consultados martilleros y hasta ofrecimientos de particulares, advirtieron que en el mercado inmobiliario mercedino no se hallaría propiedad acorde a las necesidades colegiales.

Un nuevo revés que no pudieron esquivar. Ya vendrían otros, no obstante en algún momento se concretaría. ¿Cuál sería?.

Pese al fracaso, no tiraron la toalla, sino que se replegaron y pasado el sofocón volvieron a las andadas con más fuerza. No permitieron que le torcieran el brazo y los siguientes cuadros directivos insistieron una y otra vez hasta alcanzar la meta. Ningún C. D. cejó su interés en contar con un edificio de las características que el ideado en sus inicios, llamémosle de propósitos múltiples. Hasta que un día apareció una esquina a demoler, la de Casa Viganó en 29 y 24. Con la venia a la mesa directiva el 19 de julio de 1958 fue suscripto el boleto de compraventa entre el colegio y la vendedora Dominga Martínez viuda de Viganó.⁽²⁾

Un año debió transcurrir para que la Caja comisionara al Ing. Virgilio Calderini inspeccionara el inmueble y tomara nota de los requerimientos mercedinos. Calderini llegó a Mercedes el 23 de noviembre de 1959, visitó la propiedad y mantuvo luego una reunión con los consejeros encabezados por el Dr. Roberto Lasala y los doctores Fernando A. Lillia, Emilio Iglesias Berrondo, Dante Cordiviola, Reinaldo Pecorelli, Carlos Waisman, César Mariano Lagos, Jorge Gortari, Luis García y José María Comesaña, quienes le expusieron que al proyecto a diseñarse no le podía faltar un salón de actos, espacios para sede de administración, áreas para el consejo directivo, unidades habitacionales o de oficinas para la venta a colegiados. Sobre la base de los intereses enunciados, dejaron en manos de Calderini “proyectara libremente el edificio”.⁽³⁾

De ahí en más mucha agua pasaría debajo del puente. A pesar de las tantas idas y venidas, la ambicionada obra terminó inaugurada en el segundo semestre de 1968.

Atrás quedaron los sinsabores y las múltiples gestiones emprendidas. La lucha no fue en vano. La demanda satisfecha y en el propio corazón del microcentro mercedino y sobre la más clásica de las arterias locales.

El día inaugural.

Con bombos, platillos y a toda orquesta, el 15 de agosto de 1968 resultó solemnemente inaugurado el edificio. Con la presencia de colegiados, delegados de colegios departamentales, representantes del Consejo Superior de Colegios de Abogados, directivos de la Caja, el comisionado municipal, Dr. Roberto R. Tamagno, de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Axel Bremberg y Néstor L. Portas y el obispo diocesano, Mons. Dr. Luis Juan Tomé que le impartió la bendición a la casa y deseos de buenos augurios, el colegio celebró la apertura de su casa.

El C. D. presidido por el Dr. Fernando A. Lillia elaboró un vasto programa festivo, académico y hasta recordatorio de la figura del Dr. Tomás Jofré en el pueblo que lleva su nombre; además sumada la reunión de la Junta de Gobierno de la FACA, cerrando el triduo inaugural con un acto el día 17 de agosto en homenaje al general San Martín con motivo del aniversario de su muerte.

Otros aires.

La inauguración oficial de la sede del colegio en calle 29 y 24 ha sido de notable importancia para el desenvolvimiento de actividades académicas, de interés comunitario, social, exposiciones y muestras de bellas artes, de difusión de plataformas políticas en horas cercanas a actos electorales, conciertos y espectáculos de difusión musical, presentaciones de obras bibliográficas y facilitado el salón de actos a entidades y organizaciones no gubernamentales.

Un vuelco extraordinario significó la creación del Instituto de Derecho que si bien con anterioridad en distintos y esporádicos momentos el C. D. había motorizado conferencias de académicos, publicistas de nota y jurisconsultos, al contar con sede propia devino en un cambio copernicano. A partir de agosto de 1968 dejó de andar deambulando por salones como el del H. Concejo Deliberante, Biblioteca Sarmiento o Sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones en lo Penal.

Otra de las realidades fue la constitución de la Subcomisión de Extensión Socio Cultural, suborganismo interno que ha sabido promover actividades propias o en conjunto con entidades de la ciudad de inserción en la vida local o departamental, y que siempre han venido concitando el interés del público en general, como, entre otros, los Salones Anuales de Pintura, recitales, etc.

Ampliaciones, refacciones y sedes anexas.

De 1968 a estos días al emblemático edificio han debido practicarle ampliaciones y refacciones tan naturales como necesarias.

Igualmente en febrero de 2001 incorporaron nuevas instalaciones como la de calle 27 entre 26 y 28, donde fueron trasladadas la biblioteca “Dr. Tomás Jofré”, sala para abogados, dependencias anexas y el Centro de Mediación voluntaria, aunque este último desde 2013 pasó a ocupar otro inmueble.

A diario puede observarse la importancia de este anexo ya que prodiga mayor comodidad a los profesionales, especialmente a aquellos que, de paso por Mercedes se ven obligados a redactar o recomponer una presentación ante los estrados, consultar en la biblioteca, entrevistarse con testigos o peritos, etc.

Y un último espacio, la sede del Centro de Mediación, ubicado en calle 31 entre 28 y 30 desde agosto de 2013, dotado de salas de audiencias con el mobiliario necesario para que las partes y el abogado mediador asignado trabajen de manera cómoda.

En suma, logros que han terminado consolidando la presencia del colegio en ubicaciones cercanas al área tribunalicia.

Miscelánea.

I. A distintas salas del edificio central anteriores composiciones del C. D. les han adjudicado nombres en reconocimiento a singulares personalidades que, a través de los años han prestado y jerarquizado con sus presencias la labor tanto en el campo del Derecho como en el de la militancia por la colegiación.

Comenzaron con el salón de actos. Lleva el nombre del Dr. Arturo Acuña Anzorena, magistrado, catedrático, publicista de nota, ex vicepresidente segundo del C. D. y promotor fundacional del Instituto de Derecho del colegio.

La sala de reuniones del C. D. evoca al Dr. César Manuel Gradín, figura que desde 1960 a 1970 integró el C. D. y de 1970 a 1998 lo presidió. Igualmente de 1974 a 1976 similar responsabilidad conductiva desempeñó al frente del Colegio Superior de Colegios de Abogados de la provincia y vicepresidente por Argentina de la Unión Internacional de Abogados.

El del Dr. Roberto Lasala corresponde a la sala de reuniones de la mesa directiva. Fue una distintiva personalidad que militó al servicio del colegio. Entre sus funciones colegiales se distingue la presidencia del C. D. (1958 – 1967) y la presidencia de FACA. Además en el ámbito público ocupó una concejalía en Mercedes por el P. Socialista y también ejerció como Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires.

El sector de aulas recuerda al Dr. Reinaldo Pecorelli, abogado de nota, ex directivo del consejo en diferentes períodos, incluso como vicepresidente y hombre representativo en la comunidad mercedina.

Y la de más reciente data es una de las salas de audiencia del Centro de Mediación, ubicado en calle 31 entre 28 y 30. Su nombre – como consta en la memoria del ejercicio

2012/13 – responde al de haber sido pionera de la formación de Mediadores, ex consejera y miembro activo de la Comisión de Extensión Socio Cultural.

II. Un hecho sin precedentes y que podría haber ocasionado cualquier tipo de resultado siniestro para los agentes administrativos del Colegio, acaeció en las primeras horas de labor de la mañana del viernes 5 de julio de 2002, en el segundo piso de la sede de 24 y 29.

En efecto, dos personas jóvenes, encapuchadas y con armas en mano sorprendieron al secretario administrativo, señor Juan Montoya, y a la auxiliar, señora Miriam Moreno, cuando ambos acababan de ingresar para sus tareas, exigiéndoles entregaran el dinero de la caja. Acometida la labor y para que no pudieran atinar a ninguna respuesta los encerraron en el baño. Con la llegada de la tercera componente del plantel, señorita Vilma Bafundo, y como la llave del baño estaba colocada del lado exterior de la puerta, logró liberar a sus compañeros.

Si bien no hubo lesiones de orden físico, suficiente fue con la intimidación sufrida y el malestar causado.

En cuanto al botín, el secretario del C. D., Dr. Atilio Rossello, sin dar precisiones, comentó al diario “El Oeste” (6/VII/2002, p. 4) que se había tratado de una suma de poco valor, ya que sólo se llevaron el importe de la caja chica.

Según pudo establecerse a eso de la siete de la mañana los cacos habrían pretendido ingresar al edificio, pero el personal encargado de la limpieza no les franqueó el acceso y media hora después aprovecharon la llegada de Montoya y Moreno y ascendieron, luego de ellos, sin inconveniente alguno por el ascensor. El hecho fue esclarecido.

La gigantografía de Roggero

Con motivo de la construcción de la losa intermedia o entrepiso entre la planta baja y el primero han logrado obtenerse varias respuestas: unificación de niveles, un apropiado espacio como antesala o foyer del salón de actos, sumarle al edificio un área para exposiciones, reuniones o ágapes, incorporarle una nueva escalera mucho más apta que la

anterior y otras remodelaciones básicas como las del frente de calle 24. El diseño y conducción de las obras corrió por cuenta del arquitecto Juan Carlos Doratti e integrantes de su estudio, las arquitectas Eugenia Kelly y Rocío Folgueira.

La propuesta remodelatoria había sido pergeñada durante la gestión del Dr. Gradín. Por diversas razones se debieron postergar, alcanzando a concretarse en el año 2013. Fue la obra edilicia de mayor trascendencia de los últimos años para la vida institucional.

La conquista del espacio ha permitido, también, incorporarle una gigantografía – Esquina de Tribunales – obra del artista plástico José Santiago “Fifo” Roggero, representativa de la entrada del Palacio de Tribunales por calles 26 y 27, donde pueden verse reconocidos abogados, ex magistrados y colaboradores de estudios jurídicos. Están, por ejemplo, los ex magistrados Amaury Rossi y Germán Glineur, los agentes judiciales y martilleros Jorge Lofiego, Francisco Vilorio, Tomás “Picha” Rodríguez (“Castillito” para la gente de tango), Nora Rojo, las abogadas (y hermanas) Dominga Ema y Antonia E. Vizio, los abogados Carlos Antonio Muller José M. Fernández Tosar, César M. Gradín, Carlos A. Capandegui, Ramón Rolando Romero, Juan de Dios Uncal, Alfredo Fucci, Oscar Glineur, Eugenio Cozzi, Lucas Gómez, el procurador J. Miguel Dulevich y hasta Francisco “Pancho” Piombo el infaltable lustrador de zapatos. Retratados por Roggero la obra es un testimonio gráfico representativo de mediados de los años ochenta.

En su trayectoria de artista plástico, Roggero, caracterizó sus obras particularizándolas en estampas tradicionales de Mercedes, o de ya olvidadas figuras como el zapatero Longarello, el arquitecto Juan José Marín, Adolfo Iribarren, etc.

Entre las del acervo de su autoría sobresalen: La Catedral (vista desde 29 y 26), Baile en el Parque municipal, Confiterías La Perla y La Catedral, el almacén de Barbatto (hoy Vieja Esquina en 25 y 28), y Estación chica, galardonada con el primer premio en el VI Salón de Pintura del Colegio de Abogados en 1987.

En suma, Roggero, en su faena de autor de grabados de neto corte local, fijados en determinado tiempo y espacio, ha sido reconocido como el cronista plástico de Mercedes, y así es recordado.

Citas:

- 1) CADJM, Libro de actas s/n (año 1950 – 1963), Acta n° 120, 7/V/1953, fs. 97/98.
- 2) Ibidem, acta n° 189, 19/VII/1958, fs. 166/169.
- 3) Ibidem, acta n° 212, 23/11/1959, fs. 237/9.

El Salón de Pintura.

Un faro que se enciende anualmente es el Salón de Pintura que desde 1983 viene materializándose. Su primer premio es adquisición y pasa a incorporarse al patrimonio de la entidad y embellecer sus dependencias.

El Salón de Pintura es la cita atractiva, anual, a la que irrumpen sin titubeo artistas plásticos por el renombre alcanzado, seriedad en la composición de los jurados actuantes y espacios de jerarquía adecuados para la exhibición de obras.

El Salón es, ya, una marca registrada en el calendario, rasgo que ha logrado instalarse dentro del territorio bonaerense, tarea que año a año recae en la responsabilidad organizativa de la Comisión de Extensión Socio Cultural.

Producto de la importancia adquirida es el número de participantes que van sumándose.

Es un muestrario de novedades de distintas técnicas, tamaños y expresividades, al que acuden artistas plásticos no todos conocidos, de variadas edades, diversidad social y distintas localidades.

Distingue al Salón – además del aditamento que conlleva la difusión que destacan los medios de comunicación – la actuación de jurados con renombrada trayectoria en el campo de la crítica y docencia en artes plásticas, quienes practican un severo y detallado análisis de cada obra.

Es cierto que en todo Salón el o la participante ansía el reconocimiento. Como habitual concurrente a los actos inaugurales he comprobado que para todo artista el sólo hecho de haber sido preseleccionado y admitida su obra, le es reconfortante verla “colgada” y su nombre inserto en el catálogo. No deja de ser un agregado de valor a su persona.

Anualmente aparecen un indeterminado número de obras de variopinta y heterogénea factura, contrastes, desde la abstracción pasando por las de orden geométrico, naturalezas

muestras o de aquellas que hacen al patrimonio urbano o rural. En fin, todo un conjunto de colores y texturas configurativas que a todo visitante por “hache” o por “be” resulta de agrado, y cuántos de ellos hasta quizás han llegado a pensar qué bien me gustaría contar con tal o cual en su hogar, oficina o empresa.

Los artistas que llegan en algunos casos cuentan en su haber con participaciones anteriores en muestras colectivas o unipersonales, y otros como debutantes que deciden presentarse a fin de conocer si van rumbeando por el camino emprendido, inspirarse en señales para seguir trabajando y mejorando cada día más. Todo vale como aprendizaje, no sólo para aquellos seleccionados para “colgar” como también para quienes no sorprendieron la mirada analítica de los jurados.

A propósito de debutantes, hay un ejemplo bastante cercano. En el trigésimo Salón (2/17 – XI – 2013) el primer premio y adquisición acordado por los jurados Pedro Roth, Susana Saravia y Omar Cáceres, recayó en la obra Pegaso, de la señora Silvina González, dama que admitió que hacía tan sólo un año incursionaba en las artes plásticas.

La acción estimulante y animadora en la disciplina compositiva por parte del Colegio es, también, parte de su historia de extensión socio cultural.

Reunión anual de los Órganos de la Colegiación.

Ya es tradición en el Colegio realizar anualmente en los primeros días del mes de agosto, el encuentro denominado “Día de los órganos de la colegiación”.

La importancia de dicha reunión radica en que se congregan directivos y delegados de los órganos representativos de la abogacía provincial y nacional, y abordan temas que hacen al desarrollo de la profesión, su compromiso de servicio a la comunidad y al mejoramiento en la prestación de la administración de justicia.

Confluyen a Mercedes, representantes de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, del Consejo superior del Colegio de Abogados de la provincia, de cada uno de los colegios departamentales bonaerenses, autoridades de la Caja de Previsión Social para Abogados y habitualmente se hacen presentes los titulares de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público, acompañados por funcionarios de ambos estamentos.

¿Por qué Mercedes y no otra cabecera departamental?

Una de las características fisonómicas de la sociedad mercedina es la decidida propensión a estar con sus brazos abiertos y le agrada sobremanera ser receptora de todo el que llegue y hacer gala de protagonismo en los más diversos ámbitos: cultural, deportivo, institucional, religioso, etc. Es su estilo.

Si nos remontáramos a la historia local hallaríamos infinidad y variedad de acontecimientos que ya en el amanecer del siglo XX alcanzaron carácter regional y adentrada la centuria se sumaron los de índole provincial, nacional y hasta internacional. En tal sentido el Colegio de Abogados no ha sido ajeno como anfitrión, organizador o copartícipe de jornadas de especialización, seminarios, sede de cursos de extensión universitaria, como también el Salón anual de pintura.

En 1994 el Colegio contaba con un antecedente remoto, organizador de la Segunda Conferencia Provincial de Abogados, en octubre de 1942, entre otros, y el inmediato, como

congregante de la reunión anual organizativa de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales y que desde hacía quince años veía realizándose en Mercedes.

En aquél 1994 el C. D. comandado por el Dr. César Manuel Gradin, dotado de suficiente olfato político aprovechó un hueco, como en 1944 lo hiciera el Dr. Julio Oscar Ojea al institucionalizar los Colegios, concibió la iniciativa de establecer un día anual en el que todas las instituciones afines a la colegiación que coadyuvan al quehacer de la correcta administración de justicia, pudieran dialogar e intercambiar opiniones en torno a la problemática profesional, el devenir judicial y efectuar propuestas de diverso orden.

Al respecto, el Dr. Horacio Alberto Vero, expresó

“...Venir a Mercedes cada año, a la reunión de los Órganos de la Colegiación significa abreviar en los principios históricos que dan vida a la colegiación, esto es la vocación de servicio, la solidaridad y el compromiso militante con los altos fines de aquella.

Venir a Mercedes significa recordar a todos aquellos grandes dirigentes que entregaron a la Colegiación sus mejores esfuerzos anteponiendo este compromiso a sus obligaciones familiares y profesionales, como el Dr. Guillermo Nano y el Dr. Mario Monachelli Erquiaga...”.

En lo concerniente a la vida profesional, el ex presidente del C. D. departamental, manifestó

“...la abogacía organizada se encuentra hoy ante un nuevo desafío y debe enfrentarlo con la fuerza que nace de sus históricos e irrenunciables principios y que constituyen su razón de ser: el sostenimiento de la República, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, la defensa de los

derechos y garantías de cada ciudadano y la protección del libre ejercicio profesional. En otras palabras, la defensa de la Constitución Nacional. Nada más y nada menos. Hemos demostrado que juntos podemos ser bastiones inexpugnables en la defensa del estado de derecho. Y para tal objetivo, no sirven aquellos que a la hora de asumir responsabilidades se distraen contando las estrellas del cielo...”.

Y por último se preguntaba y exhortaba

“...de qué servirían los Colegios de Abogados, de qué serviría tener los mejores edificios, de qué serviría tener las mejores y completas bibliotecas, de qué serviría que los funcionarios tuvieran las mejores computadoras, los mejores despachos, si no lucháramos por solucionar los problemas de la gente ante un conflicto, y hoy sabemos que el ciudadano sigue desconfiando de todos los actores del servicio de justicia. Por eso este desafío es de todos. – Podremos discutir si los expedientes van en un casillero o en otro, podremos discutir de qué color son las carátulas, pero nunca debemos perder de vista cuál es nuestra principal misión: colaborar en la tarea de construir la paz social. Y en esa búsqueda no puede estar ausente la justicia, no puede faltar la inclusión, no puede faltar la libertad, y mucho menos el diálogo, el respeto y la armonía. Porque esto nos permitirá al final del camino poder mirar sin miedos ni culpas el rostro de nuestros seres queridos. – Esto es venir a Mercedes, trabajar por el otro, poniendo el corazón...”.

El origen de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales.

Sobre la base de experiencias recogidas de encuentros deportivos realizados por los Colegios departamentales de San Nicolás, Junín y Mar del Plata, y los celebrados entre abogados de distintas Asociaciones profesionales correspondientes a partidos del Departamento Judicial Mercedes, surgió en 1975 dentro del seno del C. D. la idea de propiciar ante el Colegio de Abogados de la provincia, la organización de Jornadas Deportivas Interdepartamentales.

Decían, además, que en caso afirmativo, el lugar más indicado resultaría la ciudad de Mar del Plata y que podría efectuarse durante los meses de abril y mayo del año entrante, resolviendo formar una subcomisión encargada de los detalles organizativos y el reglamento de práctica. ⁽¹⁾

La iniciativa mercedina halló el eco esperado en el COLPROBA al hacerle lugar y disponer su convocatoria para el mes de octubre del 76 en Mar del Plata.

En oportunidad de la asunción del renovado (parcial) C. D. acordaron conformar una subcomisión departamental que tuviera la finalidad atinente a "...la realización de actos deportivos...". ⁽²⁾

Aunque escueta la información corriente en actas del C. D., surge que el prosecretario, Dr. Ramón Miguel Bereterbide, junto a los colegiados Héctor Raúl Lima, Enrique Omar Sánchez y Guillermo Acuña Anzorena, habían mantenido una entrevista con los presidentes de los colegios de San Nicolás, San Isidro, Mar del Plata y Lomas de Zamora, sobre la organización de la primera Jornada Deportiva Interdepartamental. Bereterbide informó que la fecha de realización sería del 8 al 10 de octubre, en Mar del Plata, y abierta la inscripción de participantes entre el 30 de julio y el 31 de agosto. ⁽³⁾

Más tarde el C. D. designó a los doctores Bereterbide y Luis María Laborde delegados titulares y en calidad de suplentes a los doctores Enrique Omar Sánchez, Héctor Raúl Lima y Guillermo Acuña Anzorena. ⁽⁴⁾

Luego de realizada aquella primera Jornada, el delegado departamental, Ramón Bereterbide, puso de relieve distintos aspectos de desarrollo de la misma, el saldo sumamente favorable y la unidad manifiesta entre los colegiados componentes de la delegación mercedina. ⁽⁵⁾

Desde entonces y a la fecha el Colegio ha tenido una profícua participación, comprobándose en todas las ocasiones el compañerismo, el espíritu de camaradería reinante y la generosa disposición de los colegiados concurrentes, sus delegados y acompañantes, y las muy bien destacadas actuaciones en las distintas disciplinas y categorías en que están divididas.

Citas:

- 1) Libro de Actas de Sesiones del C. D., acta n° 435, 4-XI-1975.
- 2) Ibidem, acta n° 448, 8-VI-1976.
- 3) Ibidem, acta n° 450, 6-VII-1976.
- 4) Ibidem, acta n° 454, 5-X-1976.
- 5) Ibidem, acta n° 455, 2-XI-1976.

Apuntes aproximatorios para su cronología.

1916. El 23 de junio se llevó a cabo la asamblea constitutiva en la sala de audiencias del juzgado a cargo del Dr. Manuel Fernández Cutielos y al día siguiente en nueva reunión quedó conformado el primer directorio, designándose presidente al Dr. Adolfo Laguna.

1921. Junto a sus pares de Dolores, Mendoza, San Juan, Rosario y Buenos Aires, dieron nacimiento en la ciudad de Buenos Aires el día 12 de julio a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). Constituyeron la delegación mercedina los doctores Fernando Bustamante y Daniel G. Casey. A lo largo de su historia la FACA ha sido presidida por los mercedinos, doctores Julio Oscar Ojea y Roberto A. Lasala y del ex vecino por adopción, Dr. J. Honorio Silgueira.

1921. Por decreto del 4 de octubre del Gobernador Luis Monteverde el colegio es reconocido en el carácter de persona jurídica.

1927. Disertó en Mercedes, 10 de mayo, el Dr. J. Honorio Silgueira, presidente de la FACA e hizo hincapié en la función al que están llamados los Colegios de abogados, y enfatizó: *“...Mercedes, donde se ha agitado siempre un espíritu de renovación, y a la que tuve la suerte de prestar en algunos años mi modesto aporte de anónimo trabajador, ha de responder como supo y sabe hacerlo, para fundamentar y vigorizar este nuevo organismo que espera ser una verdadera institución cultural en la república...”*. (In memoriam J. Honorio Silgueira, pg. 128).

1941. Como representantes mercedinos participaron los doctores Dalio de Paola y Emilio Iglesias Berrondo en la Primera Conferencia Provincial de Abogados, realizada en Azul en el mes de mayo.

1941. Con ocasión de las bodas de plata institucionales, en el discurso pronunciado en la cena de práctica, el presidente del directorio, Dr. J. Florencio Ortiz, resumió brevemente los hechos que a su entender tuvieron mayor relieve.

1942. Entre los días 29/31 de octubre se efectivizó en Mercedes la Segunda Conferencia Provincial de Abogados. En el punto primero de la declaración emitida manifestaron la impostergable necesidad de una ley que instituyera los Colegios de abogados como entidades auxiliares de la justicia y que se les reconozca el registro y gobierno de la matrícula, con facultad de ejercicio de la potestad disciplinaria. A la vez se llevó a cabo un homenaje a la figura del Dr. Tomás Jofré, descubriéndose una placa en el hall del Palacio de tribunales. Ofreció el homenaje el Dr. Roberto Tamagno y recordó, también, al ilustre maestro, el Dr. J. Honorio Silgueira, presidente de la FACA.

1944. Por decreto n° 543, del 20 de enero, el Interventor Federal en la provincia, Dr. Julio Oscar Ojea, oficializó los colegios de abogados bonaerenses.

1944. El Interventor Federal, Dr. Ojea, por decreto 1580 del 4 de febrero, designó a los doctores J. Florencio Ortiz, Roberto Tamagno, Julio Ojea Quintana, Horacio Cárdenas y Félix Collado, como autoridades provisorias, encomendándoles la organización y subsiguiente llamado a elecciones como lo prescribía el nuevo ordenamiento. Los designados asumieron el 10 de marzo ante las autoridades del Departamento Judicial.

1945. Aparece en febrero un Boletín editado por el colegio, siendo su director, el Dr. Horacio Busto Berrondo.

1945. Es aprobado el nuevo reglamento y el consejo directivo provisorio convoca a asamblea general, la que tuvo lugar el 28 de marzo, surgiendo el primer C. D. de acuerdo al decreto n° 543.

1945. Un fallo de la Suprema Corte de Justicia del 9 de octubre, resolvió que a la Intervención federal no le cabía haber dictado los decretos 543 y 5245 sobre creación y reglamento de los colegios, pues no podía sustituirse a la legislatura, a quien la Constitución, en el art. 32 acordaba la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales. (v. "La Ley", T. 40, p. 801).

1945. Regreso al sistema de asociación privada.

1945. El C. D. en la sesión del 21 de junio dispuso otorgarle el nombre de Dr. Tomás Jofré a la biblioteca jurídica que funcionaba desde 1926.

1947. El 28 de octubre quedó sancionada la n° 5177 y promulgada por el gobernador, coronel (r) Domingo Mercante el 6 de noviembre.

1948. Por decreto 5410 del 29 de marzo quedó expedido el decreto reglamentario.

1948. El C. D. provisorio (lo conformaban los electos en 1945) diseñó el cronograma hacia la institucionalización de acuerdo a la ley 5177 y en la asamblea del 28 de mayo los matriculados eligieron las nuevas autoridades, primeras de la ley 5177, designándose presidente al Dr. Julio César Landini, tomando posesión el 14 de junio.

1949. Es promulgada la ley creadora de la Caja de Previsión Social para Abogados. Su número 5445.

1952. El 17 de julio es intervenido federalmente el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

1953. El Dr. Héctor Francisco Heredia propone el 7 de marzo ante el C. D. se arbitren los medios para contar con sede propia.

1954. De acuerdo a las leyes 5757 y 5758 fueron derogadas las 5177 y 5445; por un lado limitaba las facultades de los colegios y les retiraba el gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria, reemplazándolos por el juez forense, y a la vez suprimió la Caja de Previsión Social para Abogados, creando un apéndice dentro del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

1954. El 24 de diciembre el colegio es desapoderado de las instalaciones que ocupaba en el Palacio de Tribunales y pasa a establecerse en calle 24 n° 767.

1955. El 30 de septiembre el Interventor Federal en la provincia por decreto n° 40 deroga las leyes 5757 y 5758 y restituye las n° 5177 y 5445. El colegio regresa a las instalaciones que desde 1926 ocupaba para secretaría y biblioteca en el Palacio de Tribunales.

1958. Fue suscripto el 19 de julio el boleto de compraventa del inmueble de calles 24 y 29.

1958. A raíz del declarado estado de sitio por el Presidente de la Nación, Dr. Arturo Frondizi, resultó puesto a disposición del PEN, el abogado mercedino, Juan Martín Guidi.

1963. Es exhibida la maqueta del edificio a levantarse en 24 y 29.

1967. El presidente del C. D. departamental, Dr. Roberto Lasala, es designado presidente de la FACA.

1968. Entre los días 15/17 de agosto tuvieron lugar las Primeras Jornadas de Derecho que estuvieron presididas por el Dr. Roberto H. Brebbia, destacado publicista.

El 15 es inaugurado el edificio institucional y el 17 la FACA rindió homenaje a la figura del Dr. Tomás Jofré, en el paraje cuya estación lleva el nombre del ilustre maestro del Derecho Procesal. A la vez el C. D. dio nacimiento al Instituto de Derecho y designando titular al Dr. Arturo Acuña Anzorena.

1969. Fallece en Mercedes el Dr. Arturo Acuña Anzorena, personalidad que venía ocupando la vicepresidencia segunda y la titularidad del Instituto de Derecho.

1970. Es electo, por primera vez, al frente del C. D., el Dr. César Manuel Gradín. Mediante sucesivas reelecciones condujo el Colegio hasta 1998.

1970. Tras la apertura del Departamento Judicial Trenque Lauquen, cupo al Dr. Gradín el carácter de delegado organizador del Colegio de Abogados respectivo.

1971. Similar tarea correspondió al Dr. Gradín en la organización y puesta en marcha del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón.

1971. El 27 de noviembre falleció el promotor fundacional del colegio, Dr. Julio Oscar Ojea.

1974. Asume la presidencia del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires el Dr. César Manuel Gradín. A la vez es inaugurada la sala – biblioteca “Dr. Julio Oscar

Ojea” con el mobiliario y obras que pertenecieran al extinto profesional y promotor fundacional del colegio en 1916.

1975. El 17 de diciembre fueron sustraídos de sus domicilios los abogados residentes en Chivilcoy, Obdulio Aníbal de Vito y Oliverio Luis Capellini, apareciendo fusilados en inmediaciones de Cañuelas.

1976. Con motivo del golpe militar del 24 de marzo inmediatamente terminaron detenidos y puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, los abogados Horacio Roberto Moavro, Domingo Tomasevich y Juan de Dios Uncal; este último se desempeñaba como juez federal en Santa Rosa, La Pampa.

1979. Durante los días 4/6 de octubre Mercedes fue asiento de las Primeras Jornadas de Trabajo Rural.

1980. Comenzaron a desarrollarse los Salones Anuales de Pintura.

1981. El colegio organizó las Primeras Jornadas Bonaerense de Derecho Civil.

1983. Durante los días 2/4 de junio sesionaron en Mercedes las Segundas Jornadas de Derecho Civil.

1985. Coparticipó junto a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Gobierno de la provincia, en la faz organizativa de las Jornadas de Informática al Servicio del Derecho.

2000. A los noventa y un años de edad, el 22 de marzo dejó de existir el Dr. Roberto Lasala, figura consular de la abogacía argentina.

2002. A primera horas de la mañana del viernes 5 de julio el secretario administrativo, Juan Montoya, y la auxiliar de secretaría, Miriam Moreno, resultaron víctimas de un atraco, sustrayendo como botín el dinero existente en la caja chica.

2013. El 9 de octubre falleció el Dr. César Manuel Gradín; miembro integrante del C. D. de 1960 a 1970, y presidente de 1970 a 1998.

Presidentes del C. D., 1916 – 2016.

Dr. Laguna, Adolfo (1916 – 1919).

Dr. Carranza, Celedonio C. (1919 – 1920).

Dr. Saralegui, Francisco (1921) – (1926 – 1929).

Dr. Brioso, Humberto (1922).

Dr. Ortiz, J. Florencio (1923 – 1925) – (~~1926~~–1929). (1940–1945) K

Dr. Ojea, Justino (1925 – 1926).

Dr. Bergez, Juan Antonio (1929 – 1931).

Dr. Ojea, Julio Oscar (1931 – 1936).

Dr. Campi, José Francisco (1937 – 1940).

Dr. Landini, Julio César (1945 – 1950).

Dr. Rua, Manuel Edmundo (1950 – 1957).

Dr. Vita, Noé (1957 – 1958).

Dr. Lasala, Roberto (1958 – 1967).

Dr. Lilia, Fernando A. (1967 – 1969).

Dr. Silva de la Riestra, Manuel (1969 – 1970).

Dr. Gradín, César Manuel (1970 – 1998).

Dr. Vero, Horacio Alberto (1998 – 2006) – (2010 -2014).

Dr. Oliva, Julián (2006 – 2010).

Dr. Laborde, Mateo (2014 -)

Nómina de abogados fundadores.

Acuña, Aurelio.

Acuña, Luis F.

Acuña Anzorena, Guillermo.

Álvarez Prado, Luis.

Balado, Santiago.

Ballesteros, Florencio.

Bargalló, Miguel.

Brioso, Humberto.

Bustamante, Fernando.

Bustos Fernández, Juan.

Busquet, Alfredo.

Calderón, Miguel.

Carranza, Celedonio.

Casey, Daniel.

Castro, Emilio.

Dubarry, Jacinto.

Esquer, Ángel María.

Figueroa, José.

Fornieles, Salvador.

Gallegos, Gregorio.

González Escarrá, Pablo.

Grisolía, Luis.

Gorostiaga, Juan M.

Hernández, Pedro.

Iglesias, Atilio.

Iglesias, Emilio.

Jofré, Carlos.

Laguna, Adolfo.

López Costa, Gaspar.

Ojea, Julio Oscar.

Ojea, Justiniano.

Ojea, Leopoldo.

Ortiz, J. Florencio.

Parody, Juan B.

Peltzer, Juvenal.

Pérez, Francisco.

Pisano, Juan M.

Rivas, Alberto.

Rojas, Absalón.

Rojas, Julio A.

Saralegui, Francisco.

Savio, Nicolás.

Siri, Obdulio.

Tiscornia, Luis.

Toscano, Horacio.

Zimerman, Eduardo.

Nómina de integrantes del C. D.

(1916 – 2014)

ACCQUA, Juan José.
ACUÑA ANZORENA, Guillermo.
ACUÑA, Aurelio.
AGUIRRE, Pedro Martín.
ALFONZO, María Victoria.
ALTUBE, Abel Raúl.
ÁLVAREZ, Enrique Cesáreo.
AMARFIL, Daniel.
ARGAÑARAZ, Alberto J.
AROMANDO, Pedro E.
ARRIBAS, Guillermo.
ATENCIO, Mario.
AUGE, Sara P.
BALADO, Santiago.
BALLESTER, Eliel.
BALLINA BENÍTEZ, Julio.
BARCA, Jorge Florentino.
BARRERA, Carlos Alberto.
BERETERBIDE, Ramón M.
BERTOLINO, Pedro J.
BIGATTI, Roberto Luis.
BORGARELLI, Agustín.
BURELLA, Cayetano Francisco.
BULIT GOÑI, Enrique A.
BUSTAMANTE, Fernando.
BUSTOS BERRONDO, Horacio.
BUZZALINO, Héctor.
CALONJE, Rubén Hernando.
CALONJE, Rubén.
CALVO, Horacio.
CAMARICO, Jorge Gustavo.
CANE, Heriberto C.
CANEPA, Rodolfo.
CARDENAS, Horacio.
CARDINALE, Miguel.
CASAL, Antonio.
CASEY, Daniel.
CAVALLARI, Juan José.
CETRÁ, Raquel María.
CHAPUIS, Francisco.
CILDOZ, Marcos.
COLANTONIO, Ana Patricia.
COLLADO, Félix.
COMESAÑA, José María.
CORDIVIOLA, Dante A.
CORES, Enrique F.
CORREA, Osmán.

CUFRE, Orlando.
D'ASCENZO, Claudia Carolina.
DAGNINO, Atilio.
DE LA SOTA, Luzbel.
DE MIGUEL, Gregorio.
de PAOLA, Dalio.
de PAOLA, Domingo.
de PAOLA, Oscar.
de PAOLA, Silvia M.
DELUCA, Horacio O.
DELUCA, Horacio Oscar (n).
DÍAZ, Felipe.
DINATOLO, Eduardo Fortunato.
DOBARRO, Vicente L.
DORATTI, Juan A.
ECHAIRE, Norma Elena.
EIRAS, Antonio.
ELGUE, Clemente.
ESPIL, Alberto.
ESPIL, Raúl Alberto.
ESQUER, Ángel María.
FALABELLA, Francisco J.
FERNÁNDEZ PALMA, Pedro.
FERNÁNDEZ TOSAR, José M.
FERRER, Francisco.
FUAZ, María Daniela.
FUAZ, Oscar David.
FUSCO, Ariel Bernardo.
GLINEUR, Germán.
GLINEUR, Oscar Vicente.
GÓMEZ, Lucas Ricardo.
GÓMEZ, Lucas Ricardo. (h).
GONZÁLEZ, Carlos Isaac.
GORTARI, Jorge A.
GRISOLÍA, Luis.
GUIDI, Juan Martín.
HEREDIA, Héctor F.
HERNÁNDEZ, Guillermo.
HERNÁNDEZ, Pedro.
IBÁÑEZ BUSTOS, Dardo.
IGLESIAS BERRONDO, Emilio.
IGLESIAS, Emilio.
IRIART, Amer.
IRIBARREN, Alfredo.
ITOIZ, Luis.
ITURBURU, Juan Alberto.
JOFRE, Carlos.
LABORDE, Luis María.
LAGOS, César Mariano.
LARRONDO, Jorge Claudio.
LEVA, Patricia Gloria.
LIFSICHTZ, Julio César.

LLANOS, Florencio Alejandro.
LONGHI, Oscar.
LUCHETTI, Oscar Francisco.
LUDOVICO, Jorge.
MAGE, Andrés Martín.
MAGE, César Alberto.
MAHIQUES, Vicente.
MALIS, Litman Carlos.
MANGIAROTTI, Ismael.
MARCHETTO, Bartolomé.
MARTÍNEZ URRUTIA, Miguel A.
MARTÍNEZ, Alberto S.
MASSOLO, Eduardo A. R.
MATTOCCIO, Antonio.
MAZZOCHI, Ortelio.
MAZZUCCA, Jorge A.
MENAY, Javier Fernando.
MOAVRO, Horacio R.
MONES RUIZ, Nicanor.
MONES RUIZ, Pedro.
MOYANO OJEA, Raúl.
MULLER, Carlos A. E.
MULLER, Ricardo Alberto.
MUSCAGORRY, Juan Bautista.
NARBAITZ, José R.
OJEA QUINTANA, Julio M. C.
OJEA, Leopoldo.
OJEA, Luis.
ORMAECHEA, María Bernarda.
ORMAECHEA, Oscar Bernardo.
ORTIZ, Tulio Eduardo.
PARODI, Juan B.
PARRY, Roberto.
PASINI, José.
PECORELLI, Reinaldo.
PELTZER, Juvenal.
PEYREGNE, D.
PISANO, Juan M.
PISONI, Eduardo.
PORTESI, Juan Antonio.
PURICELLI, Amadeo.
QUIROGA, César Mario.
RAGGIO, Raúl A.
RAMOS, Eduardo.
RATTI, Héctor.
RÉVORA, Roberto Luis.
REYNA, Alberto M.
RICCA, Alfredo J.
RIVERO, José M.
ROCCA, Juan Bautista.
ROJAS, Julio A.
ROMÁN, Nélida B.

ROMERA, Pantaleón.
ROSELLO, Franco.
ROSSELLO, Atilio Ricardo.
RUA, María Elina.
RUFINO, Francisco.
SALAVERRI, Hernán Alberto.
SAN PEDRO, Eduardo.
SÁNCHEZ, Enrique Omar.
SARIO, Gustavo.
SEMPIO, Roberto.
SREIDER, Eduardo Gabriel.
TABOSSI BENÍTEZ, Julio C.
TALLONE, Onofre.
TAMAGNO, Roberto.
TIPITTO, Rodolfo M.
TOMAGHELI, Juan C.
TONELLI, Horacio Jorge.
TORRES, José Antonio.
UNGARO, Albor.
USTARROZ, Alberto G.
VARELA, Casimiro. Armando.
VILHENA, Juan A.
VITA, Alberto Francisco.
WAISMAN, Carlos.
WAISMAN, Delia.
WYNNE, Tomás.
ZAMMITTO, José Luis.

Consejo Directivo (2014 – 2018)

Presidente:	Dr. Mateo Laborde.
Vicepresidente Primero:	Dr. Domingo de Paola.
Vicepresidente Segundo:	Dr. Jorge Alberto Ludovico.
Secretaria:	Dra. Patricia Gloria Leva.
Prosecretario:	Dr. Lucas Ricardo Gómez. (h).
Tesorero:	Dr. Enrique Omar Sánchez.
Protesorero:	Dra. María Victoria Alfonso.
Vocales Titulares:	Dr. Jorge Gustavo Caramanico. Dra. María Bernarda Ormaechea. Dr. Javier Facundo Menay. Dr. Franco Rossello. Dr. Andrés Martín Mage.
Vocales Suplentes:	Dr. Fernando Luis Rey. Dra. Leda Teresa Pecorelli. Dr. Juan Carlos Pizarro. Dr. Fabián Marcelo Fitzsimons. Dr. Santiago Emilio Alberto Iglesias Berrondo. Dra. Jorgelina Herrera. Dra. Yesica Cintia Romina Grossi García. Dra. Natalia Soledad Bianco. Dr. Héctor Gastón Ambrosino.